



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NÚMERO 09/2025.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 7 DE MARZO DE 2025.

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las trece horas del día siete de marzo de dos mil veinticinco, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Rodríguez García, los/as Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Ana María Conde Huelva, Don Antonio Morán Sánchez, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega, Doña Fátima Murillo Vera y Don Juan Pedro Rodríguez García, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Doña Miriam Aguilera González, Interventora de Fondos y Don Óscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS DE LA SESIONES ANTERIORES DE 21 Y 26 DE FEBRERO DE 2025.
2. COMUNICACIONES OFICIALES.

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y ASESORÍA JURÍDICA.

3. EXPTE. 5/17/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO DE APELACIÓN NÚM. 526/2023. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (SEVILLA), SECCIÓN CUARTA.
4. EXPTE. 50/21/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 745/2021. NEGOCIADO: 53. JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE SEVILLA. ABONO INTERESES DE MORA.
5. EXPTE. 55/21/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 242/2021. NEGOCIADO: 2. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 9 DE SEVILLA.
6. EXPTE. 51/23/AJ. INFORME JURÍDICO DE DECRETO RECAÍDO EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 324/2022. NEGOCIADO: 2. JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 7 DE SEVILLA.
7. EXPTE. 28/22/AJ. INFORME JURÍDICO DE AUTO RECAÍDO EN EL RECURSO DE APELACIÓN 699/2023. NEGOCIADO: M6. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA, SECCIÓN 4ª DE LA SALA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEVILLA.
8. EXPTE. 8/25/AJ. PERSONACIÓN PROCEDIMIENTO: SEGURIDAD SOCIAL EN MATERIA PRESTACIONAL 138/2025. NEGOCIADO: 2. JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 12 DE SEVILLA.

DELEGACIÓN DE RELACIONES HUMANAS.

9. ACEPTACIÓN DE REQUERIMIENTO DE CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA (DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SEVILLA).
10. CAMBIO EN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON EL LLAMAMIENTO EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD DE PERSONAL FUNCIONARIO ARQUITECTO/A (A1).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

11. EXPTE. 33/2025/PER-EXCPME. CONTRATACIONES TEMPORALES CON CARGO AL PLAN MUNICIPAL DE EMPLEO-EXCLUSIÓN SOCIAL.
12. EXPTE. 36/2025/PER-SUS. CONTRATACIÓN TEMPORAL LIMPIEZA DE CENTROS PÚBLICOS PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE LIMPIADOR/A.
13. PENSIONES EJERCICIO 2025.

PORTAVOZ DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

14. RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO Y RECONOCIMIENTO DEL SEGUNDO ABONO A LA ONG CRECER CON FUTURO.

DELEGACIÓN DE URBANISMO.

15. EXPTE. 32/2020/CON. RECTIFICACIÓN PRÓRROGA CONTRATO LOTE 2. SEGURO DE DAÑOS MATERIALES A BIENES PÚBLICOS DEL EXPEDIENTE DE “DISTINTAS PÓLIZAS DE SEGUROS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.
16. EXPTE. RDT 2019/049. RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. DICTAMEN FAVORABLE DEL CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA NÚM. 194/2025.
17. EXPTE. RDT 2021/001. REMISIÓN PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.
18. EXPTE. RDT 2021/069. REMISIÓN PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.
19. EXPTE. RDT 2022/089. RESOLUCIÓN ESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.
20. EXPTE. PAT 32/2024. LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO, PARA LA INSTALACIÓN DE CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA DE LÍNEAS ELÉCTRICAS, SOLICITADAS POR “PLUMLEE S.L.” Y “RICHWOOD S.L.”.
21. DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS PRESENTADAS EN LA DELEGACIÓN DE URBANISMO EN EL PERIODO DEL 10 DE FEBRERO AL 2 DE MARZO DE 2025.
22. DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS DE OBRAS, OCUPACIÓN, PARCELACIÓN Y UTILIZACIÓN Y CALIFICACIONES AMBIENTALES OTORGADAS; ASÍ COMO LAS DECLARACIONES RESPONSABLES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE EDIFICACIONES, COMUNICACIONES PREVIAS DE EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y DE INICIO DE OBRAS PRESENTADAS EN LA DELEGACIÓN DE URBANISMO EN EL PERIODO DEL DÍA 10 DE FEBRERO AL 2 DE MARZO DE 2025.

DELEGACIÓN DE MOVILIDAD.

23. ASISTENCIA A LAS JORNADAS DE CAPACITACIÓN SOBRE PLANES DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE. MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE.

DELEGACIÓN DE CULTURA Y FIESTAS.

24. EXPTE. 02/2025/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “SUMINISTRO DE TROFEOS Y PLACAS PARA LA FERIA DE DOS HERMANAS.”
25. EXPTE. 24/2025/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “CONCIERTO GALA SEVILLANÍSIMA 2025”.

DELEGACIÓN DE HACIENDA.

26. RELACIÓN DE FACTURAS.

DELEGACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA E INNOVACIÓN.

27. AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA OBTENCIÓN DE LA CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDAS PROTEGIDAS Y SUS ANEJOS EN LA MANZANA BPM-5 DEL SECTOR SEN-1 ENTRENÚCLEOS (EXPTES. 41704-RG-10/22 Y 41704-RG-11/22).
28. NUEVAS ACTUACIONES A EJECUTAR EN EL MARCO DE LA FASE 1 DEL PLAN TURÍSTICO DE GRANDES CIUDADES DE DOS HERMANAS.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

DELEGACIÓN DE COHESIÓN SOCIAL.

29. EXPTE. 01/2024/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO”.
30. APROBACIÓN ADHESIÓN AL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030 Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, CON ACUERDO DE ADHESIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES, PARA LA DIFUSIÓN E IMPLANTACIÓN DE APLICATIVO SEGISS, EN SUSTITUCIÓN DE SIUSS Y PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN SISS.
31. APROBACIÓN PRÓRROGA CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN INCLUSIÓN ACTIVA Y RECONOCIMIENTO DEL ABONO DEL PRIMER PAGO. AÑO 2025
32. APROBACIÓN PRÓRROGA CONVENIO CON LA FUNDACIÓN PSICOPEDIATRÍA DE SEVILLA-RGA LA MOTILLA Y RECONOCIMIENTO DEL ABONO DEL PRIMER PAGO. AÑO 2025
33. DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2025.

DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN.

34. TRAMITACIÓN DEL ABONO DE LA APORTACIÓN A FAVOR DEL CENTRO INFANTIL SIMBA Y CENTRO INFANTIL LA CIGÜEÑA POR LA FINANCIACIÓN DE LOS PUESTOS ESCOLARES DE LAS ESCUELAS INFANTILES DEL MES DE FEBRERO DE 2025.

DELEGACIÓN DE HÁBITAT URBANO.

35. EXPTE. 35/2017/CON. DEVOLUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA EMPRESA ADJUDICATARIA LICITACIÓN “CONTRATO DE SERVICIOS DE GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN”.
36. EXPTE. 60/2020/CON. INICIO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO “SUMINISTRO EN SU MODALIDAD DE ALQUILER DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE ELEVACIÓN. LOTE 2: VEHÍCULOS CON GRÚAS PARA PEQUEÑAS Y GRANDES ALTURAS”.
37. EXPTE. 17/2021/CON. REVOCACIÓN ACUERDOS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVOS A LAS PRÓRROGAS APROBADAS DE LOS CONTRATOS DEL EXPEDIENTE “SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES MUNICIPALES, JARDINERAS, ARBOLADO VIARIO Y FUENTES ORNAMENTALES”.
38. EXPTE. 17/2021/CON. PRÓRROGA CONTRATO “SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES MUNICIPALES, JARDINERAS, ARBOLADO VIARIO Y FUENTES ORNAMENTALES. LOTE 1: ZONA NORTE.”
39. EXPTE. 17/2021/CON PRÓRROGA CONTRATO “SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES MUNICIPALES, JARDINERAS, ARBOLADO VIARIO Y FUENTES ORNAMENTALES. LOTE 2: ZONA SUR.”
40. EXPTE. 56/2021/CON. RECTIFICACIÓN PRÓRROGA CONTRATO “SERVICIO DE MANTENIMIENTO E INGENIERÍA DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES”.
41. EXPTE. PAT 01/2025. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DEL CARTÓN Y PAPEL PROCEDENTE DE LA RECOGIDA SELECTIVA REALIZADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.
42. EXPTE. 26/2025/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “MEJORA URBANA EN AVDA. DE LOS PINOS (FASE 1)”.
43. EXPTE. 27/2025/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “REASFALTADO 2025. DOS HERMANAS. SEVILLA”.
44. COLABORACIÓN CON INICIATIVA “LA HORA DEL PLANETA 2025” DE LA ORGANIZACIÓN WORLD WILDLIFE FUND - WWF.
45. ASUNTOS DE URGENCIA.
46. RUEGOS Y PREGUNTAS.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS DE LA SESIONES ANTERIORES DE 21 Y 26 DE FEBRERO DE 2025. Por la presidencia se somete a aprobación las actas de las sesiones anteriores celebradas los días 21 y 26 de febrero de 2025, copias de las cuales han sido entregadas con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobaron por unanimidad.

2.- COMUNICACIONES OFICIALES. La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes:

- ORDEN de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, de fecha 28 de febrero de 2025 (Registro de entrada 03/03/2025), por la que se resuelve el requerimiento previo entre administraciones interpuesto por el Ayuntamiento de Dos Hermanas contra la Orden de 27 de diciembre de 2024 de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda por la que se aprueba la liquidación de la deuda, en periodo voluntario, del Ayuntamiento de Dos Hermanas derivada del convenio establecido entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Dos Hermanas para la construcción y puesta en servicio de la línea 1 interurbana metro de Sevilla .
- ORDEN de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, de fecha 28 de febrero de 2025 (Registro de entrada 03/03/2025), por la que se resuelve la solicitud de suspensión planteada en el requerimiento previo entre administraciones interpuesto por el Ayuntamiento de Dos Hermanas, contra la Orden de 27 de diciembre de 2024 de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda por la que se aprueba la liquidación de la deuda, en periodo voluntario, del Ayuntamiento de Dos Hermanas derivada del convenio establecido entre junta de Andalucía y Ayuntamiento de Dos Hermanas para la construcción y puesta en servicio de la línea 1 interurbana-metro de Sevilla.

3.- EXPTE. 5/17/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO DE APELACIÓN NÚM. 526/2023. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (SEVILLA), SECCIÓN CUARTA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que, por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha dictado Sentencia de fecha 18 de febrero de 2025, en el Recurso de Apelación núm. 526/2023, interpuesto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, contra el auto nº 20/2023 de fecha 13 de febrero de 2023, dictado en la pieza de ejecución de Título Judicial 639.1/2016, dimanante de la sentencia firme de fecha 28 de septiembre de 2018, dictada en el procedimiento ordinario seguido ante dicho Juzgado con el nº 639/2016.

El citado auto, fue informado en Junta de Gobierno Local celebrada el día 24 de febrero de 2023, (punto nº 4). En dicho acuerdo se aprobó:

[...] 3) interponer recurso de apelación contra el Auto nº 20/2023 de fecha 13 de febrero de 2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 13 de Sevilla, en de su



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Procedimiento: Pieza de Ejecución de Título Judicial 639.1/2016, conforme al artículo 79, en relación con el artículo 80 de la “LJCA”.

4) Facultar al Letrado Asesor Consistorial para llevarlo a efecto”

Los **FUNDAMENTOS JURÍDICOS** que sustentan la sentencia del Tribunal son, en esencia, los siguientes:

PRIMERO.- Auto apelado: El Ayuntamiento ha interpuesto recurso de apelación contra auto del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 13 de Sevilla, de fecha 13 de febrero de 2023, dictado en la fase de ejecución de la sentencia firme de 28 de septiembre de 2018, correspondiente al procedimiento ordinario nº 639/2016.

SEGUNDO.- Antecedentes: El Tribunal comienza exponiendo los antecedentes del caso:

- I.** La sentencia de fecha 28 de septiembre de 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 13 de Sevilla, resolvió el procedimiento ordinario nº 639/2016 promovido por Inversiones PROMAUX S.L. contra la resolución del Ayuntamiento, que había desestimado su reclamación por incumplimiento del convenio expropiatorio de 2006. La empresa argumentó que el Ayuntamiento no cumplió con la entrega en el plazo máximo de 24 meses de las parcelas urbanizadas, lo que le causó un perjuicio económico. El Juzgado concluyó que el convenio establecía un plazo obligatorio, no meramente orientativo, y que la Administración había incumplido su obligación. Se determinó que la parte recurrente tenía derecho a una indemnización por daños y perjuicios debido al retraso en la entrega, basada en el valor de las parcelas fijado en el proyecto de reparcelación, (7.784.093 euros), con intereses legales desde la reclamación definitiva del 20 de mayo de 2016. Se rechazó la postura del Ayuntamiento de que el convenio se cumplió con la inscripción de las parcelas en el Registro de la Propiedad en 2010, y se estableció que la urbanización debía entregarse finalizada.
- II.** Una vez que la sentencia adquirió firmeza, tras no prosperar los recursos de apelación y casación interpuestos, se requirió al Ayuntamiento para su ejecución. En respuesta, el 7 de marzo de 2022, el Director Facultativo de las obras de urbanización del sector SEN-2 “Lugar Nuevo” emitió un informe sobre el estado de la urbanización de determinadas parcelas. A la vista de este informe, el Ayuntamiento dictó acuerdo el 23 de septiembre de 2022, por el que aprobó una indemnización a favor de Inversiones PROMAUX, S.L. por un importe de 597.429 euros.
- III.** La parte actora consideró insuficiente esta ejecución de la sentencia y promovió un incidente de ejecución, que fue resuelto mediante auto de 13 de febrero de 2023. En este auto se rechazó la postura del Ayuntamiento, que argumentaba que la ejecución debía entenderse cumplida desde noviembre de 2018, permitiendo la simultaneidad de la urbanización y la edificación. Se ratificó que la urbanización debía entregarse completamente finalizada y no de forma parcial o con posibilidad de remates posteriores. El auto estableció que no se había cumplido con la obligación en los términos dictados en la sentencia y que no se podía dejar el cumplimiento del contrato al arbitrio de la Administración. Se determinó que, a fecha de julio de 2022, la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

indemnización total ascendía a 1.436.569,83 euros, restando aún por pagar 899.920,74 euros, tras descontar los 597.429 euros ya abonados. En consecuencia, se ordenó la continuación de la ejecución y se instó al Ayuntamiento a realizar el pago de la cantidad pendiente en un plazo de dos meses. Ante esta resolución, el Ayuntamiento interpuso un recurso de apelación.

TERCERO.- Argumentos de la Administración: El Tribunal expone que el Ayuntamiento centra su recurso en la determinación del término final (“*ad quem*”) de la obligación de indemnizar por el retraso en el cumplimiento del convenio expropiatorio de 2006. La sentencia fijó la base del cálculo en 7.784.093 euros, el interés legal vigente y el término inicial (“*a quo*”) en el 20 de mayo de 2016, pero no estableció expresamente la fecha final hasta la cual se devengarían los intereses. El Ayuntamiento argumenta que esta fecha debe corresponder con el momento en que las parcelas urbanizadas quedaron a disposición de los propietarios para su edificación, lo que, según sostiene, ocurrió el 26 de noviembre de 2018. A partir de ese momento, considera cumplida su obligación y extinguido el deber de indemnizar, pues la urbanización se encontraba en un estado que permitía solicitar licencias de obra y construir, incluso si aún quedaban trabajos menores pendientes. Sobre esta base, calcula que el quantum indemnizatorio asciende a 597.429 euros, considerando un interés del 3% para los años 2016, 2017 y 2018 y un periodo de 921 días de retraso. Critica la apreciación del juzgador de instancia en cuanto a que la cuestión de la simultaneidad entre urbanización y edificación ya quedó resuelta con fuerza de cosa juzgada, alegando que este aspecto no formaba parte de la razón de decidir de la sentencia original. Aporta documentación para demostrar que, tras la certificación final de obra de la Fase I de urbanización el 20 de mayo de 2018 y su aprobación por la Junta de Gobierno, se concedieron licencias de obra y se inició la edificación, destacando que, desde el 26 de noviembre de 2018, con la concesión de la primera licencia para un proyecto de Amazon, quedó acreditada la simultaneidad entre las obras de urbanización y edificación. En definitiva, el Ayuntamiento sostiene que desde esa fecha las parcelas debían considerarse solares aptos para edificar y, por tanto, cumplida su obligación de entrega.

CUARTO.- El Tribunal recoge los argumentos de INVERSIONES PROMAUX S.L., quien sostiene que el Ayuntamiento intenta reabrir un debate ya resuelto en la sentencia firme, al cuestionar qué debe entenderse por parcelas “debidamente urbanizadas”. La apelada señala que la sentencia establece con claridad que el pago de intereses debe mantenerse hasta que se entreguen los terrenos debidamente urbanizados, lo que no se cumple con la simple posibilidad de simultaneizar la urbanización y la edificación. Además, argumenta que ya en el proceso original el Ayuntamiento defendió esta tesis, pero el tribunal la rechazó expresamente, apoyándose en informes periciales que indicaban que la urbanización no estaba concluida y que no se daban las condiciones físicas necesarias para edificar. La apelada subraya que no consta el acta de recepción de las obras de urbanización y que, conforme a la normativa urbanística, los terrenos no pueden considerarse urbanizados sin este requisito. Finalmente, critica que el Ayuntamiento no recurriera la sentencia original si consideraba que el convenio estaba cumplido en 2018, reiterando que la entrega de parcelas urbanizadas no puede equipararse con la mera posibilidad de edificar en ellas.

QUINTO.- La ejecución de sentencia y el principio de intangibilidad: El Tribunal señala que, al tratarse de un recurso de apelación contra una resolución en forma de auto sobre la ejecución de una sentencia firme, debe respetarse la doctrina constitucional y jurisprudencial



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

consolidada. Se reafirma que el derecho a la ejecución de sentencias forma parte del derecho a la tutela judicial efectiva, garantizando el cumplimiento de los mandatos judiciales y la intangibilidad de las resoluciones firmes. En consecuencia, las sentencias deben ejecutarse “*en sus propios términos*”, sin modificar lo ya juzgado. Esto se fundamenta en el principio de seguridad jurídica, que impide la revisión de una resolución firme fuera de los casos legalmente previstos, incluso si se considera posteriormente errónea. Además, destaca que la intangibilidad no solo abarca el fallo, sino también su fundamentación determinante (“*ratio decidendi*”), es decir, las premisas jurídicas y fácticas esenciales para la decisión, aunque no estén explícitamente en el fallo.

SEXTO.- Juicio de la Sala: El Tribunal examina el caso a la luz de la sentencia firme del 28 de septiembre de 2018, en la que se determinó que la Administración no había cumplido con su obligación de entregar en plazo las parcelas urbanizadas. La parte actora había impugnado la postura del Ayuntamiento, que sostenía la posibilidad de simultanear urbanización y edificación. Sin embargo, la sentencia rechazó esta interpretación y concluyó que las condiciones físicas no permitían la edificación simultánea, apoyándose en el informe pericial del Sr. Vázquez Marín, quien destacó la falta de accesos y pavimentación adecuados.

En coherencia con esta sentencia, el auto ahora apelado estableció que no se había realizado el pago efectivo de las parcelas urbanizadas al acreedor y que no correspondía reabrir el debate sobre la simultaneidad de urbanización y edificación. Asimismo, determinó que el Ayuntamiento no había emitido el acto administrativo de recepción de la urbanización, lo que impedía considerarla terminada. El perito de la parte ejecutante también confirmó que la urbanización seguía inconclusa.

El Ayuntamiento, en su apelación, argumentó que los fundamentos de la sentencia eran meras observaciones y no parte esencial de la decisión, por lo que podían ser cuestionados en la fase de ejecución. No obstante, el Tribunal rechazó esta postura, señalando que los razonamientos de la sentencia constituían su base argumental y no comentarios accesorios. La imposibilidad de simultanear urbanización y edificación fue un aspecto central del fallo y sirvió para establecer el criterio indemnizatorio.

Dado que la sentencia firme vinculaba la posibilidad de edificar con la culminación y recepción formal de la urbanización, el fallo condenó al Ayuntamiento al pago de intereses legales desde el 20 de mayo de 2016 hasta que se complete dicho pago. El Tribunal subrayó que, al momento de resolver el incidente de ejecución, la urbanización aún no se había completado, y el Ayuntamiento continuaba defendiendo una postura ya descartada por la sentencia firme.

Finalmente, el Tribunal concluye que el auto apelado no se apartó de la sentencia firme, sino que resolvió el incidente de manera coherente con ella. En consecuencia, el Tribunal desestima el recurso de apelación del Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- Imposición de costas: Se impone las costas del proceso a esta Administración, con un límite máximo de 1.000 euros, más el IVA correspondiente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por cuanto antecede, la Sentencia de fecha 18 de febrero de 2025, DESESTIMA el recurso de apelación interpuesto por este Ayuntamiento contra el auto dictado el 13 de febrero de 2023 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 13 de Sevilla, dictado dentro de la ejecución de Título Judicial derivado de la sentencia firme de fecha 28 de septiembre de 2018, recaída en el procedimiento ordinario 639/2016 seguido ante dicho Juzgado. Se impone al Ayuntamiento el pago de las costas del recurso de apelación, con el límite fijado en el punto séptimo de este informe.

Por último, informa a las partes que cabe interponer recurso de casación ante el Tribunal Supremo. Sin embargo, antes de acudir a este órgano, es necesario presentar previamente un recurso de reposición ante la misma Sala, conforme a lo establecido en el artículo 87.1.c) en relación con el 88 y 89, de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Analizada la sentencia por parte de los servicios jurídicos de este Ayuntamiento, se concluyó que resultaba procedente **interponer recurso de reposición** contra la Sentencia de 18 de febrero de 2025 dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el seno de los Autos de Recurso de Apelación 526/2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.1.c) en relación con el 88 y 89, todos ellos de la Ley 29/1998.

Por ello, en aplicación a los citados preceptos, se ha facultado al letrado asesor consistorial para llevar a cabo la interposición del recurso de reposición en defensa de los intereses municipales.

Posteriormente se indica por el TSJA que no procede tal recurso, sino directamente el de casación, con lo que el nuevo plazo para ello contará desde la resolución del citado Tribunal.

Lo que se somete a la consideración de esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución, y proceda a aprobar el presente informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

4.- EXPEDIENTE 50/21/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 745/2021. NEGOCIADO: 53. JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE SEVILLA. ABONO INTERESES DE MORA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Social núm. 4 de Sevilla, se ha dictado Sentencia nº 120/2025 de fecha 21 de febrero de 2025, en el Procedimiento Ordinario 745/2021 Negociado: 53, sobre reclamación de cantidad, interpuesto por D^a XXXX contra este Ayuntamiento. Inicialmente se reclamaba la cantidad de 29.732,64 euros más el interés de demora del 10%. A continuación, se expone un resumen de los antecedentes de hecho, hechos probados y fundamentos jurídicos que sustentan la sentencia.

I. Los ANTECEDENTES DE HECHO son, en síntesis, los siguientes:

La demanda por diferencias salariales contra el Ayuntamiento fue presentada con fecha 22 de junio de 2021 y, tras ser admitida a trámite, el juicio se celebró el 19 de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

febrero de 2025, donde la parte actora ratificó su reclamación y la parte demandada alegó prescripción, argumentando que una demanda previa en materia de tutela de derechos fundamentales no interrumpió correctamente el plazo. No obstante, ambas partes coincidieron en que el importe mensual base para el cálculo de las diferencias era de 1.557,20 euros. Se admitieron pruebas documentales y del expediente administrativo, se presentaron conclusiones orales y se declaró el procedimiento visto para sentencia.

II. Se presenta un resumen de los HECHOS PROBADOS:

- 1º Dª XXXX trabajó como educadora social en el Ayuntamiento de Dos Hermanas mediante un contrato temporal de obra o servicio desde el 1 de abril hasta el 30 de septiembre de 2019, dentro del Programa de Fomento de Empleo subvencionado por el Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020 de Andalucía.
- 2º Este programa de empleo establecía como requisito que los contratados fueran demandantes de empleo y no estuvieran ocupados. La subvención fijaba los incentivos económicos en función del grupo de cotización y la duración del contrato. El Ayuntamiento recibió una subvención para participar en este programa, según la Resolución de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo del 26 de diciembre de 2018.
- 3º En las cláusulas adicionales del contrato se indicaba que la trabajadora no tendría derechos adicionales más allá de lo estipulado en el contrato y que las condiciones económicas estaban sujetas a la normativa del programa de empleo.
- 4º El Convenio Colectivo del Ayuntamiento regulaba las condiciones laborales de los empleados municipales, pero excluía a los trabajadores contratados bajo programas subvencionados, estableciendo que sus condiciones económicas se regirían por la normativa de la subvención.
- 5º La trabajadora percibió una retribución mensual de 1.163,02 euros, mientras que, de acuerdo con las tablas salariales del Convenio Colectivo del Ayuntamiento, le correspondía un salario de 1.557,20 euros. Al finalizar el contrato, se le abonaron 236,48 euros como indemnización.
- 6º El 4 de abril de 2020, la trabajadora presentó una demanda por discriminación salarial y vulneración del derecho a la igualdad (art. 14 CE), solicitando una indemnización de 3.600 euros. El Juzgado de lo Social nº 7 de Sevilla dictó sentencia el 20 de enero de 2022, declarando la vulneración del derecho a la igualdad retributiva y condenando al Ayuntamiento a indemnizarla con 300 euros. La sentencia fue confirmada posteriormente por el TSJ de Andalucía el 15 de septiembre de 2022.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

7º Durante su contrato, la trabajadora realizaba diversas tareas como atención a usuarios, justificación de prestaciones, recopilación de información, visitas domiciliarias, inventario de compras para escuelas de verano y asesoramiento a usuarios, entre otras.

III. Seguidamente, se exponen los FUNDAMENTOS JURÍDICOS que sustentan la Sentencia:

- 1.- El juzgador considera probados los hechos mencionados anteriormente, basándose en la documentación presentada, y conforme a lo establecido en el artículo 97.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS).
- 2.- El juzgador señala que el Juzgado de lo Social nº. 7 ya había dictado sentencia firme el 20 de enero de 2022, reconociendo que el Ayuntamiento discriminó a la actora en sus retribuciones entre abril y septiembre de 2019, ya que percibió un salario inferior al del personal sujeto al Convenio Colectivo. Ambas partes coincidieron en que, de haberse aplicado el Convenio, la trabajadora habría recibido 1.557,20 euros mensuales en lugar de los 1.163,02 euros que le fueron abonados. La controversia se centró en determinar si la reclamación de las diferencias salariales estaba prescrita. El Ayuntamiento argumentó que la demanda de abril de 2020 no interrumpió el plazo de prescripción de un año porque se acumuló indebidamente a una acción de tutela de derechos fundamentales y la actora terminó desistiendo de la reclamación salarial en ese procedimiento. Sin embargo, el juzgador desestimó esta excepción, ya que la trabajadora presentó su primera demanda el 4 de abril de 2020, dentro del plazo de un año desde el devengo de las diferencias salariales, manifestando así su voluntad de hacer valer su derecho. Además, mantuvo viva la acción hasta el juicio del 18 de enero de 2022, cuando optó por continuar solo con la tutela de derechos fundamentales. No obstante, antes de tomar esa decisión, ya había interpuesto una nueva demanda por diferencias salariales el 17 de junio de 2021, lo que demuestra que su reclamación se efectuó dentro del tiempo legalmente establecido y, por tanto, no puede considerarse prescrita.
- 3.- El juzgador concluye que la acción no ha prescrito. Como ya se reconoció en sentencia previa la discriminación sufrida por la demandante debido a la inaplicación de las tablas salariales del Convenio Colectivo, y al no probarse que sus funciones fueran diferentes o de menor valor que las de otros educadores sociales del Ayuntamiento, se estima procedente reconocerle una diferencia salarial mensual de 394,18 euros. Dado que la relación laboral duró seis meses, la cantidad total adeudada asciende a 2.365,08 euros, que deberá abonar el Ayuntamiento, además de un interés de demora del 10% conforme al artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores, contando desde la fecha de la primera reclamación (4 de abril de 2020).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

IV. Costas: No se imponen costas procesales ni multas porque la parte demandante aceptó, durante la vista, el salario mensual propuesto por este Ayuntamiento demandado.

Por cuanto antecede, la Sentencia nº 120/2025 de fecha 21 de febrero de 2025, estima parcialmente la demanda interpuesta en nombre de D^a XXXX contra el Ayuntamiento, condenando a este último a abonar a la demandante la cantidad de 2.365,08 euros en concepto de diferencias salariales, suma que devengará un interés de demora del 10% a partir del 4 de abril de 2020. Sin costas.

Informa a las partes, que contra la sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Dicho recurso deberá ser anunciado ante ese Juzgado, pudiendo hacerlo la parte interesada, su abogado o su representante en el momento de la notificación o, posteriormente, en el plazo de cinco días hábiles, mediante comparecencia o por escrito.

En cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, se notificará al Departamento de Relaciones Humanas para que proceda al pago de las diferencias salariales adeudadas a la demandante, de acuerdo con los siguientes términos:

- Se abonará a D^a XXXX la cantidad de **2.365,08 euros (DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS)**, en concepto de diferencias salariales acumuladas durante el período comprendido entre abril y septiembre de 2019. De este importe se deducirán las retenciones fiscales y de seguridad social aplicables.

Asimismo, la sentencia establece la aplicación de un interés de demora del **10%** sobre la cantidad adeudada, lo que supone un importe adicional de **1.173,63 euros** (calculados desde la fecha de inicio (4 de abril de 2020), hasta la posible fecha de pago (21 de marzo de 2025)). Este importe deberá ser transferido por este Ayuntamiento a la cuenta bancaria **IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274**, del **Banco Santander**, bajo el concepto **402300000074521**. Dicha cuenta pertenece al **Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla**, que actúa como beneficiario del pago.

Lo que se informa a esta Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

5.- EXPTE. 55/21/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 242/2021. NEGOCIADO: 2. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 9 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 9 de Sevilla ha dictado la Sentencia nº 39/2025, de fecha 24 de febrero de 2025, en el marco del Recurso Contencioso-Administrativo nº 242/2021, tramitado por el Negociado 2. Este procedimiento fue iniciado a instancias de las entidades



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NOGUEROLA SL, PROMOTORA ROSCANAL SL, INVERSIONES PROMAUX SL, INVERSIONES EMPRESARIALES AYNA SL, NEBAHER 5 INVERSIONES SL y PINOGUESA SL, en respuesta a la desestimación por silencio administrativo, de la reclamación formulada por las recurrentes ante este Ayuntamiento. Son partes demandadas, este Ayuntamiento y la entidad MEGAPARK, S.L. En consecuencia, se remitió el expediente administrativo al Juzgado y se facultó al Letrado Consistorial para personarse en el procedimiento. Se informó en la Junta de Gobierno Local celebrada el 24 de septiembre de 2021 (punto nº 5).

Tras la interposición del recurso y la recepción del expediente administrativo, la parte recurrente presentó demanda solicitando sentencia que estimara el recurso y condenara al Ayuntamiento a: **(i)**. Ejecutar de inmediato las obras de urbanización pendientes en el Sector SEN-2 “Lugar Nuevo” y entregar las parcelas adjudicadas a las demandantes, debidamente urbanizadas, en cumplimiento del convenio expropiatorio de 14 de marzo de 2006. **(ii)**. Identificar a las autoridades y funcionarios responsables de la gestión urbanística y ejecución del Sector SEN-2, con el fin de depurar responsabilidades por el retraso en la finalización de las obras.

Propuesta y admitida la prueba documental y el expediente administrativo, las partes presentaron sus conclusiones por escrito, quedando el recurso pendiente de sentencia. La cuantía del procedimiento se estableció como indeterminada.

Los FUNDAMENTOS DE DERECHO en los que se sustenta la sentencia son, en esencia, los siguientes:

- I.** Objeto del recurso y alegaciones de las partes. El recurso se presenta contra la desestimación presunta del Ayuntamiento respecto a la solicitud de las entidades recurrentes del 8 de marzo de 2021. En la demanda, las recurrentes solicitan que se declare el incumplimiento del Ayuntamiento en la ejecución y entrega urbanizada de sus parcelas, además de identificar a los responsables de la gestión urbanística para exigir posibles responsabilidades por el retraso en las obras del Sector SEN-2 “Lugar Nuevo”. Se excluye de la demanda la petición de ejecución del aval de la empresa adjudicataria, MEGAPARK. En su defensa, las demandadas argumentan la inadmisibilidad del recurso por cosa juzgada y, subsidiariamente, sostienen que se ha cumplido el convenio expropiatorio de 2006, basándose en el informe del técnico vinculado a la empresa subcontratada por MEGAPARK.
- II.** Excepción de cosa juzgada: La juzgadora examina la excepción de cosa juzgada y concluye que no procede, dado que no todas las entidades recurrentes litigaron en los procedimientos previos que culminaron con sentencias firmes del TSJA. No obstante, reconoce que todas comparten un mismo interés jurídico relacionado con la culminación de las obras de urbanización de las parcelas adjudicadas en el proyecto de reparcelación. En este sentido, asume los razonamientos jurídicos del TSJA sobre la naturaleza contractual del convenio expropiatorio de 2006, regulado por el Código Civil, y sobre el incumplimiento parcial del Ayuntamiento, fijando el inicio de la mora en 2016, cuando la recurrente formuló su reclamación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Señala que en los procedimientos previos se discutió la existencia de un perjuicio económico derivado del retraso en la urbanización y que el TSJA analizó si el Ayuntamiento había incumplido sus obligaciones antes de la reclamación de 2016. Las sentencias firmes concluyeron que el convenio no era un simple acuerdo sobre el justiprecio dentro del procedimiento expropiatorio, sino un pacto convencional que generaba obligaciones bilaterales, y que su cumplimiento debía regirse por las normas del Código Civil, descartando la aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, resalta que los plazos del convenio no eran estrictos y que las recurrentes no manifestaron oposición ni exigieron el cumplimiento hasta varios años después, lo que denota una aceptación tácita de la demora. Se hace énfasis en la crisis inmobiliaria como un factor que afectó el desarrollo del sector, lo que, junto con la falta de intimaciones por parte de los propietarios, sugiere que la mora del Ayuntamiento solo se configura desde 2016. Sin embargo, en relación con la indemnización por daños, señala que no hay pruebas suficientes para determinar el perjuicio económico exacto derivado de la falta de urbanización.

Finalmente, el objeto del recurso se reduce a una cuestión fáctica y probatoria sobre si el incumplimiento parcial del Ayuntamiento persistía en marzo de 2021, fecha de la reclamación que precede a la interposición de este recurso.

III. Cumplimiento de urbanización y edificación: La juzgadora indica que las demandadas sostienen haber cumplido en lo esencial con la obligación de urbanización, quedando únicamente aspectos accesorios por finalizar, los cuales pueden ejecutarse simultáneamente con la edificación en un breve plazo tras la obtención de las licencias de obra. Como ejemplo, señalan que la entidad Inversiones Empresariales AYNA SL, vendió una de las parcelas objeto del convenio a otra entidad que obtuvo la licencia de obras, lo que demostraría la viabilidad de la estrategia adoptada. Afirman además que lo mismo ocurrió con otras parcelas incluidas en el proyecto de reparcelación, transmitidas y ya en fase de edificación.

Antes de valorar los medios de prueba, la juzgadora resalta que no existe controversia sobre la obligación del Ayuntamiento de entregar las parcelas completamente urbanizadas. Sin embargo, analiza el sistema seguido por el Ayuntamiento de simultanear urbanización y edificación, refiriéndose al artículo 39.1 del RD 3288/1978, que permite la edificación en suelo urbano solo si el terreno tiene la condición de solar o si se garantiza la ejecución simultánea de la urbanización y la edificación. Asimismo, cita la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, en vigor al momento de la reclamación, que en su artículo 55 permitía excepciones a la norma general del artículo 54.3, autorizando actos de edificación en parcelas aún no urbanizadas, siempre que se cumplieran requisitos específicos. Entre ellos, se exigía que el municipio apreciara la previsibilidad de que al finalizar la edificación la parcela contara con los servicios necesarios para ser un solar y que se formalizara un aval que garantizara las obras pendientes.

Por otro lado, el artículo 98 de la LOUA establecía que los proyectos de urbanización deben definir los contenidos técnicos de las obras de vialidad, saneamiento, servicios



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

públicos y zonas ajardinadas, requiriendo su correspondiente aprobación administrativa. En el mismo sentido, el artículo 96.2 de la LISTA, vigente desde el 23 de diciembre de 2021, refuerza la necesidad de definir técnicamente las infraestructuras de agua, saneamiento, energía, telecomunicaciones y demás servicios públicos esenciales, además del ajardinamiento y mobiliario urbano.

- IV. Análisis de la reclamación:** La juzgadora analiza la reclamación de la parte recurrente, quien sostiene que los trabajos de urbanización en distintas parcelas permanecen inconclusos. Para acreditar esta afirmación, aporta un informe pericial basado en una inspección visual realizada el 12 de septiembre de 2022. Dicho informe concluye que varias infraestructuras esenciales aún no han sido ejecutadas, ni siquiera iniciadas en algunos casos. Entre las deficiencias señaladas, se menciona la ausencia de infraestructuras eléctricas, telecomunicaciones, pavimentación de viales, alumbrado público y señalización de tráfico. Además, los accesos al sector no han sido completamente habilitados, ya que tres de las seis glorietas proyectadas aún no se han construido. También persisten infraestructuras preexistentes incompatibles con la nueva planificación, como un tendido eléctrico de media tensión, y el desdoblamiento de la Carretera de la Isla solo se encuentra ejecutado en un 40%. En consecuencia, el informe concluye que las obras de urbanización contempladas en el Plan Urbanístico no han sido completamente ejecutadas y que las parcelas aún no han alcanzado la condición de solar edificable conforme a la normativa vigente, ya que no cuentan con los servicios urbanísticos básicos.

El perito también señala que la urbanización y la edificación no pueden realizarse simultáneamente, debido a que los plazos de ejecución de las obras de urbanización pendientes son significativamente superiores a los necesarios para la construcción de las edificaciones. Además, al no contar con accesos adecuados ni con la urbanización terminada, la ejecución de edificaciones resultaría inviable, ya que los trabajos pendientes interferirían en el tránsito y acceso a las parcelas, así como en los perímetros de las mismas, afectando el proceso constructivo.

Por su parte la parte demandada presenta un dictamen pericial elaborado por el Sr. XXXX. En su informe, afirma que desde 2018 se han ejecutado todas las conexiones exteriores de los servicios y la red viaria, incluyendo la conexión con la carretera SE-3206, las glorietas previstas, las redes de saneamiento y abastecimiento de agua, así como las de electricidad y telecomunicaciones. También sostiene que se han completado los movimientos de tierras y la estabilización de los viales, además de la instalación de bordillos, rigolas y canalizaciones de alumbrado público. Según este dictamen, para la fecha de certificación final de obra en mayo de 2018, la urbanización estaba en un estado avanzado que permitiría finalizar los trabajos pendientes de forma simultánea a las edificaciones, en un plazo estimado de entre tres y seis meses.

Finalmente, tras analizar ambas posiciones, concluye que las parcelas en cuestión no han alcanzado la condición de solar, ya que no cumplen con los requisitos urbanísticos exigidos por la legislación. Además, determina que la situación física del terreno no permite simultanear la urbanización con la edificación, puesto que los plazos de ejecución de las infraestructuras pendientes son significativamente superiores a los de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

la construcción de los edificios. Asimismo, señala que solo una parte de la Fase III ha sido urbanizada, mientras que las Fases I y II, donde se encuentran las parcelas afectadas, no han sido completadas, lo que refuerza la conclusión de que aún no pueden considerarse solares edificables.

- V. Valoración de dictámenes periciales: La juzgadora, basándose en la STS 541/2017, señala que la valoración de los informes periciales debe considerar factores como la cualificación de los peritos, la cantidad y calidad de los datos recabados, los métodos empleados y la coherencia de sus argumentos, evitando basar el fallo en aspectos aislados. En el caso concreto, al contrastar los informes periciales, se concluye que las parcelas en cuestión no han alcanzado la condición de solar debido a la falta de urbanización completa. El perito de la parte recurrente identificó con precisión los trabajos de urbanización pendientes, estimando un plazo de ejecución de hasta 2 años, frente a los 6 meses alegados por la parte demandada. Destaca que aún faltan obras fundamentales como asfaltado, canalización de alumbrado, conexiones viarias y una subestación eléctrica.

Rechaza el argumento del Ayuntamiento de que la urbanización se completará tras la concesión de licencias de obra, considerando que la urbanización no será previsible al finalizar la edificación. También enfatiza que no consta la formalización del aval exigido por la LOUA. Por tanto, declara el incumplimiento del Ayuntamiento en su obligación de urbanizar las parcelas, estimando la demanda conforme al art. 1124 del Código Civil, condenando al Ayuntamiento y declarando no ajustada a derecho su actuación administrativa.

- VI. Respecto a la solicitud de identificación de las autoridades y personal responsables de la gestión de la ejecución de las obras de urbanización del SEN-2. La juzgadora señala que, aunque la parte recurrente solicita la identificación de las autoridades y funcionarios responsables de la gestión urbanística del Sector SEN-2 “Lugar Nuevo” para exigirles responsabilidades por el retraso en las obras, la normativa aplicable (Ley 39/2015) establece que la responsabilidad debe dirigirse contra la Administración Pública, en este caso, el Ayuntamiento, y no contra los funcionarios individualmente. Dicho esto, la juzgadora concluye que la petición carece de justificación legal y, en consecuencia, no procede anular la desestimación presunta de la reclamación.
- VII. Costas: En virtud del artículo 139.1 de la LJCA, dado que la demanda ha sido parcialmente estimada, no corresponde imponer las costas procesales.

Por cuanto antecede, la Sentencia nº 39/2025, de fecha 24 de febrero de 2025, estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por las entidades demandantes contra el silencio administrativo del Ayuntamiento, declarando la nulidad del acto administrativo impugnado y reconociendo el incumplimiento del Ayuntamiento, desde el 20 de mayo de 2016, en su obligación de entregar las parcelas debidamente urbanizadas conforme al convenio expropiatorio de 2006. En consecuencia, condena al Ayuntamiento a ejecutar de inmediato las obras de urbanización pendientes en el Sector SEN-2 “Lugar Nuevo” y a entregar las parcelas adjudicadas en condiciones urbanizadas, adoptando para ello las medidas necesarias, incluidos acuerdos administrativos y dotaciones presupuestarias.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Sin embargo, desestima la pretensión de las demandantes de obligar al Ayuntamiento a identificar a los funcionarios responsables de la ejecución urbanística. No se imponen costas a ninguna de las partes.

Cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 15 días ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA, previo depósito de 50 euros, salvo las excepciones legalmente establecidas.

Análisis de la sentencia: La presente resolución ha sido objeto de un exhaustivo análisis por parte de los servicios jurídicos de este Ayuntamiento. Tras un estudio detallado de su fundamentación y de las posibles implicaciones jurídicas derivadas, se ha concluido que resulta procedente interponer el correspondiente recurso de apelación, conforme a lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

Por ello, en aplicación del citado artículo, se somete a la consideración de esta Junta de Gobierno Local la aprobación de la interposición del recurso, en defensa de los intereses municipales, facultando al letrado asesor consistorial para llevar a cabo su tramitación.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

6.- EXPTE. 51/23/AJ. INFORME JURÍDICO DE DECRETO RECAÍDO EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 324/2022. NEGOCIADO: 2. JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 7 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que el Juzgado de lo Social nº 7 de Sevilla ha dictado Decreto nº 171/2025, con fecha 3 de marzo de 2025, en el Procedimiento Ordinario 324/2022, Negociado 2, en materia de Derechos Fundamentales. Dicho procedimiento fue iniciado por D^a XXXX contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 30 de julio de 2021 (punto nº 15), mediante el cual se aprobaron las Bases Generales y sus anexos para la convocatoria de 61 plazas de Auxiliar Administrativo/a, destinadas a personal laboral fijo de Nivel I y II. Estas plazas fueron ofertadas a través de un proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo, basado en el sistema de concurso de méritos y evaluación libre (BOP Sevilla núm. 187, de 13 de agosto de 2021).

En su demanda, la recurrente solicitaba la declaración de nulidad o, subsidiariamente, la anulabilidad de dichas Bases.

Asimismo, la demanda fue informada en la Junta de Gobierno Local celebrada el 10 de noviembre de 2023 (punto nº 6).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El citado Decreto recoge lo siguiente, que se reproduce literalmente (el énfasis añadido es nuestro):

“ANTECEDENTES DE HECHO

***Primero.-** El presente proceso sobre Derechos Fundamentales, ha sido promovido por XXXX, figurando como parte demandada AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.*

***Segundo.-** Estando pendiente de celebración los actos de conciliación y juicio, el demandante ha presentado escrito desistiendo expresamente de su demanda.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

***Único.-** El desistimiento del actor de su demanda realizado con anterioridad a la celebración de los actos de conciliación y juicio, **produce como efecto la terminación anticipada del proceso**”.*

Como consecuencia de lo anterior, el DECRETO nº 324/2022 de fecha 3 de marzo de 2025, en su PARTE DISPOSITIVA, **ACUERDA tener por desistida de su demanda a la parte demandante y declara finalizado el procedimiento.** Una vez que la resolución adquiera firmeza, ordenará el archivo de las actuaciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el mencionado Decreto, tras declararse su firmeza, se procederá a su archivo. Asimismo, se notificará este acuerdo al Servicio de Análisis y Estudios y al Departamento de Relaciones Humanas para su debida constancia.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

7.- EXPTE. 28/22/AJ. INFORME JURÍDICO DE AUTO RECAÍDO EN EL RECURSO DE APELACIÓN 699/2023. NEGOCIADO: M6. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA, SECCIÓN 4ª DE LA SALA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla – Sección 4ª de la Sala Contencioso Administrativo de Sevilla, se ha dictado Auto de fecha 18 de febrero de 2025, recaído en el Recurso de Apelación 699/2023, dimanante del Procedimiento Ordinario 166/2022, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 7 de Sevilla, interpuesto por Dª XXXX.

Se exponen a continuación los ANTECEDENTES del procedimiento:

1º. En la Junta de Gobierno Local del 24 de junio de 2022 (punto 3), se informó de oficio del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 7 de Sevilla, de 6 de junio de 2022,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

sobre la incoación del Recurso Contencioso-Administrativo nº 166/2022, interpuesto por D^a XXXX contra la desestimación del expediente de responsabilidad patrimonial RDT 2018/011, acordada en sesión de 18 de febrero de 2022.

- 2º. En la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local del 27 de junio de 2023 (punto 9), se informó de la Sentencia nº 130/2023, de 14 de junio de 2023, que desestimaba el recurso interpuesto por D^a XXXX contra la citada resolución administrativa. La cuantía del recurso fue de 153.380,25 euros, sin imposición de costas. La sentencia fue recurrida en apelación.
- 3º. En la Junta de Gobierno Local del 14 de febrero de 2025 (punto 3), se informó de la Sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de 4 de febrero de 2025, que desestimó la apelación presentada por D^a XXXX y confirmó la resolución administrativa en el procedimiento ordinario 166/2022. Sin imposición de costas. Contra la misma cabía recurso de casación según los arts. 86 y siguientes de la LJCA.

A continuación, se transcribe textualmente el AUTO emitido por el Tribunal (el énfasis añadido es nuestro):

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Procurador XXXX ha presentado escrito en el que solicita que se tenga por preparado recurso de casación ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo contra la sentencia dictada en las presentes actuaciones.

El/La recurrente ha constituido el depósito necesario para recurrir.

Segundo.- El escrito se limita a decir las normas que considera infringida. Posteriormente ha presentado escrito de "justificación de la casación" en el que dice conforme al art. 89.2 d) de la LJCA, indicar que la normativa que se ha impugnado tiene relación directa con la sentencia por los argumentos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Procede denegar la preparación de la casación del recurso de casación al no cumplirse los requisitos de los artículos 88 y 89 LJCA, defecto no subsanable (auto Queja 279/24) y no subsanado por el escrito posterior.

PARTE DISPOSITIVA

No ha lugar a tener por preparado recurso de casación contra la sentencia dictada en el presente recurso contencioso - administrativo.

No procede, por tanto, la remisión de los autos al tribunal supremo ni el emplazamiento de las partes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de QUEJA ante la Sala de lo Contencioso - administrativo del Tribunal Supremo, que deberá interponerse ante dicho Tribunal en el plazo de diez días desde la notificación de esta resolución (artículo 89.4 de la LJCA y artículo 495 de la Ley de Enjuiciamiento Civil -LEC-). Con el recurso deberá acompañarse copia de la resolución recurrida (artículo 495.1 de la LEC)”.

De acuerdo con lo dispuesto en el citado Auto y tras declararse su firmeza, este Servicio Jurídico procederá a su archivo. Asimismo, se notificará este acuerdo al Departamento de Seguros Municipales, para su correspondiente constancia.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

8.- EXPTE. 8/25/AJ. PERSONACIÓN PROCEDIMIENTO: SEGURIDAD SOCIAL EN MATERIA PRESTACIONAL 138/2025. NEGOCIADO: 2. JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 12 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se informa que, mediante Decreto de fecha 11 de febrero de 2025, el Juzgado de lo Social número 12 de Sevilla ha notificado la incoación del Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional núm. 138/2025. Negociado 2, interpuesto por D^a XXXX, sobre determinación de la contingencia de accidente de trabajo, frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), Mutua FREMAP y este Ayuntamiento.

A continuación, se presenta un resumen detallado de los HECHOS que han sido expuestos en la demanda:

- 1º. D^a XXXX, empleada temporal del Ayuntamiento como peón especialista de limpieza y afiliada al Régimen General de la Seguridad Social, sufrió un infarto agudo de miocardio el 26 de mayo de 2023 mientras trabajaba en el colegio público Federico García Lorca. Fue trasladada al Hospital Universitario de Valme y en el momento del incidente estaba acompañada por su compañera D^a XXXX.
- 2º. La demandante ingresó en el Hospital de Valme en cuidados críticos y permaneció hasta su alta el 1 de junio de 2023.
- 3º. Recibió una baja laboral el 26 de mayo de 2023 por enfermedad común y solicitó el cambio de contingencia. Mediante resolución del 2 de octubre de 2024 (Expediente 41-202400206770-90), se confirmó que la incapacidad temporal deriva de enfermedad común, siendo el INSS responsable de la prestación económica y los servicios públicos de salud de la asistencia sanitaria. El Ayuntamiento tiene las contingencias profesionales cubiertas con la Mutua FREMAP.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- 4º. Establece que, según el artículo 156.3 del Real Decreto Legislativo 8/2015, se presume que cualquier lesión sufrida por un trabajador durante su jornada laboral es un accidente de trabajo, salvo prueba en contrario. Que, en este caso, se trata de un infarto agudo de miocardio ocurrido en horario laboral, lo que permite concluir que la incapacidad temporal iniciada el 26 de mayo de 2023 debe considerarse derivada de un accidente laboral. Además, la jurisprudencia del Tribunal Supremo respalda esta interpretación, señalando que la presunción no se elimina solo porque el trabajador tuviera una enfermedad previa o presentara síntomas antes de comenzar su jornada. Lo relevante es que el trabajo pudo actuar como factor desencadenante de la crisis, lo que justifica la protección por accidente de trabajo.
- 5º. Expone que el 13 de febrero de 2024 presentó una Reclamación Previa ante el INSS, TGSS y Mutua FREMAP, desestimada por silencio administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, SOLICITA al Juzgado de lo Social de Sevilla que admita la demanda interpuesta contra el INSS, la TGSS, la Mutua FREMAP y este Ayuntamiento, en la que reclama la determinación de la contingencia de accidente de trabajo. Solicita que se fije fecha para la celebración del juicio y que, tras su realización, se dicte sentencia reconociendo que la incapacidad temporal iniciada el 26 de mayo de 2023 deriva de un accidente de trabajo, con los efectos legales correspondientes, condenando a los demandados a aceptar dicha declaración.

OTROSÍ DIGO, que al amparo de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS), interesa la práctica de las siguientes diligencias:

- Prueba documental: Consistente en la aportación por parte de los organismos demandados del expediente administrativo.

Por último, SUPLICA al Juzgado que acceda a lo interesado y acuerde lo necesario para su práctica.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Consistorial para que se persone en el procedimiento. Se señala para que tenga lugar el juicio el día **15 de julio de 2027 a las 10:45 horas**, en la Sala de Vistas nº 8 Planta Primera (avenida de la Buhaira, 26).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

9.- ACEPTACIÓN DE REQUERIMIENTO DE CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA (DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SEVILLA). Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que en relación a requerimiento efectuado por la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación administrativa respecto a nombramientos de tres funcionarios de carrera del Cuerpo de la Policía Local de este



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

municipio, motivado en el incumplimiento de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, se expone lo siguiente:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 27 de enero mediante resolución de la Delegación de Relaciones Humanas nº 178/2025 se aprueba el nombramiento como funcionarios/as en prácticas y funcionarios/as de carrera tras la calificación final de la primera fase del proceso selectivo. En dicha resolución se exponen el orden de prelación de las treinta personas candidatas aprobadas según la calificación obtenida y propuestas, quedando cuatro candidatos exonerados de la realización del curso de ingreso al ser Policías Locales, siendo en este caso D. A. XXXX, D. F. XXXX, D. J. XXXX y D. A. XXXX, por lo que se nombraron Funcionarios de Carrera.

Segundo.- Desde la Secretaría General de Interior, Consejería de la Presidencia, Interior, Dialogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía se ponen en contacto con el Servicio de Análisis y Estudios de este Excmo. Ayuntamiento, primero por teléfono y correo electrónico el 29 y 30 de enero respectivamente y posteriormente mediante escrito por Registro General nº 2025005170 con fecha 31 de enero de 2025, en el que se comunica: *“Con fecha 28 de noviembre se ha recibido en este centro directivo Resolución de nombramiento de funcionarios en prácticas y funcionarios de carrera tras la calificación final de la primera fase del procedimiento selectivo, seguido en ese ayuntamiento, para la cobertura de 30 plazas de policía local por el sistema selectivo de turno libre, cuyas bases de convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 83 de 30 de abril de 2024.*

El punto segundo de la Resolución recibida se expresa en los siguientes términos: “Nombrar con efectos desde el día que se determine en el documento de toma de posesión, a las siguientes personas aspirantes, D. A. XXXX, D. F. XXXX, D. J. XXXX y D. A. XXXX, como Funcionarios de carrera Policía Local que quedan exonerados de realizar el curso de ingreso en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía tras haber acreditado su condición de Policía Local y haber superado previamente el curso de ingreso.”

A tenor de lo dispuesto en el apartado 3.1 k) de las bases de convocatoria, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 49 l) de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, se exige como requisito de participación, “acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el turno libre, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años.”

Consultado el Registro de Policías Locales de Andalucía, regulado por Decreto 346/2003, de 9 de diciembre, en el que se inscribe por procedimiento telemático realizado por los distintos ayuntamientos de Andalucía al personal de sus correspondientes cuerpos de Policía Local, se comprueba que los funcionarios XXXX, XXXX y XXXX, reseñados en el punto segundo de la Resolución remitida no cumplen el requisito establecido en el apartado 3.1k) de las bases de convocatoria. Se adjuntan capturas de pantalla al efecto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En este sentido, el nombramiento como funcionarios de carrera de las personas indicadas podría calificarse de nula de pleno derecho, a tenor de lo establecido en el artículo 47.1 f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ya que no debieron ser admitidas al procedimiento selectivo según lo dispuesto en el citado apartado 3.1 k) y en el artículo 49 l) de la Ley 6/2023, de 7 de julio.”

Tercero.- Tras la comunicación de la Secretaría General de Interior, Diálogo social y simplificación administrativa y comprobación de los datos aportados, se procede a la desconvocatoria del acto de toma de posesión como funcionarios de carrera del proceso selectivo Policía Local turno libre de los tres candidatos señalados. A los candidatos se les comunica verbalmente y por escrito que advertida deficiencia en los requisitos de la Base 3.1 K) de las Bases generales que rigen la convocatoria para proveer en propiedad 30 plazas de Policía Local mediante el sistema de acceso de Turno Libre y a través del procedimiento de Oposición, publicadas en el Boletín oficial de la provincia de Sevilla N° 83, de 30 de abril de 2024, queda desconvocado para el acto de toma de posesión del día 31 de enero de 2025.

Cuarto.- Como consecuencia de lo anteriormente expuesto con la mayor diligencia posible resulta necesario iniciar procedimiento de revisión de oficio de actos nulos de pleno derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y suspensión de los efectos del nombramiento y toma de posesión de los tres Policías Locales mencionados al efecto, en virtud de lo estipulado en el artículo 108 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quedando íntegramente en vigor el nombramiento de veintiséis Funcionarios en Prácticas Policías Locales y de un Funcionario de Carrera Policía Local que se aprueban en la Resolución n° 178/2025 de 27 de enero de 2025 y que cumplen íntegramente los requisitos. Esta cuestión es elevada a la sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de febrero de 2025, en la que se aprueba la incoación del oportuno expediente para llevar a cabo la revisión de oficio y suspensión de los nombramientos de los tres policías locales cuyos datos conciernen al citado requerimiento.

Quinto.- El 11 de febrero de 2025 con N° de Anotación 2025007166 registral se recepciona requerimiento de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Sevilla para la anulación de nombramientos de los funcionarios del cuerpo de la Policía de ese municipio, D. XXXX, D. XXXX y D. XXXX. En dicho requerimiento se solicita que en el plazo máximo de un mes se adopten las decisiones oportunas para la anulación de los nombramientos, motivado en el incumplimiento de la Ley 6/2023 de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía.

Sexto.- En virtud de lo expuesto se han emitido informes tanto técnico de la Delegación de Relaciones Humanas de fecha 5 de marzo de 2025 como informe jurídico de la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 4 de marzo de 2025, que se anexan y avalan la aceptación del citado requerimiento y consecuente anulación parcial de la Resolución n° 178/2025 de 27 de enero de 2025 en lo referente al nombramiento de tres policías locales D. F. XXXX, D. J. XXXX y D. A XXXX, por no cumplir requisito de acceso estipulado en las Bases de la Convocatoria de proceso selectivo de Policía Local, incurriendo



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

en causa de nulidad de pleno derecho estipulada en el artículo 47.1.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Séptimo.- Por parte de esta Administración Pública se ha dado traslado del citado requerimiento el 20 de febrero de 2025, a los tres aspirantes afectados por el procedimiento, ofreciendo un periodo de diez días naturales para que efectúen cuantas alegaciones consideren oportunas. El día 3 de marzo se han efectuado alegaciones por los tres interesados, procediendo a su desestimación.

PROPUESTA:

De acuerdo con los antecedentes expuestos, e informes técnico y jurídico emitidos por la Delegación de Relaciones Humanas y Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento, respectivamente de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero de 2024 (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Dejar sin efecto el acuerdo adoptado en la sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de febrero de 2025 en cuanto a la incoación del procedimiento de revisión de oficio por causa de nulidad a tenor del requerimiento efectuado por la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa (Delegación del Gobierno en Sevilla).

SEGUNDO.- Aceptar el requerimiento efectuado por la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa (Delegación del Gobierno en Sevilla) amparado en el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local anulando la Resolución nº 178/2025 de 27 de enero de 2025, solo en lo referente al nombramiento como Policías Locales Funcionarios de Carrera de: D. F. XXXX, D. J XXXX y D. A. XXXX.

TERCERO.- Del presente acuerdo se dará traslado a los interesados quienes podrán interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses. Así mismo se dará traslado del presente acuerdo a la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación administrativa (Delegación del Gobierno en Sevilla). Dos Hermanas,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

10.- CAMBIO EN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON EL LLAMAMIENTO EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD DE PERSONAL FUNCIONARIO ARQUITECTO/A (A1). Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que en relación a la necesidad de cubrir con urgencia vacante de un puesto de Arquitecto/a, mediante personal Funcionario/a Interino se expone que se ha producido un cambio en las circunstancias que venían a motivar el llamamiento de personal según se dice:

Primero.- En virtud de instancia registral nº 2025010352 de fecha 26 de febrero de 2025 por parte del Funcionario D. JM XXXX se expone: *“que siendo comunicado por la Seguridad Social de mi próxima jubilación el 3 de junio del presente año, expongo a la corporación mi intención de no jubilarme y seguir desempeñando mi puesto de trabajo hasta el 30 de diciembre de 2025”*.

Segundo.- Como consecuencia del hecho expuesto se entiende que la cobertura de vacantes causadas por necesidad urgente en el Área de urbanismo queda postergada, ya que la motivación para acudir a la contratación de Arquitecto/a, personal Funcionario/a Interino en aplicación del protocolo de actuación de la Bolsa de Trabajo aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha de 14 de febrero de 2025 procedente del proceso selectivo para proveer en propiedad 4 plazas de Arquitecto/a, personal funcionario, mediante proceso de estabilización y consolidación de empleo temporal por el sistema de concurso de méritos, turno libre, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha de 1 de noviembre de 2022, puede demorarse con objeto de optimizar el uso de los recursos públicos.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- No proceder al nombramiento de un Arquitecto/a funcionario interino hasta que se genere un cambio en las circunstancias ya que la motivación que originó el llamamiento ha decaído en virtud de los hechos acaecidos y opera la aplicación del principio de eficiencia y economía en la gestión de los recursos humanos.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

11.- EXPTE. 33/2025/PER-EXCPME. CONTRATACIONES TEMPORALES CON CARGO AL PLAN MUNICIPAL DE EMPLEO- EXCLUSIÓN SOCIAL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que el **29 de octubre de 1993** la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, **acordó la creación de un Plan Municipal de Empleo eventual**, fiel reflejo de lo establecido en el apartado séptimo del Acuerdo Base de 1993/1994.

Desde entonces, y debido a la eficacia y al impacto tan favorable en el tejido socioeconómico y en la mejora de la empleabilidad y de las circunstancias personales, familiares y sociales de los demandantes de empleo, se han ido aprobando anualmente planes de empleo, haciendo referencia al mismo actualmente en el artículo 10 del Convenio Colectivo vigente.

Por los Servicios Sociales se informa que el “Plan Municipal de Empleo” **surge de la necesidad de arbitrar** una serie de medidas destinadas a garantizar la cobertura de las necesidades básicas de integración social y prevenir y atender adecuadamente a las situaciones de vulnerabilidad de las personas, de las unidades familiares y de los grupos en situación de exclusión social o riesgo de estarlo, promoviendo asimismo, su inclusión social.

Dicho Plan, se configura como instrumento, cuya finalidad es la de impulsar la promoción de medidas de inserción social y laboral para la población de referencia de los Servicios Sociales Comunitarios.

Al efecto, el acceso al referido programa se realiza mediante prescripción técnica de los profesionales de referencia adscritos a las distintas unidades de Trabajo Social que configuran el mapa de atención territorial de Dos Hermanas.

Una vez abierto el Expediente correspondiente donde se analizan y estudian las realidades socio-económicas de las unidades familiares, se eleva al Departamento de Recursos Humanos, las propuestas de los candidatos/as para su contratación.

Son requisitos generales para el acceso al mismo, según establece la Delegación de Cohesión social:

*Figurar empadronado en el municipio y con residencia efectiva en el mismo, al menos con dos años de antigüedad. A excepción de aquellas situaciones, fundamentalmente relacionadas con las víctimas de violencia de género, debidamente acreditadas.

*Encontrarse en situación de desempleo o mejora debidamente acreditada.

*Carecer de ingresos económicos o ser éstos insuficientes para el mantenimiento básico de la unidad económica de convivencia. El cómputo general de todos los ingresos de la unidad familiar de convivencia por todos los conceptos no será superior al porcentaje que se indica a continuación en relación al IPREM vigente en cada momento.

Unidad familiar Unipersonal 75%
Unidad familiar de 2 miembros 95%
Unidad familiar de 3 miembros 115%
Unidad familiar de 4 miembros 135%



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Unidad familiar de 5 miembros o más 150%

Se entenderá por unidad familiar, la constituida de forma estable con un año de antelación, mediante relación de matrimonio, pareja de hecho debidamente inscrita o relación análoga, acreditada mediante declaración jurada, así como las personas vinculadas a cualquiera de ellas por lazos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta primer grado, o por adopción, tutela o acogimiento familiar, que convivan en un mismo domicilio.

En función de determinadas circunstancias (generalmente relacionadas con modelos de reagrupación) se podrán valorar diferentes unidades familiares económicas independientes dentro de una unidad de convivencia.

Este Plan vertebrado como iniciativa municipal persigue dos objetivos municipales:

1.- Ofrecer una respuesta a situaciones coyunturales objetivas de necesidad social, con carácter excepcional, duración limitada y como recurso para paliar situaciones de desempleo como medida socioeconómica en colectivos de riesgo de exclusión social.

Cabe señalar que otras administraciones, también recurren al mismo sistema.

2.- Satisfacer las necesidades eventuales de personal que los servicios municipales necesitan, para ser 100% operativos.

Dando continuidad en 2024 al Plan de Empleo Municipal en vigor, constituido y aprobado desde la fecha indicada (29.10.93), se propone por los la Delegación de Cohesión Social, un total de 30 candidatos más 6 reservas para su contratación.

Adjunto se remiten informes elaborados por RR.HH. y Servicios Sociales relativos a la funcionalidad del Plan, donde se abordan en su totalidad, los antecedentes, características y financiación de los contratos a realizar como prescripción de los Técnicos de Bienestar Social correspondientes, al objeto de paliar situaciones de riesgo de exclusión social.

A este respecto, se hace constar que el coste necesario para llevar a cabo dichas contrataciones es el a continuación se detalla:

CATEGORÍA (Nº CONTRATOS)	PEONES (30)
SALARIO	158.770,73 €
SEG. SOCIAL	52.918,29 €
TOTAL	211.689,02 €

Y las partidas presupuestarias donde serán imputados ser tales contratos son:

Retribuciones: 13100.2310

Seguridad Social Asistencia Primaria: 16000.2310



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 24 de febrero, se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 04/03/2025 emitido por la Interventora.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
30	PEON/LIMPIADOR/A	89 DIAS	DEPORTES

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

12.- EXPTE. 36/2025/PER-SUS. CONTRATACIÓN TEMPORAL LIMPIEZA DE CENTROS PÚBLICOS PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE LIMPIADOR/A.

Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación de sustitución presentada por la Delegación de Educación, a fecha de la firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 16^a.6 del Presupuesto Municipal de 2025, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dichos puestos nos lleva a seleccionar al personal necesario de las bolsas definitivas afines a los puestos a ocupar, teniendo en cuenta el orden de prelación resultante del proceso de estabilización y consolidación que se han llevado a cabo, con la puntuación general publicada, como se recoge en el punto 2º del Acta de la Mesa Gral. de Negociación de 20 de Noviembre de 2023.

Con fecha 03/03/2025 se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 05/03/2025 emitido por la Interventora.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
3	LIMPIADORES/AS	LA DE LAS IT SUSTITUÍDAS	LIMPIEZA DE CENTROS PUBLICOS

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

13.- PENSIONES EJERCICIO 2025. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que con fecha 07/06/2013 se dio cuenta a esa Junta de Gobierno Local de la Ayuda económica que este Ayuntamiento prestaba a determinadas pensionistas, fundamentadas las mismas tanto en el Acuerdo Base adoptado para los años 1993 y 1994 entre la Corporación Municipal y la Junta de Personal Funcionario, así como en los acuerdos aprobados por esa Junta en diversas sesiones, a partir del año 2008.

Con fecha 13 de enero de 2025, se emite por el Departamento de Relaciones Humanas informe favorable para la aprobación de dicha ayuda económica, así como el informe de fiscalización favorable con respecto a este asunto emitido por la Interventora municipal.

En virtud de todo ello, una vez constatada debidamente su fe de vida y estado y conforme a la consignación presupuestaria correspondiente procedería:

PRIMERO.- Abonar para el presente año las ayudas económicas establecidas en catorce mensualidades, a las personas que a continuación se relacionan: realizándose las siguientes consideraciones.

- a) Las cantidades a abonar no sufren variación alguna con respecto a 2024 puesto que esta Excm. Corporación no ha formalizado incremento presupuestario con respecto a las retribuciones del personal funcionario, a cuyos incrementos se encuentran ancladas estas ayudas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- b) El fallecimiento en el mes de noviembre del presente año de D^a XXXX, motivo por el cual ha dejado de estar presente en esta relación.

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>CANTIDAD</u>
XXXX	486,35 €Brutos Mensuales
XXXX	486,35 €Brutos Mensuales
XXXX	1.204,34 €Brutos Mensuales

Cabe decir que procede deducir de las mismas, las cantidades que en concepto de IRPF que correspondan.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

14. RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO Y RECONOCIMIENTO DEL SEGUNDO ABONO A LA ONG CRECER CON FUTURO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Portavoz del Gobierno Municipal, D. Juan Agustín Morón Marchena, en la que se indica que la ONG Crecer con Futuro (G91354258), tienen suscrito convenio de colaboración con este Ayuntamiento, en las fechas y por los importes siguientes:

- ONG Crecer con Futuro (G 91354258), 25/11/2024, por importe de 15.000 €

La citada ONG ha presentado la documentación justificativa y han sido fiscalizadas favorablemente por la Intervención de Fondos de conformidad con la Guía de Fiscalización limitada de requisitos básicos de este Ayuntamiento aprobada por el Pleno el 25/11/2022.

De conformidad con el artículo 30 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, “*Una vez emitido el informe de intervención se elevará la propuesta de resolución de justificación a Junta de Gobierno Local*”, y de acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases de Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la justificación de la citada subvención.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación y abono del resto del importe del convenio ONG Crecer con Futuro (G 91354258) en la cantidad de 4.500 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los Departamentos de Intervención, Tesorería y Cooperación Internacional.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

15.- EXPTE. 32/2020/CON. RECTIFICACIÓN PRÓRROGA CONTRATO LOTE 2. SEGURO DE DAÑOS MATERIALES A BIENES PÚBLICOS DEL EXPEDIENTE DE “DISTINTAS PÓLIZAS DE SEGUROS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de octubre de 2024 (punto 12), se aprobó, entre otros, prorrogar el contrato del **Lote 2.- Seguro de daños materiales a Bienes Públicos**, del expediente 32/2020/CON “Distintas Pólizas de Seguros del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”.

Vista la existencia de un error material, en el importe del contrato que se refleja en el punto primero de la parte dispositiva del Acuerdo de prórroga, advertido en el Informe de la responsable del contrato, que consta en el expediente, emitido con fecha 27 de noviembre de 2024, procede en aplicación del art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos en sus actos, la rectificación del error detectado.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Rectificar el error advertido, debiendo quedar éste, redactado de la siguiente forma:

Donde dice:

“PRIMERO.- Prorrogar por un año los contratos que se relacionan del expediente 32/2020/CON “Distintas Pólizas de Seguros del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación suponiendo un importe total, para el año de duración de la prórroga de:

<i>LOTE N°</i>	<i>EMPRESA</i>	<i>NIF</i>	<i>IMPORTE ANUAL CONTRATO</i>
<i>Lote 2.- Seguro de daños materiales a Bienes Públicos</i>	<i>MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.</i>	<i>A-28141935</i>	<i>39.995,77 €</i>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Debe decir:

“PRIMERO.- Prorrogar por un año los contratos que se relacionan del expediente 32/2020/CON “Distintas Pólizas de Seguros del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación y actualizaciones aprobadas, suponiendo un importe total, para el año de duración de la prórroga de:

<i>LOTE N°</i>	<i>EMPRESA</i>	<i>NIF</i>	<i>IMPORTE ANUAL CONTRATO</i>
<i>Lote 2.- Seguro de daños materiales a Bienes Públicos</i>	<i>MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.</i>	<i>A-28141935</i>	<i>42.439,84 €</i>

SEGUNDO.- Dar traslado del presente Acuerdo a los Servicios Económicos de este Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa contratista MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., NIF A-28141935.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

16.- EXPTE. RDT 2019/049. RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. DICTAMEN FAVORABLE DEL CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA NÚM. 194/2025. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta del expediente de Responsabilidad Patrimonial nº RDT 2019/049, interpuesta por D. XXXX, con DNI: XXXX, ante el Ayuntamiento de Dos Hermanas, en solicitud de indemnización *por lesiones cuando introdujo el pie en una arqueta de agua que no tenía colocada la tapa en las pistas deportivas de la C/Luis Cernuda (Bda. Las Infantas) de esta Ciudad, el pasado día 27 de mayo de 2019.*

Tramitado el oportuno expediente administrativo, el reclamante fija el valor de la reclamación de los daños y perjuicios en **43.343,77 €**

El Artículo 17.14 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, en vigor a la fecha de tramitación del expediente, y plenamente aplicable a éste -en la actualidad derogada por la Ley 2/2024, de 19 de julio, del Consejo Consultivo de Andalucía- determina que, tratándose de solicitudes que versen sobre reclamaciones en materia de responsabilidad patrimonial frente a las Administraciones Públicas no pertenecientes a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Consejo Consultivo será competente para dictaminar cuando la cuantía de la reclamación sea superior a 15.000 €

Visto el expediente y la propuesta de desestimación de la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar suficientemente acreditado en el expediente la forma en la que se produce el accidente y la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

consiguiente relación de causalidad entre el resultado lesivo y el funcionamiento del servicio como causa directa e inmediata, la Junta de Gobierno Local, en sesión del día 31 de mayo de 2024, acordó elevar solicitud de dictamen al antes mencionado Consejo Consultivo.

El día 25 de febrero de 2025 ha tenido entrada en el Sistema de Interconexión de Registros el Dictamen solicitado, aprobado por unanimidad por la Comisión Permanente del Consejo Consultivo. Antes de concluir en un dictamen favorable a la propuesta de resolución desestimatoria, entre los fundamentos para tal conclusión podemos extraer:

[El reclamante alega que sufrió una caída cuando iba caminando por las pistas deportivas de la barriada de las Infantas de esa localidad, la cual se produjo al pisar e introducir el pie en una arqueta de riego de agua, ubicada entre las pistas de baloncesto y la de fútbol, que estaba abierta sin señalizar.

Ahora bien, pese a tenerse por cierto tales hechos, esto no determina per se la existencia de responsabilidad pues, como este Consejo ha declarado de forma constante, no todo funcionamiento normal o anormal de un “servicio público” genera responsabilidad patrimonial sino, como es lógico, tanto uno como otro siempre y cuando dicho funcionamiento sea el determinante del daño. Sólo así se puede entender adecuadamente nuestro sistema de responsabilidad objetiva, pues de otro modo el instituto de la responsabilidad patrimonial se convertiría en una suerte de seguro universal frente al proceder administrativo (entre otros, dictámenes 776/2015, 143 y 281/2016, 74, 78 y 937/2018, 355 y 362/2019, y entre los últimos, 319, 322, 323, 681, 682, 683 y 685/2021) o sistema providencialista (STS de 5 de junio de 1998, y sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 30 de julio de 2012, entre otras). Eso significa que sólo hay responsabilidad si tal funcionamiento ha sido el determinante del daño, pero no cuando éste sea debido a otros factores (SSTS de 21 de marzo, 23 de mayo, 10 de octubre y 25 de noviembre de 1995; 25 de noviembre y 2 de diciembre de 1996; 16 de noviembre de 1998; 20 de febrero, 13 de marzo y 29 de marzo de 1999 y 19 de junio de 2007, entre otras).

Informa el Gerente Técnico de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento que la instalación donde ocurrió el incidente está compuesta por dos pistas polideportivas al mismo nivel, con elementos suficientes para su alumbrado (seis farolas en torno a la pista de mayor tamaño y cuatro en torno a la de menores dimensiones). Entre ambas superficies de juego se encuentra un espacio de seguridad y acceso a las pistas situado al mismo nivel que estas y que, por sus dimensiones, garantiza adecuadamente la seguridad de los usuarios en caso de práctica deportiva en ambas superficies de juego. Efectivamente, existe una arqueta ordinaria de riego con su correspondiente tapa que está ubicada en el espacio de seguridad referido, la cual, según se observa en las fotografías que se adjuntan, está a nivel con la superficie y no presenta hundimientos ni roturas, la tapa solo tiene un deterioro estético por su exposición al aire libre y permanece completamente unida por un gozne interior al marco de la arqueta.

De lo expresado anteriormente cabe destacar que la arqueta está fuera de las pistas de juego. Asimismo, el espacio es lo suficientemente amplio como para poder sortear la arqueta sin dificultad manteniendo una mínima diligencia ya que, además, como refiere el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

técnico municipal y el testigo, la zona está bien iluminada artificialmente y la visibilidad es óptima.

El testigo al que se toma declaración ratifica que la caída se produjo porque el Sr. XXXX pisó la arqueta que estaba abierta, coincidiendo en este punto en concreto su relato con lo expuesto por el interesado. Sin embargo, su testimonio difiere en cuanto manifiesta que “el reclamante iba corriendo y no pudo observar la arqueta, donde terminó introduciendo el pie, estaba pendiente del balón y corría hacia atrás”.

En definitiva, el accidente se produjo en una zona de seguridad fuera de las pistas de juego, como consecuencia de la distracción de la propia víctima ya que corría -no caminaba- distraído hacia atrás buscando el balón. La zona estaba bien iluminada por las múltiples farolas existentes. Además, si la arqueta estaba abierta lo sería por la acción de un tercero pero no por la manipulación del personal del Ayuntamiento pues, como el técnico municipal indica, “no consta su uso regular u ocasional por personal de esta Delegación de Deportes” y tampoco se ha tenido conocimiento de que estuviera abierta en ninguna ocasión, de hecho, a la fecha de girar la inspección estaba cerrada. Por tanto, el hecho de que la tapa estuviera mal colocada se debió a la acción puntual de un tercero y no sería coherente con el principio de razonabilidad sentar la responsabilidad patrimonial de la Administración en un supuesto en el que el servicio público reclamado no tuvo la más mínima oportunidad de impedir el accidente.

En conclusión, en la medida en que habría sido la propia conducta descuidada del reclamante y, además, la acción de ese tercero las causas determinantes del daño, existiría una ruptura del nexo causal que implica la imposibilidad de estimar la existencia de responsabilidad de la Administración frente a la cual se dirige la reclamación.

CONCLUSIÓN *Se dictamina favorablemente la propuesta de resolución desestimatoria de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada frente al Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla) a instancia de don XXXX.]*

Por todo lo cual se propone,

PRIMERO.- Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada contra el Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar acreditado que los daños y perjuicios que se reclaman sean consecuencia directa e inmediata del funcionamiento del servicio público.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a la parte interesada, aseguradora y al Consejo Consultivo de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

17.- EXPTE. RDT 2021/001. REMISIÓN PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Por el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la propuesta de resolución desestimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, número RDT 2021/001, iniciado D. XXXX en representación de D^a. XXXX, ante el Ayuntamiento de Dos Hermanas, en solicitud de indemnización como consecuencia de “*daños materiales en vehículo de su propiedad cuando circulaba por la calle Lagartijo de esta Ciudad y cercano a unos contenedores, su vehículo fue rociado por una sustancia líquida con la que un operario municipal realizaba labores de limpieza de los citados contenedores, el pasado 18 de diciembre de 2020.*”

La cantidad reclamada en concepto de daños materiales ascienden a un total de 315,81 euros.

Se ha tramitado el expediente de Responsabilidad Patrimonial conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Obra en el expediente Propuesta de Resolución emitida por este órgano Instructor el día 3 de marzo de 2025, de la que se extrae lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 4 de enero de 2021, Doña M: XXXX, presenta Instancia General en el Registro General del Ayuntamiento de Dos Hermanas en el que pone de manifiesto que *hace dos semanas mientras se efectuaba la limpieza de los contenedores ubicados en calle Lagartijo, una ráfaga de agua impacto contra el vehículo que conducía, produciéndole determinados daños.*
2. **Con fecha 2 de febrero de 2021 de entrada en el Sistema de Interconexión de Registros, Don Arturo del Castillo Coveñas, en nombre y representación de Doña María Luz López Barbero, interpone reclamación patrimonial ante el Ayuntamiento de Dos Hermanas, manifestando:**

Primero.- Mi patrocinada es propietaria del vehículo Seat Ateca, matrícula XXXX.

Segundo.- Que sobre las 9:30 horas del pasado día 18 de diciembre de 2020, mi patrocinada circulaba con el vehículo de su propiedad, por la c/ Lagartijo de (Dos Hermanas), cuando al pasar por una zona cercana a unos contenedores, su vehículo fue rociado por una sustancia líquida con la que un operario municipal realizaba labores de limpieza de los citados contenedores.

Testigo de estos hechos fue Doña XXXX.

Tercero.- A consecuencia de ese producto que se pulverizó, se produjeron daños en el vehículo propiedad de mi mandante por importe de TRESCIENTOS QUINCE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS.

A los oportunos efectos probatorios se acompaña Informe de Valoración (doc 2).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Cuarto.- Es responsabilidad de los operarios del Ayuntamiento de Dos Hermanas al haber realizado las labores de limpieza sin adoptar las medidas necesarias para evitar el daño producido en el vehículo de mi mandante, siendo resultado del mal funcionamiento de los servicios públicos y causa del daños que se reclama.”

3. Con fecha 10 de febrero de 2021 de entrada en el Sistema de Interconexión de Registros, **Don XXXX, en nombre y representación de MAPFRE FAMILIAR S.A., presenta escrito ante el Ayuntamiento de Dos Hermanas, por el que pone de manifiesto la subrogación en la reclamación interpuesta en su día por la Sra. XXXX, continuando la misma en nombre de MAPFRE FAMILIAR S.A.**
4. Decreto de Admisión a trámite de expediente de responsabilidad patrimonial firmado por la Tte. de Alcalde de Ordenación del Territorio de fecha 23 de abril de 2021.
5. Notificación del Decreto de Admisión dirigido a la parte interesada con fecha 23 de abril de 2021 y recibí el día 3 de mayo de 2021.
6. Informe del Técnico de Limpieza Urbana de fecha 26 de abril de 2021.
7. Nuevo escrito de alegaciones presentado por D. XXXX en representación de MAPFRE FAMILIAR S.A. presentado mediante el Sistema de Interconexión de Registros el día 13 de mayo 2021.
8. Notificación de práctica de pruebas enviado a la parte interesada mediante el sistema de registro electrónico el día 21 de febrero de 2023 y expirada del sistema electrónico el día 4 de marzo de 2023.
9. Notificación de práctica de pruebas enviado a la testigo EMGG con fecha 21 de febrero de 2023 y devuelta por el servicio de notificadores tras varios intentos de notificación en días y horarios distintos.
10. Notificación de trámite de audiencia enviado a D. XXXX en representación de D^a. XXXX mediante el sistema de registro electrónico el día 17 de marzo de 2023 y aceptado electrónicamente el día 21 de marzo de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La responsabilidad patrimonial de la Administración, garantizada como principio general en el artículo 9.3 de nuestra Constitución, se configura básicamente en el artículo 106.2 del mismo texto constitucional como el derecho de los particulares, en los términos establecidos por la ley, “a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

La previsión constitucional está actualmente regulada en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 65, 67, 81, 91, 92, 96.4 y 114.1.e) de la Ley 39/2015, antes citada. El legislador ha optado, dentro de las posibilidades de configuración legal que ofrece el citado artículo 106.2 de la Constitución, por hacer responder a la Administración de los daños ocasionados por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, sin que la fórmula, en la opinión generalizada de la doctrina y de la jurisprudencia, deba conducir a una mera responsabilidad por resultado, ni a que la Administración, por la vía del instituto de la responsabilidad patrimonial extracontractual, resulte aseguradora de todos los daños



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

producidos en el ámbito público. Tal razonamiento debe completarse con el deber genérico que vincula a todos los ciudadanos de prestar la colaboración debida para el buen funcionamiento de los servicios, coadyuvando así a la evitación o atenuación de los eventuales daños derivados de su funcionamiento.

La referida normativa estatal sobre responsabilidad patrimonial de la Administración resulta de aplicación a las Entidades que integran la Administración Local, tal y como precisa el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la propia Ley 39/2015 [arts. 2.1.c)], de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución.

Las consideraciones precedentes permiten afirmar que la responsabilidad patrimonial de la Administración exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:

1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).

3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.

4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño, que no se apreciaría en el caso de que éste estuviese determinado por hechos indiferentes, inadecuados o inidóneos, o por los notoriamente extraordinarios determinantes de fuerza mayor. Por otra parte, se ha de considerar que la injerencia de un tercero o el comportamiento de la propia víctima son posibles circunstancias productoras de la ruptura del nexo causal, si han sido determinantes del daño, o susceptibles de modular el alcance de la responsabilidad de la Administración, graduando el importe de la indemnización si, en concurrencia con el funcionamiento del servicio, han contribuido también a su producción.

5º) Ausencia de fuerza mayor.

Junto a los presupuestos referidos debe tenerse en cuenta, además, que la reclamación se ha de formular en el plazo de un año, en los términos que prevé el artículo 67.1 de la Ley 39/2015.

Debe también subrayarse que la prueba de los hechos constitutivos de la reclamación es carga del interesado.

SEGUNDO.- Han sido de aplicación al presente procedimiento la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas – LPACAP- , la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público- LRJSP-, y demás disposiciones concordantes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- Antes de entrar en el fondo del asunto, conviene verificar si la reclamación cumple con todos los requisitos y condiciones de admisibilidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la LPACAP.

DOCUMENTOS EXAMINADOS:

1.- En el escrito de reclamación presentado por la parte interesada se manifiesta lo que se extrae:

[Primero.- Mi patrocinada es propietaria del vehículo Seat Ateca, matrícula 2189-JWS. A los oportunos efectos probatorios se acompaña Permiso de Circulación (doc. 1)

Segundo.- Que sobre las 9:30 horas del pasado día 18 de diciembre de 2020, mi patrocinada circulaba, con el vehículo de su propiedad, por la C/ Lagartijo (Dos Hermanas), cuando al pasar por una zona cercana a unos contenedores, su vehículo fue rociado por una sustancia líquida con la que un operario municipal realizaba labores de limpieza de los citados contenedores.

Testigo de estos hechos fue Doña EGG.

Tercero.- A consecuencia de ese producto que se pulverizó, se produjeron daños en el vehículo propiedad de mi mandante por importe de TRESCIENTOS QUINCE EUROS con OCHENTA Y UN CENTÍMOS (315,81 euros).

A los oportunos efectos probatorios se acompaña Informe de Valoración (doc. 2)

Cuarto.- Es responsabilidad de los operarios del Ayuntamiento de Dos Hermanas al haber realizado las labores de limpieza sin adoptar las medidas necesarias para evitar el daño producido en el vehículo de mi mandante, siendo resultado del mal funcionamiento de los servicios públicos, y causa del daño que se reclama.]

2.- En el Informe emitido por el Técnico Auxiliar de Limpieza Urbana, al que se adjunta Ficha de Datos de seguridad de identificación de sustancia o la mezcla, se dice:

[Que por parte de los encargados de este servicio así como por los operarios del servicio de limpieza de contenedores, afirman que NO hubo un rociado directo al vehículo referido.

Que SÍ habían adoptado las medidas de seguridad oportunas, que son guantes y gafas de seguridad para evitar contacto del líquido con los ojos o la piel, no requiriendo más medidas preventivas de seguridad.

Que el producto con el que se limpian los contenedores es inocuo para los vehículos, según se puede comprobar por la ficha de seguridad que adjunto.

Que este producto lo utilizamos no solo para lavar, desinfectar y desodorizar los contenedores, sino en nuestros propios vehículos municipales, siendo incierto que produzca corrosión.

Que causa sorpresa en este servicio, que el vehículo referido y supuestamente dañado, haya tenido que reparar las gomas, pulir los faros y pilotos, así como reparar los cristales, ya que llevamos bastantes años realizando este servicio con este producto, en todo el municipio de Dos Hermanas, y que no hayamos tenido nunca ninguna queja, reclamación o denuncia, por lo cual, no damos crédito alguno a los hechos que se nos refieren.]



CONCLUSIONES

Visto el expediente, teniendo en cuenta los antecedentes y los fundamentos de derecho invocados, se puede concluir:

PRIMERO.- La reclamación cumple con los requisitos de admisibilidad.

SEGUNDO.- Siguiendo las prescripciones del artículo 21 de la LPACAP, la Administración está obligada a resolver y notificar cualquiera que sea su forma de iniciación.

TERCERO.- Falta de acreditación del nexo causal.

Efectivamente, constan en el expediente documentos donde se acredita la titularidad del vehículo y los daños materiales del mismo.

Ahora bien, teniendo en cuenta los hechos y el elenco probatorio, por si solos no sustentan la pretensión de la reclamante, *si bien se aportan varios testigos, no comparecen ninguna de las personas propuestas, a pesar de haber sido citados.*

Así son las cosas y tal como asegura el Técnico Auxiliar de Limpieza Urbana en su Informe, *que en ningún caso la sustancia o mezcla utilizada por los operarios puede provocar los daños materiales que se reclaman por la parte y que no hay constancia de ninguna otra reclamación por los mismos hechos.*

El carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial, ha sido modulado por la jurisprudencia del TS (por todas la STS de 1 de julio de 2009, recurso de casación 1515/2005) insiste en que “no todo daño causado por la administración ha de ser reparado, sin que tendrá la consideración de auténtica lesión resarcible, exclusivamente aquella que reúna la calificación de antijurídica, en el sentido de que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños derivados de la actuación administrativa”.

En esa misma línea, la jurisprudencia (STS de 25 de septiembre de 2007, recurso de casación 2052/2003) manifiesta que la viabilidad de la responsabilidad patrimonial de la administración exige la antijuridicidad del resultado o lesión siempre que existe nexo causal entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público y el resultado lesivo o dañoso producido.

Insiste la Sentencia de 19 de junio de 2007, (recurso de casación 10231/2003) con cita de otras muchas que “es doctrina jurisprudencial consolidada la que sostiene la exoneración de responsabilidad para la Administración, a pesar del carácter objetivo de la misma, cuando es la conducta del propio perjudicado o la de un tercero la única determinante del daño producido aunque hubiese sido incorrecto el funcionamiento del servicio público”.

Por su parte la Sentencia de 19 de junio de 2007, recurso de casación 10231/2003, 9 de diciembre de 2008, recurso de casación 6580/2004, reiteran que la prueba de la relación de causalidad corresponde al que reclama la indemnización.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De lo expuesto se concluye que la responsabilidad de las administraciones públicas es objetiva al residenciarse en el resultado antijurídico pero sin que, como dice la jurisprudencia, se constituya la administración en aseguradora universal.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar acreditada en el expediente la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio y el resultado lesivo.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a la parte interesada y a la Aseguradora Mapfre Empresas, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., que por la fecha del siniestro (18/12/2020) está sujeto al Contrato de Seguros suscrito por este Ayuntamiento con esta Compañía de Seguros, incluido en las coberturas y garantías de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial (nº de póliza 962070002986), con la **Ref. Siniestro: L3020241.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

18.- EXPTE. RDT 2021/069. REMISIÓN PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la propuesta de resolución desestimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, número **RDT 2021/069**, presentada por D. XXXX, con DNI: XXXX y D^a. XXXX, con DNI nº: XXXX, ante el Ayuntamiento de Dos Hermanas, en la que solicitan indemnización *por las lesiones y daños materiales como consecuencia de accidente el pasado día 30 de octubre de 2021, cuando su vehículo impactó contra una rejilla de alcantarilla de la red de saneamiento municipal que se encontraba levantada y dejaba al descubierto el sumidero, e introducido la rueda delantera derecha del coche en el sumidero, en la calle Manzanilla, a la altura del nº 251 de esta Ciudad.*

*La cantidad reclamada en concepto de los días y los gastos derivados de la lesión producidas por las dos personas que ocupaban el vehículo, ascienden a un total de **12.124,44** euros.*

Se ha tramitado el expediente de Responsabilidad Patrimonial conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Obra en el expediente Propuesta de Resolución emitida por Órgano Instructor el día 3 de marzo de 2025, de la que se extrae lo siguiente:

ANTECEDENTES



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- **Documento nº 1:** Atestado de la Jefatura de la Policía Local de Comunicación de Daños en Bienes de Titularidad Municipal de fecha 31 de octubre de 2021, referencia AT-701/2021.
- **Documento nº 2:** Escritos de reclamación y documentos que le acompaña presentados por D. XXXX y D^a. XXXX ante el registro general de este Ayuntamiento el día 6 de noviembre de 2021.
- **Documento nº 3:** Traslado de la reclamación a la aseguradora Mapfre España mediante mensaje de correo electrónico de fecha 22 de marzo de 2022 y comunicación por la aseguradora con fecha 24 de marzo de 2022, referencia del siniestro: **L54400851**.
- **Documento nº 4:** Petición de informe solicitada a la Jefatura de la Policía Local mediante mensaje de correo electrónico con fecha 22 de marzo de 2022.
- **Documento nº 5:** Mensaje de correo electrónico de fecha 25 de marzo de 2022 enviado por la aseguradora Mapfre por el que se requiere documental, reiterado con fecha 29 de marzo de 2022.
- **Documento nº 6:** Decreto de Admisión a Trámite de expediente de Responsabilidad Patrimonial firmado por la Tte. de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio con fecha 30 de marzo de 2022.
- **Documento nº 7:** Notificación del Decreto de Admisión enviado al letrado D. XXXX en representación de los interesados, mediante el sistema de notificación electrónica el día 6 de abril de 2022 y aceptada electrónicamente el día 7 de abril de 2022.
- **Documento nº 8:** Notificación del Decreto de Admisión enviado a la empresa EMASESA mediante el sistema de notificación electrónica el día 6 de abril de 2022 y aceptada electrónicamente el mismo día.
- **Documento nº 9:** Escrito de alegaciones y documentos que le acompaña presentado por D. XXXX en representación de la empresa EMASESA mediante el sistema de registro electrónico el día 29 de abril de 2022.
- **Documento nº 10:** Remisión de documentos al representante de la empresa EMASESA mediante mensaje electrónico el día 22 de abril de 2022.
- **Documento nº 11:** Recibido Informe emitido por la Jefatura de la Policía Local con fecha 24 de mayo de 2022.
- **Documento nº 12:** Escrito presentado por D. XXXX en representación de la parte interesada ante el registro general de este Ayuntamiento el día 6 de julio de 2022, en el que se adjunta informes médicos de las personas reclamantes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- **Documento nº 13:** Mensaje de correo electrónico enviado a la aseguradora Mapfre con fecha 5 de agosto de 2022 en el que se adjunta las últimas actuaciones practicadas en el expediente.
- **Documento nº 14:** Oficio de remisión de copia de documentos enviado a D^a. XXXX con fecha 18 de noviembre de 2020 y recibí de fecha 23 de noviembre de 2020.
- **Documento nº 15:** Notificación de trámite de audiencia dirigida a la parte interesada mediante el sistema de notificación electrónica el día 9 de agosto de 2022 y aceptado electrónicamente el día 22 de agosto de 2022.
- **Documento nº 16:** Mensaje de correo electrónico de la aseguradora Mapfre recibido con fecha 19 de agosto de 2022 en el que se adjunta carta de rehúse de siniestro.

DOCUMENTOS EXAMINADOS:

1. Los escritos de reclamación presentados por la parte interesada (DOC. 1), se acumulan al mismo procedimiento al tratarse de igual identidad sustancial o íntima conexión (*Art. 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*), en los mismos se manifiesta lo que se extrae:

[1º.- El día 30 de octubre de 2021, sobre las 14:30 horas el dicente conducía el vehículo Renault Gran Scenic con matrícula 5117 DYV de su propiedad, en el que viajaba como ocupante doña XXXX, llevando ambos debidamente colocados los cinturones de seguridad circulando por la calle Manzanilla de esta Ciudad, y las luces de cruce activadas y a velocidad moderada, porque en ese momento descargaba abundante lluvia, y al llegar a la altura del nº 251 de forma repentina sufrió un fuerte impacto en el parte frontal de su automóvil y un hundimiento de éste quedando detenido el vehículo y cuando se bajó para comprobar lo ocurrido se percató de que había impactado contra una rejilla de alcantarilla de la red de saneamiento municipal que se encontraba levantada y dejaba al descubierto el sumidero, e introducido la rueda delantera derecha del coche en el sumidero, no siendo posible su visualización al estar cubierta de agua por la abundante lluvia que caía en ese instante, pudiendo comprobar igualmente que se encontraban en la misma situación levantadas otras rejillas de imbornales de la misma calle.

Como consecuencia del impacto tanto el dicente como la ocupante sufrieron lesiones que luego se detallarán.]

2. Del escrito de alegaciones presentado por representante de la empresa EMASESA (DOC. 9) se informa lo que sigue:

[1)EMASESA no ha tenido conocimiento de estas reclamaciones hasta el momento en el que nos ha dado traslado de la resolución.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2) EMASESA desconoce la realidad de los hechos y de los daños a los que se hace referencia en las reclamaciones presentadas por D. XXXX y D^a. XXXX, no obstante, pone en conocimiento de ese Ayuntamiento que, una vez consultado a nuestro Dpto. Técnico, entendemos muy improbable que se abra una rejilla de imbornal por efecto del agua ya que, por la propia geometría del elemento, al tratarse de una rejilla el agua no dispone de suficiente superficie sobre la que ejercer el empuje necesario para elevarla.

3) Más improbable aún resulta que varias rejillas cercanas se encontraran abiertas al mismo tiempo por la fuerza del agua, tal y como se indica en el escrito de D^a. XXXX, no habiendo recibido además EMASESA notificación alguna en la que se os hubiera requerido para volver a colocar las rejillas desplazadas, por lo que, de conformidad con lo anteriormente expuesto y no existiendo responsabilidad alguna de EMASESA en los hechos acaecidos, debemos negar la responsabilidad de EMASESA en el siniestro.]

3. En el Informe emitido por la Jefatura de la Policía Local (DOC. 11), se dice lo siguiente:

[SEXTO.- En las diligencias a prevención AT-701/2021 emitidas por esta Policía Local consta en su informe “Preguntado al conductor de la ocurrencia del accidente éste manifiesta que estacionó su vehículo en la zona de estacionamientos existente en la zona y que al cabo del tiempo cuando se marchaba del lugar e inició la marcha para incorporarse a la calzada, no se percató de que la tapa de las alcantarilla estaban levantadas, golpeando una primera e introduciendo la rueda delantera izquierda del vehículo en la siguiente, causándole los daños descritos con anterioridad”.

Igualmente, los agentes reseñan que el estado de la vía era bueno, el asfalto se encontraba mojado por estado meteorológico de “llovizna”, no haciéndose mención en ningún sentido a que la calzada estuviera inundada u otra situación de imposibilidad de visualización del presunto obstáculo en la vía.

Que el número concreto del suceso, según las diligencias policiales, es el 157 de calle Manzanilla.

... En el presente caso, el resultado DEBE IMPUTARSE A LA FALTA DE DILIGENCIA MÍNIMA DE ATENCIÓN Y CUIDADO PUESTA POR EL CONDUCTOR D. XXXX, al admitir a los agentes actuantes que no se percató de que la tapa de alcantarilla estaba abierta y no existir, según el informe policial, obstáculo alguno que impida o dificulte la visibilidad, siendo las condiciones viales aptas para la circulación a pesar de que el asfalto se encontrara mojado por llovizna.

CONCLUSIÓN



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Que en consecuencia a todo lo anteriormente expuesto, LA LESIÓN DEL BIEN MATERIAL DE D. XXXX, NO ES CONSECUENCIA DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN, NO EXISTIENDO RELACIÓN CAUSA-EFECTO ENTRE DICHO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y EL RESULTADO DEL SINIESTRO VIAL.

POR TANTO, NO SE CONSIDERA QUE LOS DAÑOS O PERJUICIOS SOBRE EL INTERESADO, SEAN CONSECUENCIAS DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.]

4. En el mensaje recibido de la aseguradora Mapfre (DOC. 16) en el que se adjunta carta, dice:

[En relación al siniestro de referencia, entendemos que no existe responsabilidad del Ayuntamiento en los hechos ocurridos: RECLAMACION DE D. XXXX Y DE DÑA. XXXX POR LESIONES

De acuerdo a lo indicado en el informe Policial no queda demostrado el nexo causal entre los daños reclamados y el funcionamiento anormal de la Entidad Local por lo que no queda acreditado que en el accidente haya existido culpa o negligencia del Ayuntamiento asegurado.

Adjuntamos carta de no responsabilidad y en caso de recibir reclamación judicial, por favor den traslado de la misma lo antes posible para proceder a la defensa de sus intereses.

En la Carta que se adjunta se describe: En relación con el siniestro de referencia, le comunicamos que, de los antecedentes obrantes en nuestro poder, no se concluye responsabilidad que le pudiera ser imputable en los hechos ocurridos.

No queda acreditado el nexo causal entre los daños que se reclaman y el funcionamiento de la Administración. En ningún caso se ha probado negligencia alguna por lo que no existe culpa que se le puede imputar.

En caso de recibir alguna reclamación, le rogamos nos lo comunique a la mayor brevedad a fin de proceder a la defensa de sus intereses.]

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La responsabilidad patrimonial de la Administración, garantizada como principio general en el artículo 9.3 de nuestra Constitución, se configura básicamente en el artículo 106.2 del mismo texto constitucional como el derecho de los particulares, en los términos establecidos por la ley, “a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

La previsión constitucional está actualmente regulada en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 65, 67, 81, 91, 92, 96.4 y 114.1.e) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El legislador ha optado, dentro de las posibilidades de configuración legal que ofrece el citado artículo 106.2 de la Constitución, por hacer responder a la Administración de los daños ocasionados por el funcionamiento normal o



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

anormal de los servicios públicos, sin que la fórmula, en la opinión generalizada de la doctrina y de la jurisprudencia, deba conducir a una mera responsabilidad por resultado, ni a que la Administración, por la vía del instituto de la responsabilidad patrimonial extracontractual, resulte aseguradora de todos los daños producidos en el ámbito público. Tal razonamiento debe completarse con el deber genérico que vincula a todos los ciudadanos de prestar la colaboración debida para el buen funcionamiento de los servicios, coadyuvando así a la evitación o atenuación de los eventuales daños derivados de su funcionamiento.

La referida normativa estatal sobre responsabilidad patrimonial de la Administración resulta de aplicación a las Entidades que integran la Administración Local, tal y como precisa el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la propia Ley 39/2015 [arts. 2.1.c)], de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución.

Las consideraciones precedentes permiten afirmar que la responsabilidad patrimonial de la Administración exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:

1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).

3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.

4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño, que no se apreciaría en el caso de que éste estuviese determinado por hechos indiferentes, inadecuados o inidóneos, o por los notoriamente extraordinarios determinantes de fuerza mayor. Por otra parte, se ha de considerar que la injerencia de un tercero o el comportamiento de la propia víctima son posibles circunstancias productoras de la ruptura del nexo causal, si han sido determinantes del daño, o susceptibles de modular el alcance de la responsabilidad de la Administración, graduando el importe de la indemnización si, en concurrencia con el funcionamiento del servicio, han contribuido también a su producción.

5º) Ausencia de fuerza mayor.

Junto a los presupuestos referidos debe tenerse en cuenta, además, que la reclamación se ha de formular en el plazo de un año, en los términos que prevé el artículo 67.1 de la Ley 39/2015.

Debe también subrayarse que la prueba de los hechos constitutivos de la reclamación es carga del interesado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Han sido de aplicación al presente procedimiento la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas – LPACAP- , la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público-LRJSP-, y demás disposiciones concordantes.

TERCERO.- Antes de entrar en el fondo del asunto, conviene verificar si la reclamación cumple con todos los requisitos y condiciones de admisibilidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la LPACAP.

CONCLUSIONES

Visto el expediente, teniendo en cuenta los antecedentes y los fundamentos de derecho invocados, se puede concluir:

PRIMERO.- La reclamación cumple con los requisitos de admisibilidad.

SEGUNDO.- Siguiendo las prescripciones del artículo 21 de la LPACAP, la Administración está obligada a resolver y notificar cualquiera que sea su forma de iniciación.

TERCERO.- No acreditación de la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio, los daños materiales y lesiones que se alegan. Falta de Diligencia mínima de atención y cuidado que debe atender cualquier persona en la conducción que debe aplicar un mínimo de diligencia a la hora de circular por la vía pública.

Efectivamente, constan en el expediente documentos donde queda acreditada la titularidad sobre la propiedad del vehículo, los daños materiales ocasionados y las lesiones sufridas por el conductor junto con su ocupante, *sin embargo no constan testigos presenciales de los hechos que aseveren la realidad de cómo sucedieron los hechos*, por tanto, no constan elementos probatorios que acrediten que la parte reclamante sufrió el accidente tal y como se describe en el su escrito de reclamación.

El elenco probatorio, respecto a la producción del daño se sustenta única y exclusivamente en el subjetivo testimonio de la reclamante, adoleciendo por tanto de pruebas de ninguna naturaleza que corroboren el relato fáctico narrado y por tanto de la causa efectiva y directa del presunto evento dañoso reclamado en cuestión, evidenciando una falta de acreditación respecto a la existencia del necesario nexo causal entre el supuesto suceso lesivo y el funcionamiento del servicio público pretendido, circunstancia esta que exime de cualquier tipo de responsabilidad a este Ayuntamiento.

Como viene fijando la **doctrina del Tribunal Supremo**, para exigir responsabilidad patrimonial por el funcionamiento de los servicios públicos es necesario que concurren los siguientes requisitos: 1.- Hecho imputable de la Administración. 2.- Lesión o perjuicio antijurídico, efectivo, económicamente evaluable e individualizado con relación a una persona o grupo de personas. 3.- Relación de causalidad entre hecho y perjuicio. 4.- Que no concorra fuerza mayor u otra causa de exclusión de la responsabilidad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Se trata de una responsabilidad de carácter objetivo y directo. Con ello se pretende significar -señala la Sentencia del Tribunal Supremo de 28 de noviembre de 1998 - que no se requiere culpa o ilegalidad en el autor del daño, ya que dicha responsabilidad surge al margen de cuál sea el grado de voluntariedad y previsión del agente, incluso cuando la acción originaria es ejercida legalmente, y de ahí la referencia al funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, pues cualquier consecuencia dañosa derivada de tal funcionamiento debe ser, en principio, indemnizada, porque de otro modo se produciría un sacrificio individual en favor de una actividad de interés público que, en algunos casos, debe ser soportada por la comunidad.

Y es directa por cuanto ha de mediar una relación de tal naturaleza, inmediata y exclusiva de causa a efecto entre el actuar de la Administración y el daño producido. Con respecto a este requisito **la Jurisprudencia ha exigido tradicionalmente que el nexo causal sea directo, inmediato y exclusivo; lo cual supone desestimar sistemáticamente todas las pretensiones de indemnización cuando interfiere en aquél, de alguna manera, la culpa de la víctima o de un tercero.**

Entender lo contrario sería convertir a la Administración en una aseguradora universal de todos los riesgos posibles con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar (normal o anormal) administrativo, lo que en absoluto reconoce la teleología del régimen jurídico del instituto jurídico de la responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar acreditada en el expediente la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio y el resultado lesivo.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a la parte interesada y a la Aseguradora Mapfre Empresas, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., que por la fecha del siniestro (30/10/2021) está sujeto al Contrato de Seguros suscrito por este Ayuntamiento con esta Compañía de Seguros, incluido en las coberturas y garantías de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial (nº de póliza 0962170002447), con la **Ref. Siniestro: L54400851.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

19.- EXPTE. RDT 2022/089. RESOLUCIÓN ESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se eleva a la Junta de Gobierno Local la resolución estimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, tramitación simplificada, número RDT 2022/089, iniciado a instancia de parte, en el que solicita indemnización por lesiones como consecuencia *de caída en la Avda. de Sevilla el pasado día 19 de septiembre de 2022, a la altura de la puerta de*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

acceso al colegio Ntra. Sra. de la Compasión, por desperfectos en el acerado, concretamente falta de losas que provocaban un agujero.

Expediente tramitado conforme a lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

A la vista de lo actuado previamente, por Resolución de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, de fecha 22 de marzo de 2022, se inicia el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial, de oficio, a propia iniciativa, conforme a lo prescrito en los artículos 58 y 59 de la Ley de LPACAP, **tramitación simplificada** (Art. 96.1) de la citada Ley.

Obra en el expediente Propuesta de Resolución emitida por el Órgano Instructor con fecha 3 de marzo de 2025, en la que resulta lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- **Documento nº 1:** Escrito de reclamación y documentos que le acompaña presentado por D^a. XXXX en representación de D. XXXX con fecha 20 de septiembre de 2022 de entrada en el registro general de este Ayuntamiento.
- **Documento nº 2:** Traslado de la reclamación a la aseguradora Mapfre España mediante mensaje de correo electrónico el día 7 de noviembre de 2022 y recibida comunicación de apertura de siniestro el día 15 de noviembre de 2022, referencia: **L711499981**.
- **Documento nº 3:** Petición de informe solicitado al Departamento de Infraestructuras y Obras mediante mensaje de correo electrónico de fecha 7 de noviembre de 2022.
- **Documento nº 4:** Decreto de Admisión a trámite del expediente de Responsabilidad Patrimonial de fecha 8 de noviembre de 2022.
- **Documento nº 5:** Notificación del Decreto de Admisión a trámite enviado a la parte interesada con fecha 9 de noviembre de 2022 y recibí de fecha 14 de noviembre de 2022.
- **Documento nº 6:** Recibido Informe del departamento de Infraestructuras y Obras con fecha 17 de noviembre de 2022.
- **Documento nº 7:** Notificación de prácticas de pruebas dirigida al reclamante con fecha 16 de enero de 2023 y recibí de fecha 18 de enero de 2023.
- **Documento nº 8:** Notificación de práctica de pruebas dirigida a la testigo RSA con fecha 16 de enero de 2023 y recibí de fecha 18 de enero de 2023.
- **Documento nº 9:** Notificación de práctica de pruebas dirigida a la testigo AMMM con fecha 16 de enero de 2023 y recibí de fecha 26 de enero de 2023.
- **Documento nº 10:** Acta de comparecencia testifical realizada a la testigo AMMM en el departamento de Patrimonio y Seguros de este Ayuntamiento el día 8 de febrero de 2023.
- **Documento nº 11:** Acta de comparecencia testifical realizada a la testigo RSA en el departamento de Patrimonio y Seguros de este Ayuntamiento el día 8 de febrero de 2023.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- **Documento nº 12:** Petición de Informe solicitado a la Delegación de Educación con fecha 8 de febrero de 2023 y reiterado el día 31 de agosto de 2023.
- **Documento nº 13:** Informe remitido por la Delegación de Educación mediante mensaje de correo electrónico de fecha 1 de septiembre de 2023.
- **Documento nº 14:** Instancia general presentada por el interesado con fecha 6 de octubre de 2023 de entrada en el registro general de este Ayuntamiento, donde solicita la resolución expresa.
- **Documento nº 15:** Notificación de trámite de audiencia dirigido al interesado con fecha 31 de octubre de 2024 y recibí de fecha 8 de noviembre de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- La responsabilidad patrimonial de la Administración, garantizada como principio general en el artículo 9.3 de nuestra Constitución, se configura básicamente en el artículo 106.2 del mismo texto constitucional como el derecho de los particulares, en los términos establecidos por la ley, *“a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”*.

II.- La previsión constitucional está actualmente regulada en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 65, 67, 81, 91, 92, 96.4 y 114.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III.-La referida normativa estatal sobre responsabilidad patrimonial de la Administración resulta de aplicación a las Entidades que integran la Administración Local, tal y como precisa el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la propia Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución.

IV.- Las consideraciones precedentes permiten afirmar que la responsabilidad patrimonial de la Administración exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:

1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.

4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

5º) Ausencia de fuerza mayor.

Junto a los presupuestos referidos debe tenerse en cuenta además, que la reclamación se ha de formular en el plazo de un año, en los términos establecidos en el artículo 67.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTOS EXAMINADOS:

1.- Del escrito de reclamación y demás documentos aportados al expediente, se desprende lo siguiente:

- La reclamación se interpone el día 20 de septiembre de 2022, dentro del plazo de un año establecido en el artículo 67 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; si bien la ocurrencia de los hechos tiene lugar el 19 de septiembre de 2022, el alta médica no se produce hasta el día 4 de octubre de 2022, día a quo del cómputo del plazo de prescripción.
- Así mismo, consta en el expediente los justificantes médicos donde se acredita las lesiones y los días de por incapacidad temporal, debiendo el interesado ausentarse de su negocio de hostelería.

2.- En el Informe emitido por el Técnico Municipal del Departamento de Infraestructuras y Obras, se expresa lo que sigue:

[...le comunico que en inspección realizada se ha comprobado la existencia de desperfectos en la zona de solería del acerado próxima al bordillo, disponiendo la acera de un ancho de 1,60 metros.]

3.- En las comparecencias testificales, a las preguntas de la Secretaria del procedimiento, ambas testigos presenciales de los hechos, manifiestan lo que se extrae:

• TESTIGO RSA:

- *[...El afectado dice en su reclamación, que el motivo de la caída fue provocado por un socavón junto al bordillo del acerado ¿Pudo Ud. comprobar esto? Sí.*
- *Describe el desperfecto: Existía un agujero donde faltaba losas y relleno del pavimento. La Testigo señala las fotografías numeradas de la 1 a la 4 que constan en el expediente aportadas por la parte interesada.*
- *¿En general está en buen estado de conservación dicho acerado? No está en perfectas condiciones. ¿es ancho del acerado? se trata de un acerado estrecho, además de ser el paso de salida y entrada en el colegio, además por la calle circulan los vehículos con velocidad debido a que está cerca un puente elevado y cogen velocidad para subir el puente.*
- *¿Existía algún obstáculo que impidiera deambular con normalidad? Muchas personas que también se dirigen al colegio en la hora de salida del colegio.*
- *Dadas las circunstancias, ¿cree usted que pudo haberse evitado el accidente con la suficiente diligencia a la hora de caminar? Se podría evitar si el acerado hubiera estado bien, de hecho conoce que se ha caído otra persona.]*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- TESTIGO AMMM:
 - *[El afectado dice en su reclamación, que el motivo de la caída fue provocado por un socavón junto al bordillo del acerado ¿Pudo Ud. comprobar esto? Sí.*
 - *Describa el desperfecto: Un agujero en el acerado. Se le muestran a la testigo las fotografías, la testigo señala las fotografías numeradas de la 1 a la 4 que constan en el expediente y aportadas por la parte reclamante, indicando que se trata del lugar de los hechos.*
 - *¿En general está en buen estado de conservación dicho acerado? Está mal, existen más irregularidades ¿es ancho del acerado? es un acerado bastante estrecho para estar en la entrada y salida de un colegio.*
 - *¿Existía algún obstáculo que impidiera deambular con normalidad? Es complicado deambular por el acerado teniendo en cuenta que hay muchas personas en las horas de entrada y salida del colegio.*
 - *Dadas las circunstancias, ¿cree usted que pudo haberse evitado el accidente con la suficiente diligencia a la hora de caminar? Es inevitable debido a las personas que caminan en ese momento teniendo que girarse para darle el paso a otra persona añadido a que se trata de una vía pública con bastante circulación.]*

4.- En el Informe emitido por la Delegación de Educación, se expresa lo siguiente:

[Se informa que habiendo consultado el registro documental de esta Concejalía de Educación se tiene conocimiento o existe escrito de queja en relación por parte del AMPA 1979, CC Nuestra Señora de la Compasión, en el cual se haga referencia a que el Ayuntamiento tome medidas de seguridad mediante vallas u otros medios para evitar accidentes en el acerado que se indica en el Expediente de Responsabilidad Patrimonial nº RDT 2022/089]

CONCLUSIONES:

- El testimonio de los testigos es rotundo, corrobora la versión del reclamante, acreditando tanto la ocurrencia de los hechos como la mecánica de la caída, además de la imposibilidad de deambular con normalidad por el acerado, debido a la aglomeración de las personas al tratarse de la hora de salida de escolares.
- Así mismo, los testigos presenciales de los hechos, atestiguan e identifican como lugar de los hechos, las fotografías aportadas por el interesado en el expediente.
- El informe emitido por el Técnico Municipal, constata el desperfecto existente en el acerado y reclamado por el interesado.
- Así pues, acreditada la ocurrencia de los hechos, la mecánica de la caída y la existencia de desperfectos, se concluye la existencia de la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y las lesiones padecidas.
- Dado que el escrito presentado por la parte reclamante es con fecha 20 de septiembre de 2022, se ratifica en la cuantía reclamada (493,65 €) *más los intereses legales que pudiera corresponder*, una vez calculados-desde la fecha de ocurrencia de los hechos hasta la emisión de la resolución por parte del órgano competente- , ascienden a **38,73**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

€ Sumadas ambas cantidades, el total importe a satisfacer a la parte interesada es por **532,38 €**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Reconocer a D. XXXX, el derecho que les asiste a ser indemnizado en la cuantía **532,38 €** por las lesiones padecidas por el reclamante, considerando suficientemente probado que las mismas son consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.

SEGUNDO.- La actual póliza contratada por el Ayuntamiento con la Aseguradora Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., establece el pago de una franquicia por lo que la indemnización se abonará de la siguiente forma:

- Cumpliendo con lo contenido en la referida póliza de seguros vigente, del importe a indemnizar (532,38 €) hay que descontar el importe perteneciente a la franquicia establecida por valor de **150 €**
- A la vista de lo expuesto, **corresponde abonar por este Ayuntamiento a D. XXXX con DNI: XXXX**, la cantidad de **150,00 €** correspondiente a la franquicia.
- El importe restante, 382,38 € una vez deducida la franquicia, será abonado por la Aseguradora Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. atendiendo a lo especificado en la Póliza de Seguros referenciada.

TERCERO.- Corresponde al Departamento de Patrimonio y Seguros formalizar el preceptivo documento de Finiquito para la firma de la reclamante, que determinaría la conclusión y archivo del expediente.

CUARTO.- Notificar el presente Acuerdo a la parte interesada y a la Aseguradora Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

20.- EXPEDIENTE PAT 32/2024 LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO, PARA LA INSTALACION DE CANALIZACIÓN SUBTERRANEA DE LINEAS ELECTRICAS, SOLICITADAS POR “PLUMLEE S.L.” y “RICHWOOD S.L.”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se informa de las solicitudes de licencia de ocupación del dominio público, para el cruzamiento de dos caminos de titularidad municipal, por las líneas subterráneas de evacuación de energía, generadas por las Plantas Solares Fotovoltaicas “PLUMLEE” y “RICHWOOD”.

ANTECEDENTES



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Con fecha 28 de agosto de 2024 tuvo entrada en la Sede Electrónica municipal escrito de D. XXXX, en representación de las mercantiles “PLUMLEE S.L.” y “RICHWOOD S.L.”, en el que solicita se conceda a sus representadas la autorización de Ocupación del Dominio Público Subterráneo, para las Líneas Eléctricas de evacuación subterránea que cruzan por la carretera de titularidad municipal SE-3205, donde convergen todas ellas, en dirección a la Subestación SET Entrenúcleos, con arreglo al trazado y condiciones de implantación que figuran en los documentos técnicos aportados, para los que han presentado también las oportunas solicitudes de licencia de obras, 190/2024-LO y 201/2024-LO, respectivamente.

SEGUNDO.- Abierto expediente PAT 32/2024, en el departamento de Patrimonio, se incorporan al mismo Informes Urbanísticos, ambos de fecha 28 de octubre de 2024, del arquitecto municipal D. XXXX y la arquitecta D^a. XXXX, que tras clasificar y calificar el suelo afectado por las citadas líneas eléctricas de evacuación, concluyen que *“Las actuaciones objeto de la solicitud se adecuan a la ordenación territorial y urbanística, cuentan con la documentación técnica necesaria para su otorgamiento.”*

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local, con fecha 22/11/2024, acuerda *“Autorizar por un plazo de 75 años (art. 59.2 REBELA) a las entidades mercantiles “PLUMLEE S.L.” N.I.F. B-88328620 y “RICHWOOD S.L.” N.I.F. B-88331186, el uso común especial para la ocupación del dominio público, para la ejecución de canalización subterránea para el cruzamiento de la carretera municipal SE-3205, en los términos, condiciones y determinaciones urbanísticas detallados en los informes técnicos municipales que obran en los expedientes 190/2024-LO y 201/2024-LO.”*

Si bien, como ha quedado indicado, la interesada solicitó, y obtuvo por el referido acuerdo de la JGL, autorización de Ocupación del Dominio Público Subterráneo exclusivamente para el cruzamiento por la carretera de titularidad municipal SE-3205, posteriormente resulta que, como ya se advertía en los referidos Informes Urbanísticos de los técnicos municipales, estas líneas de evacuación se encuentran asimismo afectadas por cruzamiento de los caminos públicos de titularidad municipal con referencias 41038A039090010000HZ y 41038A040090020000HM, por lo que, con fecha 4/12/ 2024 las mercantiles “PLUMLEE S.L.” y “RICHWOOD S.L.” solicitan se les conceda autorización de ocupación del dominio público subterráneo, para el cruzamiento de dichos caminos públicos.

Constituye el objeto de las solicitudes el uso común especial del dominio público, mediante la instalación de tuberías subterráneas, que concurren en parte de su trazado por el subsuelo del dominio público, según se detalla en los Anexos Técnicos de los proyectos de ejecución, que obran en el expediente.

Dispone el artículo 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA) que *“El uso común especial se sujetará a licencia”*, y el artículo 57.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA), que *“Las licencias se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia.”*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Considerando lo dispuesto en la legislación sectorial en la materia (Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica), en la que se califica el suministro de energía eléctrica como un servicio de interés económico general. La autorización de instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas e infraestructuras eléctricas de las estaciones de recarga de vehículos eléctricos de potencia superior a 3000 kW, y las servidumbres y ocupación del dominio privado y público con tal fin, son asimismo objeto de regulación en los artículos 53 y ss. de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en su redacción dada por el RD-ley 5/2023.

Vistos los informes urbanísticos emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, referidos en el anterior punto SEGUNDO, en los que ya se incluían las afecciones de los caminos públicos 41038A039090010000HZ y 41038A040090020000HM; vista la demás documentación que obra en el expediente; de conformidad con el artículo 29.3 de la LBELA; el artículo 59.4 del RBELA, y las atribuciones del artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ante la Junta de Gobierno Local se presenta la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO.- Autorizar por un plazo de 75 años (art. 59.2 REBELA) a las entidades mercantiles “PLUMLEE S.L.” N.I.F. B-88328620 y “RICHWOOD S.L.” N.I.F. B-88331186, el uso común especial para la ocupación del dominio público, para la ejecución de canalización subterránea de cruzamiento de los caminos públicos de titularidad municipal 41038A039090010000HZ y 41038A040090020000HM, en los términos, condiciones y determinaciones urbanísticas detallados en los informes técnicos municipales que obran en los expedientes 190/2024-LO y 201/2024-LO.

La validez de esta autorización queda condicionada al PAGO PREVIO de la Tasa por Ocupación del Dominio Público que corresponda, que en todo caso deberá abonar antes del inicio de las obras, y de la previa constitución de las fianzas que, en su caso, procedan.

SEGUNDO.- Con carácter previo a su instalación, y durante todo el plazo de vigencia de la licencia, serán de obligado cumplimiento por las autorizadas las siguientes condiciones:

1.- Esta autorización se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Asimismo, al no encontrarse limitadas en su número, el Ayuntamiento podrá otorgar, en su caso, nuevas autorizaciones a nuevos solicitantes que reúnan las condiciones requeridas (art. 57.2 REBELA).

2.- La transmisión a terceros de esta autorización requerirá, en todo caso, previa autorización municipal (arts. 92.2 y 7.i) LPAP).

3.- La autorización podrá ser revocada unilateralmente por el Ayuntamiento en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general (art. 92.4 LPAP).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

4.- Se habrá de respetar el objeto de la autorización, debiendo utilizar el bien según su naturaleza y entregarlo en el estado que lo recibe (art. 92.7.d) LPAP).

5.- Habrán de obtener a su costa cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar (art. 92.7.e) LPAP, en particular la licencia urbanística, cumpliendo cuanto se refleja en el Informe de Compatibilidad Urbanística a que se refiere el expositivo SEGUNDO del presente documento, a cuyas condiciones se someterá la ejecución de la obra. Asimismo, las obras de la línea de evacuación que discurran por viario público municipal estarán sujetas a la previa obtención de la correspondiente Licencia de Obras en Vía Pública y la misma se ejecutará con las condiciones que establezcan los Servicios Técnicos Municipales

6.- Al término de la vigencia de la autorización, ya sea por cumplimiento del plazo o por cualquiera de las causas previstas, el autorizado habrá de reponer el dominio público a su misma situación y responderá de todos los daños y perjuicios que la instalación ocasionen a los bienes o derechos públicos o privados, debiendo concertar seguro de responsabilidad civil incluidos los daños por contaminación ambiental, que cubra los posibles daños a tercero o al dominio público que se pudiera derivar.

7.- El Ayuntamiento otorgante se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización a fin de garantizar que el mismo es usado según los términos acordados (art. 92.7 h) LPAP).

TERCERO.- La presente autorización se extinguirá por falta de pago de la tasa o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la misma, por el transcurso del plazo, por renuncia, por extinción de la personalidad jurídica del autorizado, por falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del autorizado, por desafectación del bien, por revocación unilateral de la autorización, por mutuo acuerdo, por resolución judicial o por las demás causas que establezca la legislación.

CUARTO.- Facultar a la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo para que adopte las medidas oportunas para la ejecución del presente acuerdo.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a la entidad interesada, dándole cuenta de los recursos que contra la misma procedan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

21.- DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS PRESENTADAS EN LA DELEGACIÓN DE URBANISMO EN EL PERIODO DEL 10 DE FEBRERO AL 2 DE MARZO DE 2025. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno relación de Licencias Urbanísticas presentadas en el Departamento de registro de información de la Delegación de Urbanismo en el periodo transcurrido entre los días 10 de febrero al 2 de marzo de 2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

LICENCIAS CALIFICACIÓN AMBIENTAL

- EXPTE. 000011/2025-CA – TALLER DE CARPINTERÍA DE MADERA EN AVDA. 4 DE DICIEMBRE, 550 BL1 PLOPT 04KM 5.5
- EXPTE. 000012/2025-CA- ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA III 2.7.a) CON COCINA EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 4
- EXPTE. 000013/2025-CA – AMPLIACIÓN DE CAFÉ-BAR SIN COCINA Y SIN MÚSICA EN AVDA. DE ESPAÑA, 65 LOCAL 9
- EXPTE. 000014/2025- CA – PELUQUERÍA CANINA EN C/ PÍO BAROJA, 100 A ESC. 01 0007

LICENCIAS DE OBRAS

- EXPTE. 000032/2025-LO. 107 VIVIENDAS ORGANIZADAS EN 3 BLOQUES, GARAJES, TRASTEROS, ZONAS COMUNES CON PISCINA DE ADULTOS, PISCINA INFANTIL, ZONA DE JUEGOS Y ZONA VERDE, EN SECTOR SEN-1 ENTRENÚCLEOS, PARCELA BC-14
- EXPTE. 000033/2025-LO. NUEVA INSTALACIÓN DE UNIDADES EXTERIORES DE AIRE ACONDICIONADO EN CUARTO DE INSTALACIONES ANEXO AL LOCAL, EN AVDA. GUADALQUIVIR, 34 LOCAL F
- EXPTE. 000034/2025-LO. CERRAMIENTO DE PARCELA PARA EVITAR EL VERTIDO DE ESCOMBROS Y BASURA EN LA MISMA, EN SC SNF-6 BARRERO
- EXPTE. 000035/2025-LO. 2º REFORMADO PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, EN C/ FUENTEQUINTILLO, 1-B
- EXPTE. 000036/2025-LO. 2ª FASE (68VIVIENDAS + GARAJES EN PLANTA BAJA) DE UN TOTAL DE 196 VIVIENDAS, GARAJES Y TRASTEROS EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR, EN SECTOR SQ-3 MONTEQUINTO M-23
- EXPTE. 000037/2025-LO – REFORMA DE INSTALACION DE ASCENSOR CON AMPLIACION DE UNA PARADA EN PLANTA CASTILLETE PARA LA ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 13
- EXPTE. 000038/2025-LO - 3ª FASE (60VIV+GARAJES PLANTA BAJA) DE UN TOTAL 196 VIV. GARAJES Y TRASTEROS EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR SITO EN LA PARCELA M-23 DE PLAN PARCIAL SQ-3 "NUCLEO DE QUINTOS" EN SC SQ-3 MONTEQUINTO, M-23 DEL P
- EXPTE. 000039/2025-LO - PROYECTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN INTERIOR DE LA MANZANA M-18 DEL P.P. SQ3 NUCLEO QUINTO EN SC SQ-3 MONTEQUINTO, M-18 DEL PP
- EXPTE. 000040/2025-LO- EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA DE NUEVA PLANTA EN PARCELA ACTUALMENTE SIN EDIFICAR EN SC UE-2 ENTRENUCLEOS, 16 PARC 15 MANZ UA-11
- EXPTE. 000041/2025-LO – EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA DE NUEVA PLANTA EN PARCELA ACTUALMENTE SIN EDIFICAREN AVDA. DE SEVILLA, 10
- EXPTE. 000042/2025-LO - DEMOLICION DE LA ESTRUCTURA DE CUBIERTA Y LA PORTANTE VERTICAL QUE CONFORMA LA ZONA DE APARCAMIENTO DE VEHICULOS A LA QUE ESTA DESTINADA A LA PARCELA.EN C/ ZAMORA, 16



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000043/2025-LO - ADECUACION DE INSTALACIONES AL USO APROBADO EN EL PROYECTO DE ACTUACION EN DS PARCELACIÓN VILLAPITAMO I, 38
- EXPTE. 000044/2025- LO - OBRA NUEVA DE 28 VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS EN PARCELA UG-20.
- EXPTE. 000045/2025 –LO - OBRA NUEVA DE 28 VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS EN PARCELA UG-20 EN SC UE-2 ENTRENUCLEOS, 57 UG-20
- EXPTE. 000046/2025-LO - CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, UA-15 CAMPANILLA 14
- EXPTE. 000047/2025-LO- CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE OBRA NUEVA DE PLANTA BAJA + PLANTA ALTA EN C/ CATALUÑA, 40
- EXPTE. 000048/2025-LO - 76 VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN HILERA, CON ZONAS COMUNES Y PISCINA COMUNITARIAS EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, MANZANA UH-8
- EXPTE. 0000 LICENCIA DE SEGREGACION, POR CADUCIDAD DEL EXPTE 43/2023-LP49/2025-LO - REFORMA Y ADECUACIÓN DE LOCAL PARA 4 APARTAMENTOS Y TRASTEROS EN CL ROMERA, 38 Esc 01 Bajo 01
- EXPTE. 000050/2025-LO - VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA DEL CONJUNTO RESIDENCIAL 17 VIVIENDAS AISLADAS EN 18 FASES, UA8-UE-2 EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, UA-8 PARC 3
- EXPTE. 000051/2025-LO - PROYECTO BASICO DE REFORMAS EN CENTRO LOGISTICO EN CL TORRE DE LOS HERBEROS, 20
- EXPTE. 000052/2025-LO - OBRAS PARA CAMBIO DE USO DE LOCAL EXISTENTE EN PLANTA BAJA PARA TRES VIVIENDAS EN CL PINTOR AMALIO GARCIA DEL MORAL, 5 BAJO A ESC. 2
- EXPTE. 000053/2025-LO - VIVIENDA ENTREMEDIANERAS EN UNA PLANTA EN CL AZOFAIRON, 208

LICENCIAS DE PARCELACIÓN

- EXPTE. 000010/2025-LP. LICENCIA DE SEGREGACIÓN, EN C/ CORNICABRA, 8
- EXPTE. 000011/2025-LP. SOLICITUD DE DIVISIÓN DE PARCELA BC-14, EN AVDA. MANUEL CLAVERO ARÉVALO
- EXPTE. 000012/2025-LP – LICENCIA DE SEGREGACION, POR CADUCIDAD DEL EXPTE 43/2023-LP EN DS HACIENDA LA CORCHUELA
- EXPTE. 000013/2025-LP – SEGREGACIÓN EN C/ LA HABANA, 69

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

22.- DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS DE OBRAS, OCUPACIÓN, PARCELACIÓN Y UTILIZACIÓN Y CALIFICACIONES AMBIENTALES OTORGADAS; ASÍ COMO LAS DECLARACIONES RESPONSABLES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE EDIFICACIONES, COMUNICACIONES PREVIAS



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

DE EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y DE INICIO DE OBRAS PRESENTADAS EN LA DELEGACIÓN DE URBANISMO EN EL PERIODO DEL DÍA 10 DE FEBRERO AL 2 DE MARZO DE 2025. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno la relación de Licencias obras, ocupación, parcelación y utilización y Calificaciones Ambientales otorgadas y las diferentes Declaraciones Responsables tramitadas en la Delegación de Urbanismo en el periodo transcurrido entre los días 10 de febrero al 2 de marzo de 2025.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS

- EXPTE.0000245/2025-DRO.- INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO, EN PJ ÁNGEL GANIVET, 20
- EXPTE.0000246/2025-DRO.- ADECUACIÓN DE LOCAL PARA PELUQUERÍA DE CABALLEROS, EN PZ SIERRA MORENA, 2A ESC.1-1
- EXPTE.0000247/2025-DRO.- ARREGLO DE FACHADA Y CAMBIO DE AZULEJOS Y SOLERÍA EN BAÑO Y COCINA, EN C/ SALAMANCA, 2
- EXPTE.0000248/2025-DRO.- INSTALACIÓN AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO DE 11 PANELES Y 8 KWN, EN C/ CARLOS BENÍTEZ SAUREL, 7 CASA 5
- EXPTE.000249/2025-DRO.- INSTALACIÓN DE PANELES FOTOVOLTAICOS PARA AUTOCONSUMO, EN C/ BRASIL, 33
- EXPTE.000250/2025-DRO.- SUSTITUCIÓN DE ASCENSOR, EN C/ VIRGILIO, 5
- EXPTE.000251/2025-DRO.- SUSTITUCIÓN DE CARPINTERIA METÁLICA SIN ALTERACIÓN DE HUECOS, EN PJ BLAS DE OTERO, 3
- EXPTE.0252/2025-DRO.-REHABILITAR FACHADA, C/ MAESTRO GUERRERO, 5
- EXPTE.000253/2025-DRO.- REPARACIÓN Y PINTURA DE FACHADA E INTERIORES Y COLOCACIÓN DE ZOCALO EN FACHADA, EN PZ ITALIA, 3 LOCAL ESQ. C/ VENECIA
- EXPTE.000254/2025-DRO.- REPARAR FISURAS, HUMEDADES, SUCIEDAD Y CARGADEROS DE BALCONES, EN EDIFICIOS VISTAZUL, 4
- EXPTE.000255/2025-DRO.- INSTALACIÓN DE TOLDO EN BALCÓN, EN AVDA. FELIPE GONZÁLEZ MÁRQUEZ, 10 BQ-10 7°C
- EXPTE.000256/2025-DRO.- SUSTITUCIÓN DE SANEAMIENTO DE TUBERÍAS POR FILTRACIONES, EN C/ NERJA, 3
- EXPTE.000257/2025-DRO.- INSTALACIÓN DE MÓDULOS FOTOVOLTAICOS DE AUTOCONSUMO, EN C/ LEOPOLDO ALAS CLARÍN, 213 ESC. 1-A
- EXPTE.000258/2025-DRO.- COLOCACIÓN DE SOLERÍA Y ALISAR PAREDES CON PERLITA, EN C/ LIMÓN 4 2º IZQUIERDA
- EXPTE.000259/2025-DRO.- SUSTITUCIÓN DE SOLERÍA Y ALICATADOS Y NUEVA Y PINTURA, EN C/ MONTE BLANCO, 24
- EXPTE.000260/2025-DRO.- LIMPIEZA Y DESBROCE DE TERRENO, EN SECTOR SQ-3 MONTEQUINTO, PARCELA M-23
- EXPTE.000261/2025-DRO.- INSTALACIÓN DE PANELES FOTOVOLTAICOS DE AUTOCONSUMO, EN C/ GENCIANA, 63
- EXPTE.000262/2025-DRO.- SANEAR Y PINTAR FACHADA, EN C/ BOTICA, 62
- EXPTE.00263/2025-DRO.-INSTALACIÓN DE PLACA SOLAR, EN C/ BOTEROS, 13



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE.000264/2025-DRO.-INSTALACIÓN DE PUNTO DE RECARGA EN PORCHE DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, EN C/ BERNAL DÍAZ DEL CASTILLO, 3
- EXPTE.000265/2025-DRO.- REPONER MARQUESINAS, ISLAS DE CARROS, ILUMINACIÓN Y ASFALTADO DE ZONAS AFECTADAS POR INCENDIOS EN EL PARKING DEL C.C. CARREFOUR, EN CT SEVILLA-CÁDIZ, KM. 555
- EXPTE.000266/2025-DRO.- INSTALAR PUNTO DE RECARGA DE VEHÍCULO ELÉCTRICO EN INSTALACION FOTOVOLTAICA EXISTENTE, EN PJ AZALEA, 4
- EXPTE.000267/2025-DRO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO, EN C/ JULIÁN GAYARRE, 1
- EXPTE.000268/2025-DRO.- INSTALAR PUNTO DE RECARGA PARA VEHÍCULO ELÉCTRICO EN SECTOR RESIDENCIAL, EN AVDA. JOSÉ LÓPEZ GUIADO, 2-8
- EXPTE.000269/2025-DRO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO, EN AVDA. MADRE PAULA MONTALT, 29
- EXPTE.000270/2025-DRO.- REFORMA INTEGRAL DE COCINA Y BAÑOS, ENLUCIDO DE PAREDES Y TECHOS CON PELITA Y SUSTITUCIÓN DE ALGUNAS VENTANAS, EN URB. PINOS DE MONTEQUINTO, 2 1º C
- EXPTE.000271/2025-DRO.- EJECUCIÓN DE CANALIZACIÓN DE UN TOTAL DE 9.8 METROS, EN AVDA. JOSÉ GONZÁLEZ LUQUE
- EXPTE.000272/2025-DRO.- REFORMA DE VIVIENDA PARA ADECUACIÓN A LOCAL SIN USO, EN C/ CERRO DEL MARCHAL, 13
- EXPTE.000273/2025-DRO.- INSTALACIÓN DE PANELES FOTOVOLTAICOS, EN C/ CASILLA DE LA DEHESA, 12
- EXPTE.000274/2025-DRO.- INFRAESTRUCTURA DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS DE 7,4 KW, EN C/ CARLOS BENÍTEZ SAUREL, 14 ESC. 2 5º B
- EXPTE.000275/2025-DRO.- INSTALACION DE PUNTO DE RECARGA DE VEHÍCULO ELÉCTRICO, EN C/ CLAUDIO, 3 ESC.5 5º B EDIF. METROEUROPA
- EXPTE.000276/2025-DRO.- INSTALACIÓN DE PLACA SOLAR, EN C/ CARRIZO, 4
- EXPTE. 000277/2025-DRO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA UNIFAMILAREN C/ BERNARDO DE GRIMALDO, 8
- EXPTE. 000278/2025-DRO.- CAMBIO DE SOLERÍA Y ALICATADO DE COCINA Y BAÑO EN C/ JUAN SEGASTIÁN ELCANO, 10 PLANTA 4º PUERTA B
- EXPTE. 000279/2025- DRO .- INSTALACIÓN DE CARGADOR DE DOCHE ELÉCTRICO EN PLAZA DE GARAJE EN PLAZA ISLA DE ELBA, 1 GARAJE 58
- EXPTE. 000280/2025-DRO .- REFORMADO PROYECTO 2 ESPECIFICANDO UBICACION DEL NUEVO CENTRO DE TRANSFORMACION DENTRO DE LA MANZANA UG9 EN SC SEN-1 ENTRENUELOS, UG9 PARCELA 46
- EXPTE. 000281/2025- DRO.- ARREGLO FACHADA Y ABRIR HUECO COCHERA EN C/ CERRO BLANCO, 43
- EXPTE. 000282/2025-DRO .- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN PASAJE SIEMPREVIVA, 11 ESC. 0100 PT A
- EXPTE. 000283/2025-DRO.- EJECUCIÓN CERRAMIENTO DE PARCELA EN C/ MANUEL TIRADO LÓPEZ, 47 C
- EXPTE. 000284/2025-DRO – INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO EN C/ ALFREDO KRAUS, 39



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000285/2025-DRO – INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE BAJA TENSIÓN PARA AUTOCONSUMO DE VIVIENDA EN C/ OJIBLANCA, 13
- EXPTE. 000286/2025-DRO – INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICA DE 6F PANELES EN C/ MARIE CURIE, 15
- EXPTE. 000287/2025-DRO – INSTALACIÓN DE PLACAS SOLARES EN C/ DIEGO DE ALMAGRO, 10
- EXPTE. 000288/2025-DRO- INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO DE 8 PANELES Y 5 KWN EN C/ VENECIA, 89
- EXPTE. 000289/2025-DRO – DESMONTAJE DE CUBIERTA DE MARQUESINA EXTERIOR EN C/ LA PALMERA, 71
- EXPTE. 000290/2025-DRO- INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO DE 12 PANELES EN C/ ROMERÍA DE VALME,12
- EXPTE. 000291/2025-DRO – AMPLIACIÓN DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO RESIDENCIAL EN C/ CANTUESO, 1
- EXPTE. 000292/2025-DRO- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN C/ BEJA, 49
- EXPTE. 000293/2025 – DRO- DEMOLICIÓN DE VIVIENDA Y ANEXOS EN C/ CERRO DEL CABALLO, 25
- EXPTE. 000294/2025-DRO- ADECUACIÓN DE LOCAL EN AVDA. DE MONTEQUINTO, 8-10 LOCAL
- EXPTE. 000295/2025-DRO – INSTALACIÓN FOTOVOLTAICO PARA AUTOCONSUMO DE 6 PANELES EN C/ MARIE CURIE, 36
- EXPTE. 000296/2025-DRO – INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA GENERADOR INTERCONECTADA A LA RED PARA AUTOCONSUMO EN URB. EXPOVILLA, 39
- EXPTE. 000297/2025-DRO – ENFOSCADO DE FACHADA EN C/ BENAVENTE, 34
- EXPTE. 000298/2025-DRO – INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO DE 8 PANELES EN C/ CODORNIZ, 41
- EXPTE. 000299/2025-DRO- INSTALACIÓN DE PANELES FOTOVOLTAICOS PARA AUTOCONSUMO EN C/ ARONA, 49
- EXPTE. 000300/2025-DRO - INSTALACION FOTOVOLTAICA PARA AUTO CONSUMO DE 11 MODULOS CON UNA POTENCIA DE 6 kw EN C/ ARNICA, 2 B
- EXPTE. 000301/2025-DRO – INSTALACIÓN DE PANELES FOTOVOLTAICOS PARA AUTOCONSUMO EN C/ ASUNCIÓN, 15
- EXPTE. 000302/2025-DRO – INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO DE 184 PANELES EN C/ CERRO DE LAS 40 CHICAS, S/N.
- EXPTE. 000303/2025-DRO - ARREGLOS EN FACHADA, COCINA Y BAÑOS DE LA VIVIENDA, ASI CON PINTURA DE PAREDES INTERIORES EN C/ LOPE DE VEGA, 24
- EXPTE. 000304/2025-DRO – ADECUACIÓN DE LOCAL PARA AUTOSERVICIO DE LAVANDERÍA EN AVDA. FELIPE GONZÁLEZ MÁRQUEZ, 4 PORTAL 2 LOCAL 2,2
- EXPTE. 000305/2025-DRO – INSTALACIÓN DE PUNTO DE CARGA PARA VEHÍCULO EN C/ ENTAMADOR, 13 GARAJE COMUNITARIO
- EXPTE. 000306/2025-DRO – ADECUACIÓN DE LOCAL EN BRUTO EN C/ ROMERA, 38 ESC, 01 BAJO 01
- EXPTE. 000307/2025-DRO - INSTALACION DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO DE 8 PANELES Y 3,84kW_n EN AVDA. JOSÉ LÓPEZ GUIADO, 2-12



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000308/2025-DRO – INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO DE 7 PANELES EN C/ MARIE CURIE, 1
- EXPTE. 000309/2025-DRO – SUSTITUCIÓN DEL REVESTIMIENTO VITREO (GRESITE) DE LA PISCINA INFANTIL EN AVDA. PORTIMAO, 1
- EXPTE. 000310/2025-DRO- SUSTITUCIÓN DE SOLERÍA, AZULEJOS Y PUERTAS EN C/ RUIZ GIJÓN, 1-1º-A
- EXPTE. 000311/2025-DRO - DEMOLICION ZOCALO Y POYETE DE ENTRADA EN FACHADA..ENFOSCADO Y APLACADO PORCELANICO EN C/ SANTA MARÍA MAGDALENA, 63
- EXPTE. 000312/2025-DRO – INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN C/ CRISTÓBAL CHANFREUT ESCRIBANO, 6 CASA 44
- EXPTE. 000313/2025-DRO – INSTALACIÓN AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO DE 10 PANELES EN C/ DALAI LAMA, 25
- EXPTE. 000314/2025-DRO – REFORMA DE ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA III. 2.7.a) CON COCINA EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 4
- EXPTE. 000314/2025-DRO- REFORMA DE ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA III.2.7.a) CON COCINA EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 4
- EXPTE. 000315/2025-DRO – ARREGLO DE PATIO INTERIOR EN C/ DIECINUEVE DE ABRIL, 7
- EXPTE. 000316/2025-DRO – PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD DE CAFÉ- BAR SIN COCINA EN AVDA. DE ESPAÑA, 65 LOCAL 9
- EXPTE. 000317/2025-DRO – PUNTO DE RECARGA EN PASAJE HONORIO, 21
- EXPTE. 000318/2025-DRO – ARREGLO DE FACHADA Y REFORMA DE CUARTO DE BAÑO EN C/ LIRA, 8
- EXPTE. 000319/2025-DRO – INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSULO Y AEROTERMIA EN PASAJE TREBOL, 19
- EXPTE. 000320/2025-DRO – VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA EN C/ LEVANTE, 6 B
- EXPTE. 000321/2025-DRO – INSTALACIÓN AUTOCONSUMO EN C/ TAMARINDO, 13
- EXPTE. 000322/2025-DRO - SANEAR, REACONDITIONAR BALCONCILLO DE 1º PLANTA, CERRAMIENTO CON HUECO PARA VENTANASM SANAR FACHADA Y REACONDITIONAR BAÑOS EN C/ ISAAC PERAL, 23
- EXPTE. 000323/2025-DRO - INSTALACION FOTOVOLTAICA DE 18 PANELES COPLANARES SOBRE TEJADO DE VIVIENDA EN AVDA. DE MONTEQUINTO, 72
- EXPTE. 000324/2025-DRO – REFORMA DE BAÑO PARA CAMBIO DE PLATO DE DUCHA Y ALICATADO EN RONDA ADOLVO SUÁREZ, 20-3-C
- EXPTE. 000325/2025-DRO – INSTALACIÓN DE PANELES FOTOVOLTAICOS PARA AUTOCONSUMO EN PASAJE AZORÍN,6
- EXPTE. 000326/2025-DRO – SUSTITUCIÓN DE SOLERÍA Y AZULEJOS EN C/ MADRE TERESA, 48
- EXPTE. 000327/2025-DRO - PROYECTO DE INSTALACION Y APERTURA DE SALON DE JUEGO CON SERVICIO DE CAFETERIA EN C/ ORIPPO, 5 LOCAL 5
- EXPTE. 000328/2025-DRO - CERRAMIENTO DE FACHADA. EL CERRAMIENTO IRÁ REMETIDO 1 M. DENTRO DE LA FINCA PARA DAR MÁS ANCHURA AL CAMINO DE ACCESO EN DS. VALL SANTA ANA, POLÍGONO 25 PARCEL 65



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000329/2025-DRO – INFRAESTRUCTURA DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELECTRICOS EN VIVIENDA EN AVDA. DE EUROPA, 101
- EXPTE. 000330/2025-DRO – INSTALACIÓN DE PLACA SOLAR EN DS PARCELACIÓN CASQUERO, 38
- EXPTE. 000331/2025-DRO - REFORMA COMPLETA DE COCINA EN C/ ANTONIO MACHADO, 35 – E
- EXPTE. 000332/2025-DRO – INSTALACIÓN PLACA SOLAR EN RÚSTICO POLÍGONO, 24 PARCELA 30
- EXPTE. 000333/2024-DRO - INSTALACION DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO DE 9 PANELES Y 5 kW_n EN C/ MARQUES DE SANTILLANA, 4
- EXPTE. 000334/2024-DRO - ADECUACION DE LOCAL PARA LA ACTIVIDAD DE HOSTELERIA CON COCINA Y SIN MUSICA EN AVDA. RAMÓN Y CAJAL,6 LOCAL 4
- EXPTE. 000335/2024-DRO – LIMPIEZA DE TERRENO Y ADECUACIÓN DEL MISMO PARA CIMENTACIÓN EN C/ SIERRA DE GATA, ESC SLC I-4.1 I
- EXPTE. 000336/2025-DRO – INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES CONECTADOS A RED CON EMPLAZAMIENTO EN PASAJE TUYA, 18
- EXPTE. 000337/2025-DRO – INSTALACIONES DE PANELES FOTOVOLTAICOS PARA AUTOCONSUMO EN PASAJE HONORIO, 28
- EXPTE. 000338/2025-DRO – INSTALACIÓN DE CARGADOR DE VEHÍCULO ELÉCTRICO EN C/ NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, 58
- EXPTE. 000339/2025-DRO – INSTALACIÓN DE PLACA SOLAR EN C/ ANTONIO MORILLAS RODRÍGUEZ, 7 BIS 1 PUERTA 10 CASA 15
- EXPTE. 000340/2025- DRO – INSTALACIÓN DE PANELES FOTOVOLTAICOS PARA AUTOCONSUMO EN C/ MIGUEL HERNÁNDEZ, 119 H
- EXPTE. 000341/2025-DRO – INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA UNIFAMILIAR CON EXCEDENTES EN C/ VILLAS QUINTO, 1(C) PTA. A
- EXPTE. 000342/2025-DRO – COLOCACIÓN DE TOLDO EN TERRAZA EN AVDA. FELIPE GONZÁLEZ MÁRQUEZ, 10-7º- A EDIFICIO CELERE CITRUS II
- EXPTE. 000343/2025-DRO – REFORMA DE BAÑO Y COCINA DE VIVIENDA EN C/ OPORTO, 25
- EXPTE. 000344/2025-DRO – VERTIDO DE HORMIGÓN EN SUELO Y TERMINACIÓN PULIDO EN C/ EL ARSENAL, 39
- EXPTE. 000345/2025-DRO – INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES PARA AUTOCONSUMO EN C/ RETAMA, 7
- EXPTE. 000346/2025-DRO – INSTALACIÓN DE REJAS EN VENTANAS Y PUERTAS EN TERRAZAS EN AVDA. FELIPE GONZÁLEZ MÁRQUEZ, 10 BLOQUE 10 BAJO C
- EXPTE. 000347/2025-DRO – INSTALACIÓN DE PLACA SOLAR EN C/ FUENTEQUINTILLO, 30
- EXPTE. 000348/2025-DRO – INSTALACIÓN DE PANELES FOTOVOLTAICOS PARA AUTOCONSUMO EN C/ ROMERO, 1
- EXPTE. 000349/2025-DRO – REFORMA DE ASEO Y BAÑO EN C/ LEOPOLDO ALAS CLARÍN, 13
- EXPTE. 000350/2025-DRO – CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA ENTREMEDIANERAS EN UNA PLANTA EN C/ AZOFAIRÓN, 208



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000351/2025-DRO – PERMUTACIÓN DE PUERTA POR VENTANA SIN MODIFICACIÓN DINTILES EN C/ NAVARRA, 22
- EXPTE. 000352/2025-DRO – INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN AVDA. INGENIERO JOSÉ LUIS PRATS, 26
- EXPTE. 000353/2025-DRO - INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN CL CRISTOBAL CHANFREUT ESCRIBANO, 6 BLOQUE 11 P.11

COMUNICACIÓN PREVIA INICIO DE OBRAS

- EXPTE.000012/2025-CPIO. - PRIMERA FASE DE PROYECTO DE 325 VIVIENDAS, APARCAMIENTOS, TRASTEROS, PISCINA Y ZONA COMUNITARIA (LA PRIMERA FASE COMPRENDE 168 VIVIENDAS, APARCAMIENTO, TRASTEROS, PISCINA Y ZONAS COMUNITARIAS), EN SECTOR SEN-1 ENTRENÚCLEOS, PARCELA BC-9
- EXPTE. 000013/2025-CPIO - INICIO DE OBRAS DE 68 VIVIENDAS, TRASTERO Y GARAJES 1º FASE DE 196 VIVIENDAS EN SC SQ-3 MONTEQUINTO, M-23 DEL PP
- EXPTE. 000014/2025-CPIO - COMUNICACION DE INICIO DE OBRAS DE 208 VIVIENDAS, PISCINA, GARAJES, TRASTEROS Y ZONAS COMUNES EN SC SEN-1 ENTRENÚCLEOS, PARCELA BPM 6-UE 1
- EXPTE. 000015/2025-CPIO - COMUNICACION DE INICIO DE OBRAS DE 208 VIVIENDAS, PISCINA, GARAJES, TRASTEROS Y ZONAS COMUNES EN SC SEN-1 ENTRENÚCLEOS, PARCELA BPM 6-UE 1
- EXPTE. 000016/2025-CPIO- PROYECTO EJECUCIÓN 38 DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES Y ZONAS COMUNES EN SC SEN-1ENTRENÚCLEOS, UG-22

COMUNICACIÓN PREVIA DE ACTIVIDAD

- EXPTE. 000031/2025-CPA.- VENTA DE ZAPATILLAS Y ROPA DEPORTIVA Y URBANA, EN C/ TÉRMOLI, 7 ESC. 1 BAJO 2-B
- EXPTE. 000032/2025-CPA.- CAFETERÍA - CONFITERÍA, EN C/ TAJO LOCAL C (EDIFICIO LAS BODEGAS)
- EXPTE.000033/2025-CPA.- SALÓN ESTÉTICA Y PELUQUERÍA, C/ CANÓNIGO, 49
- EXPTE.000034/2025-CPA.- OFICINA ADMINISTRATIVA CON CARGA Y DESCARGA, EN C/ REAL UTRERA, 305 LOCAL 1-A DERECHO
- EXPTE.000035/2025-CPA.- TALLER DE VEHÍCULOS, EN C/ SIROCO, 27
- EXPTE. 000036/2025-CPA.- ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA III.2.7.a) SIN COCINA, EN C/ LEOPOLDO ALAS CLARÍN, 148 LOCAL 2-A
- EXPTE. 000037/2025-CPA.- SEDE DE EMPRESA DE ELECTROMEDICINA (USO ADMINISTRATIVO SIN PUBLICO), C/ AMÍLCAR BARCA, 1 LC 9 CINEQUINTO
- EXPTE. 000038/2025-CPA.- OFICINA DE MANTENIMIENTO Y SERVICIO TÉCNICO DE PUERTAS AUTOMÁTICAS, EN C/ RAFAEL ALBERTI, LOCAL 2
- EXPTE. 000039/2025-CPA.- CENTRO DE FORMACIÓN – AUTOESCUELA, EN C/ PORTUGAL, 1 LOCAL 5 ESQ. AVDA. ANDALUCÍA
- EXPTE. 000040/2025-CPA.- JUGUETERÍA, EN AVDA. ANDALUCÍA, 144 LOCAL
- EXPTE. 000041/2025-CPA.- ZAPATERÍA, COMPLEMENTOS Y ROPA EN AVDA. DE ESPAÑA, 86 LOCAL 2
- EXPTE. 000042/2025-CPA- ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA EN AVDA. INGENIERO JOSÉ LUIS PRATS, 1 LOCAL 2, 12-2
- EXPTE. 000043/2025-CPA- SALA DE ENTRENAMIENTO PERSONALIZADO EN AV EUROPA, Esc C 00 0021 EDIF.PARAISO II



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000044/2025-CPA - ZAPATERÍA, COMPLEMENTOS Y ROPA EN AVDA. DE ESPAÑA, 86 LOCAL 2
- EXPTE. 000045/2025-CPA- CAFÉ-BAR EN C/ BOLONIA, 8 LOCAL 4
- EXPTE. 000046/2025-CPA- PELUQUERIA Y ESTETICA EN C/ FERRARA, 1 LOCAL 5
- EXPTE. 000047/2025-CPA – ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN COCINA EN C/ YERBABUENA, 5
- EXPTE. 000048/2025-CPA - COMERCIO AL POR MENOR DE CUALQUIER CLASE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS EN C/ TAJO, 57
- EXPTE. 000049/2025-CPA - ADECUACION LOCAL PARA HOSTELERIA CON COCINA Y SIN MUSICA EN AVDA. RAMÓN Y CAJAL, 6 LOCAL 4
- EXPTE. 000050/2025-CPA –CENTRO DE PERFECCIONAMIENTO DEL DEPORTE EN AVDA. FELIPE GONZÁLEZ MÁRQUEZ, 10 LOCAL 8

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE UTILIZACIÓN Y OCUPACIÓN

- EXPTE. 000029/2025-DRUC. - LOCAL SIN USO DEFINIDO, EN C/ NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, 22
- EXPTE. 000030/2025-DRUC. - LOCAL SIN ACTIVIDAD, EN C/ FORTUNA, 7
- EXPTE. 000031/2025-DRUC. - LOCAL SIN USO DEFINIDO, EN C/ ROSARIO 9-C
- EXPTE. 000032/2025-DRUC. - CENTRO RADIOLÓGICO, EN C/ SAN SALVADOR, 2 ESQ. C/ DOCTOR FLEMING
- EXPTE. 000033/2025-DRUC. - LOCAL SIN USO, EN C/ VICENZA, 2 ESC.1 BAJO E
- EXPTE. 000034/2025-DRUC. - VIVIENDA UNIFAMILIAR, EN C/ ORIÓN, 3
- EXPTE. 000035/2025-DRUC- LOCAL SIN USO DEFINIDO ENCL ESPERANZA, 22 Esc 01 Bajo J
- EXPTE. 000036/2025-DRUC- 27 VIVIENDAS UNIFAMILIARES AISLADAS CON APARCAMIENTO PRIVADO EN LA PARCELA Y VIARIO PRIVADO SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, UA-3
- EXPTE. 000037/2025-DRUC -VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN CL PAPIRO, 18
- EXPTE. 000038/2025-DRUC - ALMACEN MATERIAL DE CONSTRUCCION EN CL GUSTAVO BACARISAS, 21
- EXPTE. 000039/2025-DRUC - CONSTRUCCION EN PLANTA BAJA DE 107,97M2 EN C/ GRAN CANARIA, 5
- EXPTE. 000040/2025-DRUC - VIVIENDA UNIFAMILIAR EN PLANTA BAJA Y PLANTA PRIMERA ENTRE MEDIANERA EN C/ ACUEDUCTO, 102
- EXPTE. 000041/2025-DRUC - VIVIENDA UNIFAMILIAR EN PLANTA BAJA Y PLANTA PRIMERA ENTRE MEDIANERA EN C/ MAESTRO TURINA, 15
- EXPTE. 000042/2025-DRUC – LOCAL SIN USO DEFINIDO EN C/ LEOPOLDO ALAS CLARIN, B.13 LOCAL A
- EXPTE. 000043/2025-DRUC – LOCAL SIN USO DEFINIDO EN C/ PÉREZ GALDÓS, 2
- EXPTE. 000044/2025-DRUC – NAVE INDUSTRIAL SIN USO PARA FUTURO ARRENDAMIENTOEN AVDA. DE ANDALUCÍA, 242
- EXPTE. 000045/2025-DRUC -VIVIENDA UNIFAMILIAR UNA PLANTA EN C/ VELÁZQUEZ, 6

LICENCIA DE OBRAS RESUELTAS



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000011/2025-L.O.- ESPECTACULO DE CIRCO (CIRCOS EVENTUALES (Anexo I.III.1.4.3). SIN ANIMALES DIAS 18 DE ENERO AL 03 DE FEBRERO DE 2025 (AMBOS INCLUSIVE) EN AVDA. DE EUROPA, 63
- EXPTE. 000214/2024-LO - REFORMADO AL PROYECTO EJECUCIÓN DE EDIFICIO USO INDUSTRIAL LOGÍSTICO SIN ACTIVIDAD DEFINIDA EN CTRA. EL COPERO, 1
- EXPTE. 000243/2024-LO - VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTREMEDIANERAS EN C/ SAN SALVADOR, 13
- EXPTE. 000251/2024-LO – VIVIENDA UNIFAMILIAR EN UNA PLANTA EN C/ FRANCESA, 17
- EXPTE. 000265/2024-LO –AMPLIACIÓN DE FORJADO DE GARAJE EN C/ HIERBALUISA, 10 E
- EXPTE. 001257/2023-LO - EDIFICIO 182 VIVIENDAS, TRASTEROS, APARCAMIENTOS Y URB INTERIOR EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, BC-21, PARC
- EXPTE. 001499/2023-LO –PROYECTO DE AMPLIACION DE POSICION DE LINEA DE 132 kV “FV FLORIDA HIVE” Y NUEVA POSICION TRANSFORMADOR SSAA 2 EN LA SUBESTACION VALME CM REAL DE LA ARMADA, SUBESTACIÓN VALME
- EXPTE. 001584/2023-LO - DIVISIÓN DE NAVE (MÓDULOS 2, 4, Y 6) , DE 2.556,00 M² ÚTILES, PASA A 1.930,00M² ÚTILES (MÓDULOS 2A, 4 Y 6) PARA ACTIVIDAD DE FABRICACIÓN DE PALETS EN C/ LAS MORISCAS, 2,4,6

CALIFICACIÓN AMBIENTAL RESUELTAS

- EXPTE. 000024/2024-CA – ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA (III.2.7 a) CON COCINA EN C/ VITERBO, 12 LOCAL 8
- EXPTE. 000030/2024-CA - NAVE DESTINADA A CÁMARA DE ALMACENAMIENTO PARA HIELO EN CL INSULA, 5 PARCELA 7.18
- EXPTE. 000033/2024-CA - ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA III.2.7. a), CON COCINA Y SIN MUSICA EN C/ PARÍS, 20 ESC 01 02
- EXPTE. 000071/2024-CA - SALON DE JUEGO CON SERVICIO DE CAFETERÍA EN CL ORIPPO, 5 LOCAL 5

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

23.- ASISTENCIA A LAS JORNADAS DE CAPACITACIÓN SOBRE PLANES DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE. MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se informa a la Junta de Gobierno Local de la celebración en la sede del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, los próximos días 10 y 11 de marzo de 2025, de las Jornadas de Capacitación sobre Planes de Movilidad Urbana Sostenible, impartidas conjuntamente por la Unión europea, JASPERS (Joint Assistance to Support Projects in European Regions) y el Banco Europeo de Inversiones.

Teniendo en cuenta la importancia de la jornada, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Decreto de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Alcaldía 127/2024, de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia nº 22, de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la asistencia a la mencionada jornada del Jefe del Negociado de Movilidad, Francisco de Paula Ariza Gómez, con abono de las dietas por desplazamiento y manutención que correspondan.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Movilidad, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

24.- EXPTE. 02/2025/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “SUMINISTRO DE TROFEOS Y PLACAS PARA LA FERIA DE DOS HERMANAS.” Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se informa que la Delegación de Fiestas otorga desde los inicios de la Feria de Dos Hermanas premios al exorno de las casetas y a las personas que forman parte del Paseo de Caballos y Enganches en diferentes categorías, reconociendo la excelencia, y el esfuerzo que manifiestan en la participación de una celebración profundamente enraizada en la cultura y la tradición andaluza y de nuestro pueblo. Estos galardones, además, fomentan la preservación y promoción de estas costumbres, incentivando a las nuevas generaciones a mantener viva esta herencia cultural.

Es por ello, por que surge la necesidad de realizar un contrato que tenga por objeto el suministro de trofeos y placas para premiar al exorno de las casetas y a las personas que forman parte del Paseo de Caballos y Enganches en sus diferentes categorías que participan en la Feria de Dos Hermanas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el suministro necesario.

De acuerdo con el artículo 99.3 de la LCSP, se prevé la realización de cada una de sus partes mediante su división en lotes, sin merma de la eficacia de la prestación, con la finalidad de promover la libre competencia.

Se conforman los lotes en función de las características de los suministros. Cada lote constituirá una unidad funcional susceptible de realización independiente, siendo éstos los siguientes:

- **Lote 1.- Trofeos**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

• **Lote 2.- Placas**

Las características de los suministros, se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Este contrato, está previsto que se incluya en el Plan de Contratación del año 2025 que está pendiente de aprobar por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Entidad Local.

La duración del contrato será de dos años desde su entrada en vigor, estableciéndose la posibilidad de realizar tres prórrogas de un año cada una, por lo que la duración máxima del contrato será de cinco años.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico y el Informe de Fiscalización Previa emitido por la Interventora, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, único criterio de adjudicación precio, para el contrato “**Suministro de trofeos y placas para la Feria de Dos Hermanas**”, por el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, para los dos años de contrato, de dos mil cuatrocientos ocho euros (2.408,00 €), más el IVA correspondiente del 21% por valor de quinientos cinco euros con sesenta y ocho céntimos (505,68 €), lo que supone un total de dos mil novecientos trece euros con sesenta y ocho céntimos (2.913,68 €), desglosándose en lotes de la siguiente forma:

<u>DOS AÑOS</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>IVA</u>	<u>IMPORTE TOTAL</u>
Lote 1.- Trofeos	1.368,00 €	287,28 €	1.655,28 €
Lote 2.- Placas	1.040,00 €	218,40 €	1.258,40 €
P.B.L.	2.408,00 €	505,68 €	2.913,68 €

El presupuesto resultante se ha determinado teniendo en cuenta un importe anual del contrato, que asciende a la cantidad de mil doscientos cuatro euros (1.204,00 €), más el IVA correspondiente del 21% por valor de doscientos cincuenta y dos euros con ochenta y cuatro céntimos (252,84 €), lo que supone un total de mil cuatrocientos cincuenta y seis euros con ochenta y cuatro céntimos (1.456,84 €), desglosándose en lotes como sigue:

<u>UN AÑO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>IVA</u>	<u>IMPORTE TOTAL</u>
Lote 1.- Trofeos	684,00 €	143,64 €	827,64 €
Lote 2.- Placas	520,00 €	109,20 €	629,20 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TOTAL	1.204,00 €	252,84 €	1.456,84 €
--------------	-------------------	-----------------	-------------------

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, se considerará valor estimado del contrato global para la totalidad de los lotes, el importe máximo que éste pueda alcanzar, considerando las prórrogas y las modificaciones previstas. Teniendo en cuenta que este contrato puede tener tres prórrogas de un año y que se contempla la posibilidad de una modificación de un 10 % como máximo del precio del contrato, será de seis mil seiscientos veintidós euros (6.622,00 €), IVA no incluido, desglosándose en lotes:

<u>LOTE</u>	<u>IMPORTE</u>
Lote 1.- Trofeos	3.762,00 €
Lote 2.- Placas	2.860,00 €
<u>V.E. TOTAL</u>	6.622,00 €

El precio del contrato, vendrá determinado por la oferta más ventajosa, y se entenderán incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para la normal ejecución del contrato, conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como todos los tributos e impuestos que puedan gravar el objeto de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente o que sea de aplicación en cada momento.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

TERCERO.- Aprobar el gasto plurianual con cargo a la aplicación presupuestaria 3380 22633 Gastos varios Delegación Fiestas del Presupuesto Municipal 2025.

Visto el objeto del contrato y su duración, el gasto devengado, se imputará a las anualidades 2025 y 2026, estimándose la siguiente distribución:

<u>LOTE</u>	<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>	<u>AÑO 2025</u>	<u>AÑO 2026</u>	<u>TOTAL PBL</u>
Lote 1.- Trofeos	3380 22633 Gastos varios Delegación Fiestas	827,64 €	827,64 €	1655,28 €
Lote 2.- Placas	3380 22633 Gastos varios Delegación Fiestas	629,20 €	629,20 €	1258,40 €
	<u>TOTALES</u>	1456,84 €	1456,84 €	2913,68 €

Asimismo, autorizar la ampliación del presente gasto a cinco anualidades (dos años más tres de prórroga) de conformidad con lo establecido en el art.174.5 del Real Decreto



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la Base de Ejecución 10ª del Presupuesto que regula los gastos de carácter plurianual.

CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas licitadoras interesadas puedan presentar las proposiciones pertinentes.

QUINTO.- Designar a Dª. XXXX, Coordinadora Técnica de la Delegación de Cultura y Fiestas, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

25.- EXPTE. 24/2025/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “CONCIERTO GALA SEVILLANÍSIMA 2025”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Dª. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se informa sobre la necesidad de contratar la organización, publicidad y producción del espectáculo “Gala Sevillanísima 2025”, en el que actuarán al menos diez artistas o solistas de primera fila del mundo de las sevillanas, de entre los que estén sonando en el Programa “Sevillanísima” de Radio Popular, S.A. – Cope en esos momentos, cuyo principal objetivo para su celebración es ofrecer un espectáculo de primer nivel a los ciudadanos y la posibilidad de acceder a éste gratuitamente.

El contrato no es susceptible de división en lotes, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones que comprende, dificultaría la correcta ejecución de éste desde el punto de vista técnico, ya que el evento a organizar se considera una única unidad funcional y operativa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el servicio necesario.

La ejecución del contrato se llevará a cabo el día 25 de abril de 2025 a las 22:00 horas, en el Auditorio Municipal “Los del Río”.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de Intervención de aprobación del gasto, y de conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar la organización del “Concierto Gala Sevillanísima 2025”, el día 25 de abril de 2025 a las 22.00 horas, en el Auditorio Municipal “Los del Río”, siendo la entrada por invitación.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para el contrato “Concierto Gala Sevillanísima 2025”, con un presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de veinticinco mil euros (25.750,00 €), más el IVA correspondiente que asciende a cinco mil cuatrocientos siete euros con cincuenta céntimos (5.407,50 €), totalizando el importe de treinta y un mil ciento cincuenta y siete euros con cincuenta céntimos (31.157,50 €), IVA incluido

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato, es de veinticinco mil setecientos cincuenta euros (25.750,00 €), IVA no incluido.

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas que regirán la contratación.

CUARTO.- Invitar a la empresa que posee los derechos de exclusividad del espectáculo a contratar para que presente la oferta oportuna, dado que al tratarse de un servicio en el que concurren las circunstancias previstas en el art. 168 a) 2º. de la LCSP, no procede invitar al menos a tres empresas.

Asimismo, se procederá a publicar información del contrato en el Perfil de Contratante, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

QUINTO.- Aprobar el gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3300 22632 Gastos varios Delegación de Cultura.

SEXTO.- Delegar en la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, las competencias para realizar la negociación pertinente.

SÉPTIMO.- Designar a Dª. XXXX, Coordinadora de la Delegación de Cultura, como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

26.- RELACIÓN DE FACTURAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se da cuenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local de **359 facturas** por un Importe Bruto de **1.370.133,71 €** y un Importe Líquido **1.367.889,592 €**, visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

RELACIÓN	Nº DE FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO	IMPORTE LÍQUIDO
10A/2025	1	CONTRATOS MENORES 2024	428,82	428,82
10B/2025	61	CONTRATOS MENORES 2025	136.948,02	136.790,19
10C/2025	2	CONTRATOS MENORES 2025 MULTIAPLICACIÓN IVA	2.954,03	2.954,03
10D/2025	5	ACUERDOS 2025	247.935,60	247.669,60
10E/2025	210	FACTURAS 2025	26.527,15	26.527,15
10F/2025	2	FACTURAS 2025 ABONOS	2,68	2,68
10G/2025	3	LICITACIÓN 2024	12.078,14	12.078,14
10H/2025	70	LICITACIÓN 2025	144.533,38	142.713,09
10I/2025	1	LICITACIÓN 2025 MULTIAPLICACIÓN IVA	9.605,14	9.605,14
10J/2025	2	LICITACIÓN 2025 ABONOS	8.986,92	8.986,92
10K/2025	2	LICITACIÓN 2025 EMERGENCIA	780.133,83	780.133,83
TOTAL	359		1.370.133,71	1.367.889,59

Por parte de la Intervención Municipal se ha emitido Informe de Fiscalización favorable al reconocimiento de las obligaciones que implican estas facturas en los términos que constan en el mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

27.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA OBTENCIÓN DE LA CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDAS PROTEGIDAS Y SUS ANEJOS EN LA MANZANA BPM-5 DEL SECTOR SEN-1 ENTRENÚCLEOS (EXPTES. 41704-RG-10/22 Y 41704-RG-11/22). Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se informa que por la empresa promotora **“VIA AGORA BUILDINGS, S.L.”**(C.I.F. B-88596077) ha sido solicitado en tiempo y forma ante el Ayuntamiento la autorización de la ampliación del plazo para la obtención de la calificación definitiva de 144 viviendas protegidas y sus anejos, en relación con la promoción privada de 278 viviendas protegidas y anejos de la manzana BPM-5, del Sector SEN-1 Entrenúcleos (expedientes 41704-RG-10/22 y 41704-RG-11/22).

ANTECEDENTES



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Primero.- El Ayuntamiento de Dos Hermanas otorgó Calificación Provisional en relación a los citados expedientes mediante acuerdo aprobado en Junta de Gobierno Local de 9 de septiembre de 2022 (puntos 33 y 34), con arreglo a la competencia atribuida en el artículo 9.2 d) de la *Ley 5/2010, de 11 junio, de Autonomía Local de Andalucía*, al amparo del *Plan Vive en Andalucía, de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana de Andalucía 2020-2030* y del *Real Decreto Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025*.

Segundo.- El Ayuntamiento de Dos Hermanas autorizó las modificaciones solicitadas por la empresa sobre dichas calificaciones, con arreglo a normativa, mediante acuerdos en Junta de Gobierno Local de 2 de diciembre de 2022 (puntos 31 y 32) y acuerdos de 25 de julio de 2024 (puntos 31 y 32), en virtud de la facultad otorgada en el artículo 38 del *Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se desarrollan determinadas disposiciones de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas en materia de vivienda protegida y suelo*.

Tercero.- La empresa obtuvo calificación definitiva para una parte de la promoción, concretamente para 134 viviendas protegidas y anejos vinculados, correspondientes al portal 8 del bloque 3, portal 1 del bloque 1 y portales 2 y 3 del bloque 2, mediante acuerdos de Junta de Gobierno Local de 24 de enero de 2025 (puntos 22 y 23), en virtud de los regulado en el artículo 40.2 del citado *Decreto 149/2006*.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - El Ayuntamiento de Dos Hermanas es competente para autorizar la ampliación del plazo para la obtención de la calificación definitiva en virtud del artículo 9.2 d) de la *Ley 5/2010, de 11 junio, de Autonomía Local de Andalucía*.

Segundo. – El *Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se desarrollan determinadas disposiciones de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas en materia de vivienda protegida y suelo*, regula en su Título II la “*Calificación de vivienda protegida*” (artículos 34 a 44), siendo el artículo 39 del mismo el que regula que el plazo para la obtención de la calificación definitiva es de treinta meses desde la fecha de la calificación provisional, y que podrá autorizarse la ampliación del plazo indicado a instancia de la persona promotora, mediando causa justificada y hasta un máximo de la mitad del plazo establecido (hasta 15 meses más), bien sobre la totalidad de la promoción o a parte de la misma.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y el informe jurídico que se acompaña e incluye en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local* y el *Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia nº 22, de 31 de enero de 2024)*, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Procede autorizar la ampliación del plazo para la obtención de la Calificación Definitiva del resto de 144 Viviendas Protegidas y anejos de la promoción, según lo regulado



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

en el artículo 39 del *Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía*

SEGUNDO.- La persona promotora deberá comunicar esta ampliación del plazo a las personas adquirentes en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la notificación de la autorización de la ampliación del citado plazo por el Ayuntamiento a la misma (artículo 39.3 del Decreto 149/2006). Si transcurrido el plazo y, en su caso, el de su ampliación autorizada, no se hubiese obtenido la calificación definitiva, las personas adjudicatarias podrán optar por las acciones establecidas en el artículo 42.1, sin perjuicio de que, si existe conformidad entre las partes, pueda continuarse la promoción y obtenerse calificación definitiva fuera del plazo señalado (artículo 39.4 del Decreto 149/2006).

TERCERO.- El Ayuntamiento deberá notificar a la empresa promotora la presente resolución indicando que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla. Potestativamente podrá interponerse Recurso de Reposición ante la autoridad que la dictó en el plazo de un mes, entendiéndose desestimado si trascurrido un mes no se dictara resolución expresa. Podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente. La interposición de cualquier recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado salvo en las circunstancias previstas en la ley.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

28.- NUEVAS ACTUACIONES A EJECUTAR EN EL MARCO DE LA FASE 1 DEL PLAN TURÍSTICO DE GRANDES CIUDADES DE DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica lo siguiente:

ANTECEDENTES

Con fecha 25/11/2022 esta Junta de Gobierno Local acordó la suscripción de un convenio de colaboración con la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía para articular el Plan Turístico de Grandes Ciudades de Andalucía de Dos Hermanas, aprobado por Orden de 25 de noviembre de 2020. El citado convenio fue suscrito por el Sr. Alcalde y por el Consejero de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía con fecha 5 de diciembre de 2022.

En la cláusula octava del convenio se regula la financiación y ejecución del plan, y en la cláusula novena el régimen de aportaciones y pagos. La financiación contemplada corresponderá al 50% para cada parte, conforme se detalla en la siguiente tabla:

Administración / Fase	Fase 1 €	Fase 2 €	Total €
-----------------------	----------	----------	---------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Consejería Turismo, Cultura y Deporte	974.654,14	1.525.345,86	2.500.000
Ayuntamiento de Dos Hermanas	974.654,15	1.525.345,85	2.500.000
TOTAL	1.949.308,29	3.050.691,71	5.000.000

Con la entrada en vigor del convenio se inició el plazo de 30 meses para la ejecución de la primera Fase, que comprende las 23 actuaciones contempladas en la adenda del convenio, con un importe total para esta fase de 1.949.308,29 euros, a la que correspondería la cofinanciación anteriormente detallada.

Hasta la suscripción del convenio se ejecutaron con fondos propios actuaciones incluidas en la Fase 1 del Plan, por importe de 189.123,00 euros, por lo que el importe pendiente de ejecutar para esta fase asciende a 1.760.185,29 euros, como se refleja en la siguiente tabla detallando las respectivas partidas presupuestarias:

FASE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	ANUALIDAD	IMPORTE ACTUACIONES EJECUTADAS
FASE 1	1532 61904	Barriadas Consolidadas	2021	89.822,71
	4320 61901	Mejora urbana entorno Casa del Arte Plan Turístico Grandes Ciudades	2021	85.446,10
	1532 61904	Barriadas Consolidadas	2022	13.249,19
	4320 68203	Torre Los Herberos Plan Turístico	2022	605,00
Total ejecutado hasta la firma del convenio				189.123,00

Se transcribe a continuación cuadro financiero inicial correspondiente a la 1ª Fase, descontando los gastos ejecutados hasta la suscripción del referido Convenio:

FASE 1					
APLICACIONES			ORÍGENES		
	Euros	%		Euros	%
Restauración Torre Los Herberos	158.700,00	9,02%	Subvención solicitada	974.654,14	55,37%
Actuación en Yacimiento de Oripipo	211.300,00	12,00%			



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Inversiones nuevas en infraestructuras y bienes PTGC	300.000,00	17,04%			
Inversiones de carácter inmaterial PTGC	427.250,40	24,27%			
Gastos en aplicaciones informáticas PTGC	265.000,00	15,06%	Cofinanciación municipal	785.531,15	44,63%
Inversiones nuevas PTGC	25.000,00	1,42%			
Gastos varios PTGC	372.934,89	21,19%			
TOTAL	1.760.185,29	100,00%	TOTAL	1.760.185,29	100,00%

Con fecha 23 de diciembre de 2022 esta Junta de Gobierno acordó el inicio de ejecución de la Fase 1 del Plan mediante el desarrollo de las 22 actuaciones contempladas en la adenda del convenio, por el importe pendiente de ejecutar de 1.760.185,29 euros. También acordó que por la Oficina Presupuestaria se adoptasen las medidas oportunas en orden a habilitar crédito suficiente y adecuado para la ejecución de la 1ª fase del citado Convenio de Colaboración, tramitando el expediente de modificación presupuestaria que corresponda, teniendo en cuenta la cofinanciación municipal consignada en la partida “4320 22657 Cofinanciación Plan Turístico de Grandes Ciudades” y el plazo de ejecución de esta 1ª Fase. Asimismo se acordó la modificación del nombre del proyecto de gasto 20214320001 “Plan Turístico Grandes Ciudades Dos Hermanas”, pasando a denominarse “Resto ejecución Plan Turístico -PTGC de Dos Hermanas- Fase 1”.

En base a los citados acuerdos fue tramitado el **Expediente 31/2022** de modificaciones presupuestarias mediante generación y transferencia de créditos Resto 1ª Fase Plan Turístico de Grandes Ciudades de Dos Hermanas.

Para poder continuar con las actuaciones se incorporaron los remanentes de crédito existente a 31 de diciembre mediante **Expediente 10/2024**, añadiendo a ello nuevas actuaciones a ejecutar hasta 31/12/2024, con estimaciones económicas que se aprobaron por esta Junta de Gobierno Local en sesión de 8 de marzo de 2024, aprobando las nuevas actuaciones a ejecutar en el marco de esta 1ª Fase del Plan por importe total de trescientos ochenta y un mil trescientos euros (381.300,00 €), acordándose asimismo que por la Oficina Presupuestaria se adoptasen las medidas oportunas en orden a habilitar crédito suficiente y adecuado para la ejecución de las citadas actuaciones. Para ello y con objeto de continuar el desarrollo de las actuaciones del Plan en el ejercicio 2024, se tramitó al efecto el **Expediente 12/2024** de modificaciones presupuestarias mediante generación y transferencia de créditos.

Durante la ejecución del Plan esta Delegación detectó que algunas estimaciones presupuestarias no se ajustaban a los precios de mercado actuales, así como la existencia de remanentes de licitaciones de contratos, desajustes respecto a precios de mercado actuales, nuevas herramientas TIC cada vez más competitivas, o la constatación de la necesidad de mayor dotación de algunas actuaciones a fin de optimizar al máximo el presupuesto consignado y ser más efectivos en la ejecución del Plan. Considerando que el convenio, dado



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

su carácter plurianual, permite a través de la cláusula 14ª su modificación, esta Delegación elaboró un informe justificativo de fecha 2 de julio de 2024 con el objetivo de suscribir una adenda que permitiera optimizar los recursos mediante ajustes y actualizaciones de importes y una ampliación de plazo de la Fase I hasta el 31 de diciembre de 2025. El citado informe fue elevado a la Comisión de Seguimiento del convenio, que fue valorado favorablemente por los servicios técnicos de la Consejería de Turismo y posteriormente con fecha 8 de julio de 2024, reunida la citada Comisión, fueron aceptadas las propuestas de modificación contempladas.

Tras ello, con fecha 31 de octubre de 2024 la Junta de Gobierno Local, punto 37, aprobó la suscripción de adenda al convenio de colaboración, modificándose el apartado 3 de la cláusula octava del convenio, ampliándose el plazo máximo de ejecución del conjunto de las actuaciones de la Fase 1, hasta el 31 de diciembre de 2025. Asimismo, se aprobó la modificación del Anexo II del citado convenio, que contiene el cuadro resumen con las estimaciones presupuestarias de las actuaciones de la Fase 1, sin afectar a la previsión de gasto total de la Fase I establecida en el convenio por importe de 1.949.308,29 euros ni a los compromisos de cofinanciación al 50% entre la Consejería de Turismo y este Ayuntamiento, por importes de 974.654,14 y 974.645,15 euros respectivamente. La adenda fue suscrita por el Alcalde y el Consejero con fecha 8 de noviembre de 2024.

Para continuar con el desarrollo de esta primera fase, la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 4 de octubre de 2024 aprobó nuevas estimaciones económicas para las actuaciones a realizar en el ejercicio 2024, con un incremento de doscientos mil euros (200.000,00 €) en la dotación de la partida “4320 22643 Gastos varios Plan Turístico de Grandes Ciudades”, tramitándose **Expediente 23/2024** de modificaciones presupuestarias mediante transferencia de crédito.

Para este ejercicio 2025 se contempla continuar con las actuaciones iniciadas o previstas en ejercicios anteriores, cuya ejecución no se ha completado incorporándose al efecto mediante **Expediente 12/2025** de modificaciones presupuestarias, los remanentes de crédito existentes a 31 de diciembre de 2024. Además esta Delegación ha realizado las estimaciones económicas que se detallan a continuación y que suponen que para la completa ejecución de la Fase I que asciende a 1.760.185,29 euros, antes del 31 de diciembre de 2025, fecha límite de ejecución para la misma, sería necesario habilitar crédito en este ejercicio 2025 por importe total de **473.885,29 €** que repartidos en las distintas actuaciones del Plan quedan distribuidos como se indica en la siguiente tabla:

Denominación	Importe €
Gastos varios PTGC	416.568,99
Gastos en aplicaciones informáticas PTGC	22.316,30
Inversiones nuevas	35.000,00
Total	473.885,29

PROPUESTA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

A la vista de los antecedentes expuestos, los acuerdos de esta Junta de Gobierno Local de 25 de noviembre de 2022, 23 de diciembre de 2023, 8 de marzo, 4 y 31 de octubre de 2024, los expedientes 31/2022, 12/2024, 23/2024 y 12/2025 de modificaciones presupuestarias, la Orden de 20 de noviembre de 2020, el convenio de colaboración de 5/12/2022 suscrito con la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía y su adenda de 8 de noviembre de 2024, y de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto 137/2024, de 29 de enero, se propone a esta Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar las nuevas actuaciones a ejecutar en el marco de la 1ª Fase del Plan Turístico de Grandes Ciudades de Andalucía de Dos Hermanas por importe total de cuatrocientos setenta y tres mil ochocientos ochenta y cinco euros con veintinueve céntimos (473.885,29 €), de conformidad con las estimaciones de esta Delegación en el marco del convenio de colaboración y su adenda suscritos entre este Excmo. Ayuntamiento y la Consejería de Turismo de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO.- Que por la Oficina Presupuestaria se adopten las medidas oportunas en orden a habilitar crédito suficiente y adecuado para la ejecución de las citadas actuaciones, pudiéndose disponer, para dotar la cofinanciación comprometida, de los créditos consignados en la partida “4320 22657 Cofinanciación Plan Turístico de Grandes Ciudades”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

29.- EXPTE. 01/2024/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 07 de febrero de 2025 (punto 25), se aprobó ratificar la baremación y orden de prelación aprobados por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 30 de enero de 2025, siendo ésta la siguiente:

	EMPRESA	PRECIO COSTE/HORA UNITARIO ANUALIDAD 2025-2026-2027 (IVA excluido)	PUNTOS JUICIOS DE VALOR	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS	TOTAL
1	MACROSAD, S.C.A.	15,53-15,53-15,53	37,00	20,00	40,00	97,00
2	UTE SENIOR- ATENDE	15,53-15,53-15,53	34,00	20,00	40,00	94,00
3	ÓBOLO S.C.A. DE INTERÉS SOCIAL	15,53,15,54,16,28	31,50	11,60	40,00	83,10



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

4	UTE MONSECOR, S.L.U. FUNDACIÓN CUIDAR Y CURAR	15,53-15,84-16,90	17,00	1,44	40,00	58,44
---	--	-------------------	-------	------	-------	--------------

Asimismo, se aprobó requerir a la empresa “MACROSAD, S.C.A.”, con NIF F23322472, propuesta para la adjudicación de la licitación “Servicio de ayuda a Domicilio”, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por los siguientes importes, más las mejoras ofertadas:

Nº	EMPRESA	PRECIO COSTE/HORA UNITARIO ANUALIDAD (IVA excluido)
1	MACROSAD, S.C.A.	Año 2025: 15,53 € Año 2026: 15,53 € Año 2027: 15,53 €

Para que presentara en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 1.847.623,08 € correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP), para las tres anualidades del contrato.

Con fecha 20 de febrero de 2025, se reúne la Mesa de Contratación al objeto de proceder al examen de la documentación requerida a la empresa licitadora “MACROSAD, S.C.A.” NIF nº F23322472, propuesta para la adjudicación de la licitación, que ha tenido entrada en el Servicio de Contratación Administrativa del Ayuntamiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en tiempo y forma.

En primer lugar, se da cuenta que con fecha 18 de febrero de 2025, ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento (nº 2025008567), escrito presentado por la empresa licitadora, comunicando al Ayuntamiento “*Que, con fecha 25 de noviembre de 2024, mediante acuerdo unánime de la Asamblea General de MACROSAD, se aprobó el cambio de denominación social de la cooperativa actualmente denominada “MACROSAD SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA” por la denominación “OGARA SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA”. Así, dicho cambio de denominación social ha sido elevado a público en fecha 29 de noviembre de 2024, ante el Notario D. Alfonso Argüelles Luis y bajo el número 1.732 de su protocolo.*”, aportando para su acreditación la Escritura de elevación a público de acuerdos sociales que lo acredita.

Por lo que, la Mesa de Contratación toma conocimiento del cambio de denominación social de la empresa “MACROSAD, S.C.A.”, pasando ésta a denominarse “OGARA, S.C.A.”, y quedando subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes que pudieran devenir de la adjudicación del presente contrato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

A continuación, se procede por la Mesa a examinar la documentación aportada por la empresa para la adjudicación, realizándose las siguientes comprobaciones:

- Toda la documentación aportada por la empresa está a nombre de “Macrosad, S.C.A.”, excepto el certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público, según establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que está a nombre de Ogara, S.C.A.”, admitiéndose el mismo, en base a la acreditación del cambio de denominación de la sociedad descrito anteriormente.
- El certificado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social que aportan no es el referido a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Mesa, a la vista de lo anterior, procede a adoptar, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

“

PRIMERO.- *Requerir a la empresa licitadora Ogara, S.C.A. (Macrosad, S.C.A.) para que proceda a presentar el Certificado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social, conforme al modelo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

SEGUNDO.- *Estimar el resto de documentación conforme y acorde a lo exigido en el requerimiento.*

Atendido el requerimiento, con fecha 27 de febrero de 2025, se reúne la Mesa de Contratación para revisar la documentación enviada, acordando estimarla conforme y acorde a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse la misma a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, para la adjudicación del contrato.

Visto cuanto antecede, el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por la Interventora General, y conforme con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar la licitación “**Servicio de Ayuda a Domicilio**” Expdte. 01/2024/CON, a la empresa OGARA, S.C.A. (Antes MACROSAD, S.C.A.), con NIF F23322472, domicilio en Mengíbar (Jaén), Parque Científico y Tecnológico, GEOLIT, Av. De la Innovación, 3, C.P. 23620, Tlfno. 617227206, correo electrónico licitaciones@macrosad.com, por el presupuesto base de licitación para las tres anualidades de contrato, de treinta y seis millones novecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos sesenta y un euros con sesenta y seis céntimos (36.952.461,66 €), más el IVA correspondiente del 4% por importe de un millón cuatrocientos setenta y ocho mil noventa y ocho euros con cuarenta y



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

siete céntimos (1.478.098,47 €), totalizando la cantidad de treinta y ocho millones cuatrocientos treinta mil quinientos sesenta euros con trece céntimos (38.430.560,13 €), a los precios unitarios anuales contemplados en su oferta, siendo éstos los siguientes:

Nº	EMPRESA	PRECIO COSTE/HORA UNITARIO ANUALIDAD (IVA excluido)
1	OGARA S.C.A. (MACROSAD, S.C.A.)	Año 2025: 15,53 € Año 2026: 15,53 € Año 2027: 15,53 €

El presupuesto establecido se considera máximo, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la LCSP, y no supone obligación alguna por parte del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas de proceder a gastar la cantidad presupuestada en cada ejercicio, siendo indicado el mismo de forma meramente orientativa, basado en consumos de ejercicios anteriores, dado que el consumo se realizará según las necesidades que vayan surgiendo.

Y las siguientes mejoras contempladas en su oferta:

MEJORAS AUTOMÁTICAS				
Nº de Servicios de acompañamiento en hospital a personas usuarias hospitalizadas anuales o asistencia a acompañamiento nocturno al año.	10			
Nº de Servicios de Limpiezas de Choque anuales necesarias para la prestación del servicio	10			
Inicio Prestación en un plazo inferior a 24 horas y Urgencias en 12 h	SI	X	NO	
Nº horas de Formación adicional a lo exigido en el Convenio Colectivo	30 h.			
Nº horas Formación de apoyo a cuidadores	500 h.			

SEGUNDO.- Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución de este acuerdo.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras, por tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, haciendo constar que en el caso de subcontratación del servicio, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento, y notificar al resto de empresas licitadoras.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

30.- APROBACIÓN ADHESIÓN AL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030 Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, CON ACUERDO DE ADHESIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES, PARA LA DIFUSIÓN E IMPLANTACIÓN DE APLICATIVO SEGISS, EN SUSTITUCIÓN DE SIUSS Y PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN SIESS.

Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se indica que con fecha 25 de febrero de 2025 se recibe correo electrónico de la Dirección General de protección social y barriadas de actuación preferente de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad mediante el cual se requiere suscribir la adhesión mediante el modelo que se adjunta (Anexo 2), a un nuevo Convenio entre el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la difusión e implantación del aplicativo de SIUSS y para el intercambio de información en SIESS.

Con fecha 23 de marzo de 2021 se firma Convenio entre el entonces Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la implantación de SIUSS y su aplicación informática y para el intercambio de información Convenio al que se adhiere el Ayuntamiento de Dos Hermanas con fecha 24 de marzo de 2021 al que el nuevo Convenio sustituirá en su totalidad.

El Sistema de Información de Usuarios/as de Servicios Sociales (SIUSS) gestionado por el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 es, a pesar de haber sufrido numerosas modificaciones y actualizaciones, insuficiente para dar un servicio ágil a los profesionales y para incorporar nuevas funcionalidades que se consideran imprescindibles para un gestión de calidad y para la obtención de datos fiables. En el marco del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se ha impulsado por una parte, la creación de un nuevo Sistema de Información Estatal de Gestión de la Información de Servicios Sociales (SEGISS) que reemplazará a SIUSS como aplicación informática y por otra, la creación de un Sistema de Información Estatal de los Servicios Sociales (SIESS), manteniendo los contenidos pero aplicando las nuevas tecnologías disponibles para obtener herramientas más ágiles y que respondan mejor a las necesidades de los profesionales.

Por todo lo anterior, se propone a la Junta Gobierno Local:

ÚNICO.- Suscribir la adhesión al mencionado Convenio mediante la cumplimentación del modelo que se acompaña, delegando la firma del mismo en el Teniente Alcalde Delegado de Cohesión Social, Juan Pedro Rodríguez García.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

31.- APROBACIÓN PRÓRROGA CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN INCLUSIÓN ACTIVA Y RECONOCIMIENTO DEL ABONO DEL PRIMER PAGO. AÑO 2025. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se presenta para su conocimiento y ratificación, la prórroga del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Asociación Inclusión Activa firmado con fecha 14/10/2024, destinado a sufragar los gastos derivados del mantenimiento de las instalaciones, para personal y actividades.

La vigencia de dicha prórroga tendrá efectos desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación y los informes incluidos en el expediente, conforme al artículo 50 de la Ley 40/2015 de 2 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Decreto de la Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincial de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone a esta Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del Convenio de colaboración que se acompaña entre el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Asociación Inclusión Activa, en los términos recogidos en el mismo.

SEGUNDO.- Conceder a la Asociación Inclusión Activa con CIF G-41058694, una subvención nominativa con cargo a la partida 2310.48026 por importe de 3.000 € (tres mil euros) para la realización de lo recogido en el referido Convenio.

TERCERO.- Reconocer el abono del 70 % de la subvención como primer plazo, que correspondería a 2.100 € (DOS MIL CIEN EUROS), cantidad que deberá ser justificada según la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones para percibir el 30 % restante.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Cohesión Social, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

32.- APROBACIÓN PRÓRROGA CONVENIO CON LA FUNDACIÓN PSICOPEDIATRÍA DE SEVILLA-RGA LA MOTILLA Y RECONOCIMIENTO DEL ABONO DEL PRIMER PAGO. AÑO 2025. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se presenta para su conocimiento y ratificación, la prórroga del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Fundación Psicopediatría de Sevilla-RGA La Motilla firmado con fecha 21/10/2024, destinado a sufragar los gastos derivados del mantenimiento de las instalaciones, para personal y actividades.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La vigencia de dicha prórroga tendrá efectos desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación y los informes incluidos en el expediente, conforme al artículo 50 de la Ley 40/2015 de 2 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Decreto de la Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincial de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone a esta Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del Convenio de colaboración que se acompaña entre el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Fundación Psicopediatría de Sevilla-RGA La Motilla, en los términos recogidos en el mismo.

SEGUNDO.- Conceder a la Fundación Psicopediatría de Sevilla-RGA La Motilla con CIF G-91739292, una subvención nominativa con cargo a la partida 2310.48031 por importe de 3.000 € (tres mil euros) para la realización de lo recogido en el referido Convenio.

TERCERO.- Reconocer el abono del 70 % de la subvención como primer plazo, que correspondería a 2.100 € (DOS MIL CIEN EUROS), cantidad que deberá ser justificada según la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones para percibir el 30 % restante.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Cohesión Social, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

33.- DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2025. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Cohesión Social relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2025 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en D. Juan Pedro Rodríguez García (novena Tenencia de Alcaldía y Delegado de Cohesión Social), y en D. Antonio Morán Sánchez (cuarta Tenencia de Alcaldía y Delegado de Movilidad).

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
-------------------	---------------------	----------------------	------------------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

DECRETO CMEN/2025/038	26 de febrero de 2025	12	68.040,77
DECRETO CMEN/2025/039	27 de febrero de 2025	6	4.264,04
DECRETO CMEN/2025/040	3 de marzo de 2025	10	44.172,92
DECRETO CMEN/2025/041	4 de marzo de 2025	4	14.572,08
DECRETO CMEN/2025/042	5 de marzo de 2025	7	12.479,82
	TOTAL	39	143.529,63

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

34. TRAMITACIÓN DEL ABONO DE LA APORTACIÓN A FAVOR DEL CENTRO INFANTIL SIMBA Y CENTRO INFANTIL LA CIGÜEÑA POR LA FINANCIACIÓN DE LOS PUESTOS ESCOLARES DE LAS ESCUELAS INFANTILES DEL MES DE FEBRERO DE 2025. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se indica que el Ayuntamiento de Dos Hermanas suscribió el 15 de diciembre de 2011 sendos contratos de gestión del servicio público de guardería infantil mediante concesión administrativa con las sociedades Centro Infantil Simba, S.L con NIF: B-91933614, y Centro Infantil La Cigüeña, S.L. con NIF: B-91253781, concesión que extiende su vigencia hasta el año 2046.

El 16 de marzo de 2021 el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas firmó los Convenios de Colaboración entre la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía y las Escuelas Infantiles de titularidad municipal Simba y La Cigüeña, para el programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil en Andalucía, con una duración de 4 años.

Habiéndose presentado por parte de las dos escuelas infantiles las validaciones correspondientes al mes de febrero a través del registro general del Ayuntamiento y habiendo sido fiscalizadas favorablemente, conforme al acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local de fecha del 21 de julio de 2023, en el que se aprueba el procedimiento para la tramitación del pago las aportaciones mensuales a favor del Centro Infantil La Cigüeña, S.L. y del Centro Infantil Simba, S.L.

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar las aportaciones a favor del Centro Infantil La Cigüeña, S.L. por importe de 30.478,74 euros, y a favor del Centro Infantil Simba, S.L., por importe de 17.893,02 euros, en concepto de financiación de las ayudas a los beneficiarios de los puestos escolares de las escuelas infantiles del mes de febrero de 2025, como concesionarias del servicio público de ambas escuelas infantiles municipales. Para la realización del presente



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

gasto existe crédito en la partida 3230 47203 “Convenios Escuelas Infantiles 2024-2025 (AÑO 2025)” del Presupuesto Municipal de 2025.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, así como a los centros infantiles afectados, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

35.- EXPTE. 35/2017/CON. DEVOLUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA EMPRESA ADJUDICATARIA LICITACIÓN “CONTRATO DE SERVICIOS DE GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se somete a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la devolución de garantía definitiva por parte de Obras Civiles, Canteras y Maquinarias, S.L.U.

ANTECEDENTES:

La empresa Obras Civiles, Canteras y Maquinarias, S.L.U., con NIF nº B-41796400, es adjudicataria del expediente 35/2017/CON, para el contrato “GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN”, Expediente 35/2017/CON.”, donde presentó en calidad de garantía definitiva mediante aval, por el contrato referido la cantidad de 25.200,00 €

Visto el escrito presentado por OBRAS CIVILES, CANTERAS Y MAQUINARIAS, S.L.U., con NIF B-41796400, con fecha 28 de agosto de 2024 (Reg. Gral. nº 2024046754), en el que solicita la devolución del aval, el técnico responsable del contrato, XXXX, cumpliendo el plazo de garantía de un (1) año establecido en el Pliego de condiciones de la licitación, emite informe favorable a lo interesado con fecha 17 de febrero de 2025.

PROPUESTA:

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación de Hábitat Urbano y el informe incluido en el expediente de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), y en base al informe de fiscalización favorable emitido por el Departamento de Intervención, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva realizada como aval por la empresa OBRAS CIVILES, CANTERAS Y MAQUINARIAS, S.L.U., con NIF B-41796400, por importe de 25.200,00 €

SEGUNDO.- Facultar al Delegado de Hábitat Urbano, para que suscriba los documentos y adopten las medidas oportunas para la ejecución del presente acuerdo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Hábitat Urbano, Intervención, Administración de Rentas y Tesorería, para su debido cumplimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

36.- EXPTE. 60/2020/CON. INICIO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO “SUMINISTRO EN SU MODALIDAD DE ALQUILER DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE ELEVACIÓN. LOTE 2: VEHÍCULOS CON GRÚAS PARA PEQUEÑAS Y GRANDES ALTURAS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, como responsable del Servicio de Mantenimiento de la vía pública y de edificios municipales, en la que se informa que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 09 de abril de 2021 (punto 24), se adjudicó el **Lote 2: Vehículos con grúas para pequeñas y grandes alturas**, de la licitación “Suministro en su modalidad de alquiler de vehículos y maquinaria de elevación”, Expdte. 60/2020/CON, a la empresa “MOVITRANS JIMÉNEZ, S.L.”, con NIF B90114695, por el presupuesto base de licitación, para los dos años de contrato, de sesenta y siete mil cuatrocientos euros (67.400,00 €), más el IVA correspondiente de catorce mil ciento cincuenta y cuatro euros (14.154,00 €), lo que totaliza el importe de ochenta y un mil quinientos cincuenta y cuatro euros (81.554,00 €).

El contrato se suscribió con fecha 06 de mayo de 2021, siendo la duración de éste de dos años.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, *“La duración del contrato será de dos años, pudiendo establecerse dos prórrogas por el Ayuntamiento de un año cada una, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cuatro años.*

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.”

En su virtud, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de marzo de 2023 (punto 28), se aprobó prorrogar el contrato por un año, y por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 09 de febrero de 2024 (punto 31), se aprobó la segunda prórroga del contrato.

Con fecha 25 de febrero de 2025, se ha emitido informe por parte del responsable del contrato, D. XXXX, Jefe de Sección de la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, en el que indica a tenor literal: *“Debido a la necesidad de incorporar unidades adicionales, ya que la demanda real ha estado por encima de la demanda estimada, se propone la modificación del contrato conforme a lo establecido en el PCAP. Teniendo en cuenta dicha circunstancia así como las previsiones que existen para los próximos meses, se considera necesario tramitar la modificación del 10% contemplada en el contrato, evitando así la ejecución de Contratos Menores.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales para cubrir las necesidades objeto de la contratación, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a tramitar dicha modificación.”

Con respecto a la modificación del contrato, estipula la cláusula vigésima cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares lo siguiente *“El presente contrato se podrá modificar hasta un 10 % del presupuesto máximo establecido, si surgieran necesidades no previstas. Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente.”*

Por tanto, visto cuanto antecede, y de acuerdo con lo establecido en la cláusula vigésima cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el art. 204 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el inicio del expediente de modificación del contrato “Suministro en su modalidad de alquiler de vehículos y maquinaria de elevación”. **Lote 2: Vehículos con grúas para pequeñas y grandes alturas.** Expdte. 60/2020/CON, por un 10 % del presupuesto máximo del contrato, lo que supone, dada la duración de un año de la prórroga que se está ejecutando actualmente, un importe de 3.370,00 euros, más IVA.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente Acuerdo y conceder audiencia por un plazo de diez días, a la empresa contratista “MOVITRANS JIMÉNEZ, S.L.”, con NIF B90114695, para que alegue lo que estime procedente sobre la modificación propuesta.

TERCERO.- Publicar este Acuerdo en el Perfil del Contratante, para su conocimiento general.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

37.- EXPTE. 17/2021/CON. REVOCACIÓN ACUERDOS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVOS A LAS PRÓRROGAS APROBADAS DE LOS CONTRATOS DEL EXPEDIENTE “SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES MUNICIPALES, JARDINERAS, ARBOLADO VIARIO Y FUENTES ORNAMENTALES”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se da cuenta de que con fecha 05 de marzo de 2025, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General, Jefa de Sección del Servicio de Contratación Administrativa de este Ayuntamiento, en el que informa a tenor literal:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

“INFORME RELATIVO A LA PRÓRROGA APROBADA DE LOS CONTRATOS LOTE 1.- ZONA NORTE Y LOTE 2.- ZONA SUR, DEL EXPEDIENTE “SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES MUNICIPALES, JARDINERAS, ARBOLADO VIARIO Y FUENTES ORNAMENTALES”

*Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 07 de febrero de 2025, punto 35, relativo a la prórroga del contrato “Servicios de conservación y mantenimiento de zonas verdes municipales, jardineras, arbolado viario y fuentes ornamentales”, **Lote 1: Zona Norte**, por el que se aprobó “Prorrogar por un año el contrato 17/2021/CON “Servicio de conservación y mantenimiento de zonas verdes municipales, jardineras, arbolado viario y fuentes ornamentales. Lote 1. Zona Norte”, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación y los porcentajes de modificación aprobadas suponiendo, para el año de duración de la prórroga, la cantidad de tres millones doscientos cuarenta y dos mil novecientos sesenta y cuatro euros con sesenta y seis céntimos (3.242.964,66 €), más el IVA correspondiente de quinientos treinta y ocho mil trescientos treinta y dos euros con catorce céntimos (538.332,14 €), totalizando la cantidad de tres millones setecientos ochenta y un mil doscientos noventa y seis euros con ochenta céntimos (3.781.296,80 €), y las mejoras contempladas en su oferta.”*

*Y el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 07 de febrero de 2025, punto 36, relativo a la prórroga del contrato “Servicios de conservación y mantenimiento de zonas verdes municipales, jardineras, arbolado viario y fuentes ornamentales”, **Lote 2: Zona Sur**, por el que se aprobó “Prorrogar por un año el contrato 17/2021/CON “Servicio de conservación y mantenimiento de zonas verdes municipales, jardineras, arbolado viario y fuentes ornamentales. Lote 2: Zona Sur”, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación y los porcentajes de modificación aprobados suponiendo, para el año de duración de la prórroga, la cantidad de tres millones doscientos diecisiete mil ochocientos ochenta y cinco euros con treinta y siete céntimos (3.217.885,37 €), más el IVA correspondiente de quinientos treinta y cuatro mil ciento sesenta y ocho euros con noventa y siete céntimos (534.168,97 €), lo que totaliza la cantidad de tres millones setecientos cincuenta y dos mil cincuenta y cuatro euros con treinta y cuatro céntimos (3.752.054,34 €), y las mejoras contempladas en su oferta.”*

Visto el informe emitido con fecha 04 de marzo de 2025, por el responsable del contrato, el Jefe del Servicio de Parques y Jardines, en el que indica a tenor literal “En relación al acuerdo de J.G.L de 07/02/2025, referente a la aprobación de las prórrogas del contrato de SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES MUNICIPALES, JARDINERAS, ARBOLADO VIARIO Y FUENTES ORNAMENTALES. LOTES 1 Y 2. (EXP.: 17/2021/CON), por importe de 3.781.296,80€ y 3.752.054,34€, respectivamente, y la posibilidad de la prórroga de dicho contrato, de un año de duración, con un periodo de vigencia desde el 1 de junio de 2025 hasta el 31 de mayo de 2026, informamos de la necesidad de mantener el canon actual, siempre que sea económicamente viable, para la correcta ejecución del Servicio en las condiciones actuales, debiendo ser los importes del citado canon de 4.078.577,13€ para el lote 1 y de 4.044.493,00€ para el lote 2, ambas IVA incluido.”

Se detecta que los importes de aprobación de la prórroga de los contratos, al haberse calculado en base al porcentaje de modificación, con respecto a la duración total del contrato, resultaron inferiores a los importes anuales a los que se están ejecutando los contratos actualmente.

Es por ello, por lo que en aplicación del art. 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que indica a tenor literal : “1. Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.”, se propone la revocación de los mencionados acuerdos y que se proceda a recalcular los importes de la prórroga de los contratos.

Es lo que se informa por parte de la Técnica de Administración General, Jefa de Sección del Servicio de Contratación Administrativa, que suscribe. ”

Visto cuanto antecede, que no se han formalizado por parte de las empresas contratistas y esta administración los contratos de prórroga dimanantes de los Acuerdos aprobados, que existe disponibilidad presupuestaria porque no se superaría el valor estimado del contrato, y en virtud de lo establecido en el art. 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Revocar el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 07 de febrero de 2025, punto 35, relativo a la prórroga del contrato “Servicios de conservación y mantenimiento de zonas verdes municipales, jardineras, arbolado viario y fuentes ornamentales”, **Lote 1: Zona Norte.**

SEGUNDO.- Revocar el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 07 de febrero de 2025, punto 36, relativo a la prórroga del contrato “Servicios de conservación y mantenimiento de zonas verdes municipales, jardineras, arbolado viario y fuentes ornamentales”, **Lote 2: Zona Sur.**

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa contratista del Lote 1.- Zona Norte “TEYJA AMERAL, S.L.U.”, con NIF B91098467, y a la empresa contratista del Lote 2.- Zona Sur, “URBASER, S.A.”, con NIF A79524054.

CUARTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

38.- EXPTE. 17/2021/CON. PRÓRROGA CONTRATO “SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES MUNICIPALES, JARDINERAS, ARBOLADO VIARIO Y FUENTES ORNAMENTALES. LOTE 1: ZONA NORTE.” Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de abril de 2021 (punto 36), se adjudicó la licitación 17/2021/CON “Servicios de conservación y mantenimiento de zonas verdes municipales, jardineras, arbolado viario y fuentes ornamentales”, **Lote 1: Zona Norte**, a la empresa “TEYJA AMERAL, S.L.U.”, con NIF B91098467, por el importe anual de tres millones cincuenta y



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

nueve mil novecientos setenta y siete euros con noventa y ocho céntimos (3.059.977,98 €), más el IVA correspondiente de quinientos siete mil novecientos cincuenta y seis euros con treinta y cinco céntimos (507.956,35 €), totalizando la cantidad de tres millones quinientos sesenta y siete mil novecientos treinta y cuatro euros con treinta y tres céntimos (3.567.934,33 €).

Siendo el importe para los cuatro años de contrato de doce millones doscientos treinta y nueve mil novecientos once euros con noventa y dos céntimos (12.239.911,92 €), más el IVA por dos millones treinta y un mil ochocientos veinticinco euros con cuarenta céntimos (2.031.825,40 €), lo que totaliza la cantidad de catorce millones doscientos setenta y un mil setecientos treinta y siete euros con treinta y dos céntimos (14.271.737,32 €), y las siguientes mejoras:

1. Porcentaje de superficie ampliable sin coste para el Ayuntamiento.- 20%.
2. Horas de operario a coste cero para el Ayuntamiento.- 500 horas/año.
3. Horas de maquinaria a coste cero para el Ayuntamiento.- 500 horas/año.
4. Mantenimiento Integral en Parque Los Pinos.- 100%.
5. Implantación de SIG y mantenimiento del mismo.- Implantación y mantenimiento.
6. Compromiso de contratación mediante programas de inclusión social y programas de igualdad en los nuevos contratos que se suscriban.- 40%
(Se aportará declaración responsable, en la que se indique el porcentaje total de compromiso de contratación mediante los citados programas).
7. Diseño e implantación de campañas de concienciación.- Si, al diseño e implantación de dichas campañas: se aportará declaración responsable, en la que se indique con claridad el compromiso de realización (diseño e implantación) de dicha campaña.

El contrato se suscribió con fecha 31 de mayo de 2021, entrado en vigor el día 01 de junio de 2021, y siendo la duración de éste de cuatro años.

Surgidas necesidades imprevistas, y dado que en la cláusula vigésima quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se contemplaba la posibilidad de modificar el contrato hasta un 10 % del presupuesto máximo establecido, con fecha 21 de abril de 2023, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local (punto 30), se aprueba modificar el contrato por la cantidad anual de doscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos euros con cincuenta y cinco céntimos (274.442,55 €), más el IVA correspondiente por importe de cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta y siete euros con cuarenta y cinco céntimos (45.557,45 €), lo que totalizaba un incremento con respecto al importe anual del contrato de trescientos veinte mil euros (320.000 €), y suponía una modificación de un 4,67 % del presupuesto máximo establecido.

De igual modo, ante la necesidad de cubrir servicios imprevistos, con fecha 07 de junio de 2024, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local (punto 30), se aprueba una segunda modificación por la cantidad anual de ciento sesenta mil ochenta y ocho euros con veintiséis céntimos (160.088,26 €), más el IVA correspondiente de treinta mil quinientos cincuenta y cuatro euros con cincuenta y cuatro céntimos (30.554,54 €), lo que totalizaba un incremento



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

con respecto al importe anual del contrato de ciento noventa mil seiscientos cuarenta y dos euros con ochenta céntimos (190.642,80 €), lo que representaba un 1,31% del precio máximo del contrato.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, *“La duración del contrato será de cuatro años desde su formalización, estableciéndose la posibilidad de realizar una prórroga de un año, por lo que la duración máxima del contrato será de cinco años.”*

Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.”

Vista la finalización del contrato, con fecha 05 de febrero de 2025, se emitió informe por parte de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, sobre la idoneidad de tramitar la prórroga prevista en el contrato, una vez realizada consulta al responsable del contrato, y emitido informe por éste en el que indica a tenor literal: *“...en base a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas administrativas particulares, se le comunica desde este Servicio que no existe inconveniente técnico en acceder a la tramitación de dicha prórroga, dado que el nivel de cumplimiento del contrato se considera satisfactorio.”*

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 07 de febrero de 2025, punto 35, se aprobó prorrogar por un año el contrato 17/2021/CON “Servicio de conservación y mantenimiento de zonas verdes municipales, jardineras, arbolado viario y fuentes ornamentales. **Lote 1. Zona Norte**”, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación y los porcentajes de modificación aprobadas suponiendo, para el año de duración de la prórroga, la cantidad de tres millones doscientos cuarenta y dos mil novecientos sesenta y cuatro euros con sesenta y seis céntimos (3.242.964,66 €), más el IVA correspondiente de quinientos treinta y ocho mil trescientos treinta y dos euros con catorce céntimos (538.332,14 €), totalizando la cantidad de tres millones setecientos ochenta y un mil doscientos noventa y seis euros con ochenta céntimos (3.781.296,80 €), y las mejoras contempladas en su oferta.”

Con fecha 04 de marzo de 2025, por el responsable del contrato, el Jefe del Servicio de Parques y Jardines, se ha emitido informe en el que indica a tenor literal *“ En relación al acuerdo de J.G.L de 07/02/2025, referente a la aprobación de las prórrogas del contrato de SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES MUNICIPALES, JARDINERAS, ARBOLADO VIARIO Y FUENTES ORNAMENTALES. LOTES 1 Y 2. (EXP.: 17/2021/CON), por importe de 3.781.296,80€ y 3.752.054,34€, respectivamente, y la posibilidad de la prórroga de dicho contrato, de un año de duración, con un periodo de vigencia desde el 1 de junio de 2025 hasta el 31 de mayo de 2026, informamos de la necesidad de mantener el canon actual, siempre que sea económicamente viable, para la correcta ejecución del Servicio en las condiciones actuales, debiendo ser los importes del citado canon de 4.078.577,13€ para el lote 1 y de 4.044.493,00€ para el lote 2, ambas IVA incluido.”*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Advertido que los importes de aprobación de la prórroga de los contratos, al haberse calculado en base al porcentaje de modificación, con respecto al importe máximo del contrato, resultaron inferiores a los importes anuales a los que se están ejecutando los contratos actualmente, en aplicación del art. 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que indica a tenor literal : “1. Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.”, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 07 de marzo de 2025, se va a revocar el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 07 de febrero de 2025, punto 35, por el que se prorrogaba el contrato.

Visto cuanto antecede, y recalculados los importes, con fecha 05 de marzo 2025, se ha emitido informe por parte la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación Administrativa de este Ayuntamiento, en el que se propone que se tramite la prórroga del contrato en el mismo importe y condiciones de la adjudicación y los importes de modificación aprobados.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Prorrogar por un año el contrato **17/2021/CON “Servicio de conservación y mantenimiento de zonas verdes municipales, jardineras, arbolado viario y fuentes ornamentales. Lote 1. Zona Norte”**, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación y las modificaciones aprobadas suponiendo, para el año de duración de la prórroga, la cantidad de tres millones cuatrocientos noventa y cuatro mil quinientos ocho euros con setenta y nueve céntimos (3.494.508,79 €), más el IVA correspondiente de quinientos ochenta y cuatro mil sesenta y ocho euros con treinta y cuatro céntimos (584.068,34 €), totalizando la cantidad de cuatro millones setenta y ocho mil quinientos setenta y siete euros con trece céntimos (4.078.577,13 €), y las mejoras contempladas en su oferta.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto plurianual con cargo a la aplicación presupuestaria, *1710 21001 Sostenibilidad ambiental Zona Norte*, siendo el gasto previsto para las anualidades 2025 y 2026 el siguiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	7 MESES 2025	5 MESES 2026	TOTAL
1710.210.01 Sostenibilidad ambiental Zona Norte	2.379.169,99 €	1.699.407,14 €	4.078.577,13 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa contratista, “TEYJA AMERAL, S.L.U.”, con NIF B91098467 considerándose ésta de preaviso, antes del inicio de la actividad a desarrollar, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

CUARTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

39.- EXPTE. 17/2021/CON. PRÓRROGA CONTRATO “SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES MUNICIPALES, JARDINERAS, ARBOLADO VIARIO Y FUENTES ORNAMENTALES. LOTE 2: ZONA SUR.” Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de abril de 2021 (punto 36), se procedió a la adjudicación de la licitación 17/2021/CON “Servicios de conservación y mantenimiento de zonas verdes municipales, jardineras, arbolado viario y fuentes ornamentales”, **Lote 2: Zona Sur**, a la empresa “URBASER, S.A.” NIF A79524054, por el importe anual de tres millones cincuenta y cinco mil trescientos cuarenta y un euros con veintidós céntimos (3.055.341,22 €), más el IVA correspondiente de quinientos siete mil ciento ochenta y seis euros con sesenta y cuatro céntimos (507.186,64 €), totalizando la cantidad de tres millones quinientos sesenta y dos mil quinientos veintisiete euros con ochenta y seis céntimos (3.562.527,86 €),

Siendo el importe para los cuatro años de contrato de doce millones doscientos veintiún mil trescientos sesenta y cuatro euros con ochenta y ocho céntimos (12.221.364,88 €), más el IVA por dos millones veintiocho mil setecientos cuarenta y seis euros con cincuenta y seis céntimos (2.028.746,56 €), lo que totaliza la cantidad de catorce millones doscientos cincuenta mil ciento once euros con cuarenta y cuatro céntimos (14.250.111,44 €), y las siguientes mejoras:

1. Porcentaje de superficie ampliable sin coste para el Ayuntamiento.- 20%.
2. Horas de operario a coste cero para el Ayuntamiento.- 500 horas/año.
3. Horas de maquinaria a coste cero para el Ayuntamiento.- 500 horas/año.
4. Mantenimiento Integral en Parque Los Pinos.- 100%.
5. Implantación de SIG y mantenimiento del mismo.- Implantación y mantenimiento.
6. Compromiso de contratación mediante programas de inclusión social y programas de igualdad en los nuevos contratos que se suscriban: 40% de nuevas contrataciones.
7. Diseño e implantación de campañas de concienciación: Se acepta el compromiso.

El contrato se suscribió con fecha 28 de mayo de 2021, entrado en vigor el día 01 de junio de 2021, y siendo la duración de éste de cuatro años.

Surgidas necesidades imprevistas, y dado que en la cláusula vigésima quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se contemplaba la posibilidad de modificar



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

el contrato hasta un 10 % del presupuesto máximo establecido, con fecha 21 de abril de 2023, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local (punto 31), se aprueba modificar el contrato por la cantidad anual de doscientos veintidós mil quinientos dieciocho euros con setenta y seis céntimos (222.518,76 €), más el IVA correspondiente de treinta y seis mil novecientos treinta y ocho euros con once céntimos (36.938,11 €), lo que totaliza la cantidad de doscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y seis euros con ochenta y siete céntimos (259.456,87 €), y suponía un 3,79% del presupuesto máximo establecido.

De igual modo, ante la necesidad de cubrir servicios imprevistos, con fecha 07 de junio de 2024, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local (punto 31), se aprueba una segunda modificación por la cantidad anual de ciento ochenta y siete mil cuatrocientos diecisiete euros con catorce céntimos (187.417,14 €), más el IVA correspondiente de treinta y cinco mil noventa y un euros con trece céntimos (35.091,13 €), totalizando la cantidad de doscientos veintidós mil quinientos ocho euros con veintisiete céntimos (222.508,27 €), lo que representaba un 1,53 % del precio máximo del contrato.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, *“La duración del contrato será de cuatro años desde su formalización, estableciéndose la posibilidad de realizar una prórroga de un año, por lo que la duración máxima del contrato será de cinco años.*”

Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.”

Vista la finalización del contrato, con fecha 05 de febrero de 2025, se emitió informe por parte de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, sobre la idoneidad de tramitar la prórroga prevista en el contrato, una vez realizada consulta al responsable del contrato, y emitido informe por éste en el que indica a tenor literal: *“...en base a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas administrativas particulares, se le comunica desde este Servicio que no existe inconveniente técnico en acceder a la tramitación de dicha prórroga, dado que el nivel de cumplimiento del contrato se considera satisfactorio.”*

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 07 de febrero de 2025, punto 36, se aprobó *“Prorrogar por un año el contrato 17/2021/CON “Servicio de conservación y mantenimiento de zonas verdes municipales, jardineras, arbolado viario y fuentes ornamentales. Lote 2: Zona Sur”, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación y los porcentajes de modificación aprobados suponiendo, para el año de duración de la prórroga, la cantidad de tres millones doscientos diecisiete mil ochocientos ochenta y cinco euros con treinta y siete céntimos (3.217.885,37 €), más el IVA correspondiente de quinientos treinta y cuatro mil ciento sesenta y ocho euros con noventa y siete céntimos (534.168,97 €), lo que totaliza la cantidad de tres millones setecientos cincuenta y dos mil cincuenta y cuatro euros con treinta y cuatro céntimos (3.752.054,34 €), y las mejoras contempladas en su oferta”*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 04 de marzo de 2025, por el responsable del contrato, el Jefe del Servicio de Parques y Jardines, se ha emitido informe en el que indica a tenor literal *“En relación al acuerdo de J.G.L de 07/02/2025, referente a la aprobación de las prórrogas del contrato de SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES MUNICIPALES, JARDINERAS, ARBOLADO VIARIO Y FUENTES ORNAMENTALES. LOTES 1 Y 2. (EXP.: 17/2021/CON), por importe de 3.781.296,80€ y 3.752.054,34€, respectivamente, y la posibilidad de la prórroga de dicho contrato, de un año de duración, con un periodo de vigencia desde el 1 de junio de 2025 hasta el 31 de mayo de 2026, informamos de la necesidad de mantener el canon actual, siempre que sea económicamente viable, para la correcta ejecución del Servicio en las condiciones actuales, debiendo ser los importes del citado canon de 4.078.577,13€ para el lote 1 y de 4.044.493,00€ para el lote 2, ambas IVA incluido.”*

Advertido que los importes de aprobación de la prórroga del contrato, al haberse calculado en base al porcentaje de modificación, con respecto al precio máximo del contrato, resultaron inferiores a los importes anuales a los que se está ejecutando el contrato actualmente, en aplicación del art. 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que indica a tenor literal : *“1. Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.”*, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 07 de marzo de 2025, se va a revocar el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 07 de febrero de 2025, punto 36, por el que se prorrogaba el contrato.

Visto cuanto antecede, y recalculados los importes, con fecha 05 de marzo 2025, se ha emitido informe por parte la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación Administrativa de este Ayuntamiento, en el que se propone que se tramite la prórroga del contrato en el mismo importe y condiciones de la adjudicación y los importes de modificación aprobados.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Prorrogar por un año el contrato **17/2021/CON “Servicio de conservación y mantenimiento de zonas verdes municipales, jardineras, arbolado viario y fuentes ornamentales. Lote 2: Zona Sur”**, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación y las modificaciones aprobadas, suponiendo para el año de duración de la prórroga, la cantidad de tres millones cuatrocientos sesenta y cinco mil doscientos setenta y siete euros con doce céntimos (3.465.277,12 €), más el IVA correspondiente de quinientos setenta y nueve mil doscientos quince euros con ochenta y ocho céntimos (579.215,88 €), lo que totaliza la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

cantidad de cuatro millones cuarenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y tres euros (4.044.493,00 €), y las mejoras contempladas en su oferta.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto plurianual con cargo a la aplicación presupuestaria, 1710 21002 *Sostenibilidad ambiental Zona Sur*, siendo el gasto previsto para las anualidades 2025 y 2026 el siguiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	7 MESES 2025	5 MESES 2026	TOTAL
1710 21002 Sostenibilidad ambiental Zona Sur	2.359.287,58 €	1.685.205,42 €	4.044.493,00 €

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa contratista, “URBASER, S.A.”, con NIF A79524054, considerándose ésta de preaviso, antes del inicio de la actividad a desarrollar, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

CUARTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

40.- EXPTE. 56/2021/CON. RECTIFICACIÓN PRÓRROGA CONTRATO “SERVICIO DE MANTENIMIENTO E INGENIERÍA DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2024 (Punto 41), se aprobó prorrogar por un año el contrato 56/2021/CON “Servicios de mantenimiento e ingeniería de las instalaciones de climatización de los edificios municipales”.

Vista la existencia de un error material, en los importes del contrato que se reflejan en los puntos primero y segundo de la parte dispositiva del Acuerdo de prórroga, advertido en el Informe del responsable del contrato, que consta en el expediente, emitido con fecha 04 de marzo de 2025, procede en aplicación del art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos en sus actos, la rectificación del error detectado.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Rectificar el error advertido, debiendo quedar éste, redactado de la siguiente forma:

Donde dice:

“PRIMERO.- Prorrogar por un año el contrato 56/2021/CON “Servicios de mantenimiento e ingeniería de las instalaciones de climatización de los edificios municipales”, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación suponiendo un importe total, para el año de duración de la prórroga, de ochenta y un mil ciento veintiséis euros con cincuenta céntimos (81.126,50 €), más el IVA correspondiente del 21% por valor de diecisiete mil treinta y seis euros con cincuenta y seis céntimos (17.036,56 €), lo que supone un total de noventa y ocho mil ciento sesenta y tres euros con seis céntimos (98.163,06 €), y las mejoras automáticas propuestas en su oferta.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto plurianual con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN APLICACIÓN	<u>10 MESES 2025</u>	<u>2 MESES 2026</u>	<u>IMPORTE TOTAL</u>
1320 21309	R.M.C. Maq. Inst. y Utillaje Policía Local	3.130,13 €	626,03 €	3.756,16 €
1360 21310	R.M.C. Maq. Inst. y Utillaje Servicio Extinción de Incendios	2.187,04 €	437,41 €	2.624,44 €
1330 21320	R.M.C. Maq. Inst. y Utillaje Aparcamientos Públicos Municipales	3.108,50 €	621,70 €	3.730,20 €
2310 21305	R.M.C. Maq. Inst. y Utillaje Servicios Sociales	1.636,05 €	327,21 €	1.963,26 €
3200 21316	R.M.C. Maq. Inst. y Utillaje Del. Educación	1.636,05 €	327,21 €	1.963,26 €
3330 21308	R.M.C. Maq. Inst. y Utillaje Servicios Culturales	20.450,64 €	4.090,13 €	24.540,77 €
2410 21314	R.M.C. Maq. Inst. y Utillaje Del. Prom. Económica e Innovación	818,03 €	163,61 €	981,63 €
3420 21315	R.M.C. Maq. Inst. y Utillaje Del. Deportes	25.767,80 €	5.153,56 €	30.921,36 €
4312 21312	R.M.C. Maq. Inst. y Utillaje Mercados de Abastos	7.771,24 €	1.554,25 €	9.325,49 €
9200 21301	R.M.C. Maq. Inst. y Utillaje Servicios Generales	15.297,08 €	3.059,42 €	18.356,49 €
		81.802,55 €	16.360,51 €	98.163,06 €

”

Debe decir:

“PRIMERO.- Prorrogar por un año el contrato 56/2021/CON “Servicios de mantenimiento e ingeniería de las instalaciones de climatización de los edificios municipales”, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación, y de la modificación aprobada, suponiendo un importe total, para el año de duración de la prórroga, de ochenta y nueve mil novecientos ochenta y dos euros con ochenta y un céntimos (89.982,81 €), más el IVA correspondiente del 21% por valor de diecisiete mil novecientos noventa y seis euros con cincuenta y seis céntimos (17.996,56 €), lo que supone un total de ciento siete mil novecientos setenta y nueve euros con treinta y siete céntimos (107.979,37 €), y las mejoras automáticas propuestas en su oferta.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto plurianual con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN APLICACIÓN	<u>10 MESES 2025</u>	<u>2 MESES 2026</u>	<u>IMPORTE TOTAL</u>
1320 21309	R.M.C. Maq. Inst. y Utillaje Policía Local	3.443,14 €	688,63 €	4.131,77 €
1360 21310	R.M.C. Maq. Inst. y Utillaje Servicio Extinción de Incendios	2.405,74 €	481,15 €	2.886,89 €
1330 21320	R.M.C. Maq. Inst. y Utillaje Aparcamientos Públicos Municipales	3.419,35 €	683,87 €	4.103,22 €
2310 21305	R.M.C. Maq. Inst. y Utillaje Servicios Sociales	1.799,66 €	359,93 €	2.159,59 €
3200 21316	R.M.C. Maq. Inst. y Utillaje Del. Educación	1.799,66 €	359,93 €	2.159,59 €
3330 21308	R.M.C. Maq. Inst. y Utillaje Servicios Culturales	22.495,70 €	4.499,14 €	26.994,84 €
2410 21314	R.M.C. Maq. Inst. y Utillaje Del. Prom. Económica e Innovación	899,83 €	179,97 €	1.079,79 €
3420 21315	R.M.C. Maq. Inst. y Utillaje Del. Deportes	28.344,58 €	5.668,92 €	34.013,50 €
4312 21312	R.M.C. Maq. Inst. y Utillaje Mercados de Abastos	8.548,37 €	1.709,67 €	10.258,04 €
9200 21301	R.M.C. Maq. Inst. y Utillaje Servicios Generales	16.826,78 €	3.365,36 €	20.192,14 €
		89.982,81 €	17.996,56 €	107.979,37 €

”

SEGUNDO.- Dar traslado del presente Acuerdo a los Servicios Económicos de este Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar de la presente resolución a la empresa Contratista “INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE GESTIONES ENERGÉTICAS, S.A.”, NIF A91974196.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

41.- EXPEDIENTE PAT 01/2025. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DEL CARTÓN Y PAPEL PROCEDENTE DE LA RECOGIDA SELECTIVA REALIZADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se eleva a la Junta de Gobierno Local de la adjudicación del contrato de compraventa del cartón y papel procedente de la recogida selectiva realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, una vez revisada y calificada favorablemente la documentación que le fue requerida a la empresa licitadora propuesta como adjudicataria.

ANTECEDENTES.

I.- En ejecución del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de febrero de 2025, por el que se aprobó la propuesta de adjudicación de la licitación elevada por la Mesa de Contratación, se procedió a requerir a la adjudicataria propuesta, S. Solís Andalucía, S.L.,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

para que en plazo de 10 días hábiles, a contar desde aquél en el que hubiese recibido el requerimiento, presentase la documentación que se reseña en la cláusula DECIMOTERCERA del Pliego de Condiciones Económico Administrativas:

1. Documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

2. Justificante de constitución de la Garantía Definitiva, por importe de TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE euros con SETENTA céntimos (34.613,70 €).

II.- Presentada por la empresa, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público la documentación que le fue requerida, se reúne la Mesa de Contratación con fecha tres de marzo de 2025, a fin de revisar dicha documentación. Calificada favorablemente, la Mesa de Contratación da por cumplimentado el requerimiento efectuado a la empresa propuesta como adjudicataria.

En su virtud, con arreglo a la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa " S. Solís Andalucía, S.L.", CIF nº B- 91772129, el contrato de **COMPRVENTA DEL CARTÓN Y PAPEL PROCEDENTE DE LA RECOGIDA SELECTIVA REALIZADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**, por el que se obligará a abonar, conforme a su oferta económica, y por cada tonelada métrica de material entregado por el Ayuntamiento, la cantidad resultante de añadir **ONCE CON CINCUENTA euros (11,50 €)** al precio establecido por la **Asociación Española de Fabricantes de Pasta, Papel y Cartón (ASPAPEL)**, recogido en el epígrafe 1.04.01 "Papel y cartón ondulado ordinario", en el momento de la entrega.

SEGUNDO.- Notificar a la empresa adjudicataria la presente Resolución y remitirle el contrato de compraventa, que deberá firmar por vía telemática dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de su adjudicación, en base a lo estipulado en la cláusula DECIMOCUARTA del pliego de cláusulas administrativas particulares.

TERCERO.- Facultar al Concejal Delegado de Hábitat Urbano y a la Secretaría General, para que suscriban los documentos y adopten las medidas oportunas para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- Dar traslado del presente Acuerdo, para su debido cumplimiento a Patrimonio, Secretaría, Hábitat Urbano, Intervención, Administración de rentas y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

42.- EXPTE. 26/2025/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN "MEJORA URBANA EN AVDA. DE LOS PINOS (FASE 1)". Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa sobre la necesidad de realizar obras de reurbanización en la Avda. de Los Pinos (Fase 1). Las obras consistirán en la mejora urbana del acerado de la Avda. de Los Pinos, tramo comprendido entre Avda. Madre Paula Montalt y la Avda. San José de Calasanz, con incidencia en los pasos peatonales y la instalación de alumbrado público.

No puede preverse la realización independiente de cada una de las partes o capítulos de obras en lotes, dado que como se establece en la Ley de Contratos del Sector Público, artículo 99, apartado 3.b), la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, además de que los diferentes capítulos contemplados no se pueden considerar unidades operativas independientes, corriendo un riesgo para la ejecución del contrato procedente de la naturaleza y objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que también podría verse imposibilitada por su división en lotes.

Las obras se llevarán a cabo conforme al Proyecto Técnico, redactado por el Arquitecto Técnico de la Oficina Técnica Municipal, D. XXXX, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de febrero de 2025 (punto 32).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para la realización de la obra a ejecutar, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el contrato de obras necesario.

El plazo de ejecución de la obra será de cuatro meses, de acuerdo con la planificación orientativa que se establece en el Proyecto Técnico.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de Intervención de aprobación del gasto, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato de obras “**Mejora Urbana en Avda. de Los Pinos (Fase 1)**”, por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, ciento cuarenta y cuatro mil seiscientos setenta y tres euros con veintiséis céntimos (144.673,26 €), más el IVA correspondiente por treinta mil trescientos ochenta y un euros con treinta y ocho céntimos (30.381,38 €), lo que supone un total de ciento setenta y cinco mil cincuenta y cuatro euros con sesenta y cuatro céntimos (175.054,64 €).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato.

TERCERO.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 9290 60907 Inversiones Distrito de Quintos.

CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas licitadoras interesadas puedan presentar las proposiciones pertinentes.

QUINTO.- Designar como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP, al Arquitecto Técnico de la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, D. Antonio Aparicio Zoyo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

43.- EXPTE. 27/2025/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “REASFALTADO 2025. DOS HERMANAS. SEVILLA”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa sobre la necesidad de realizar obras que tengan por objeto el reasfaltado de varias calles motivado por el deterioro de la capa de asfalto existente, así como las actuaciones de pintado de la señalización vial horizontal y otras auxiliares.

Las obras se llevarán a cabo conforme al Proyecto Técnico, redactado por la Arquitecta Técnica municipal de la Oficina Técnica, D^a. XXXX, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de febrero de 2025 (punto 33).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para la realización de la obra a ejecutar, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el contrato de obras necesario.

El plazo de ejecución de la obra será de tres meses, de acuerdo con la planificación orientativa que se establece en el Proyecto Técnico.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de Intervención de aprobación del gasto, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato de obras “**Reasfaltado 2025. Dos Hermanas. Sevilla**”, por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de novecientos treinta y un mil seiscientos treinta y cinco euros con treinta y dos céntimos (931.635,32 €), más el IVA correspondiente por ciento noventa y cinco mil seiscientos cuarenta y tres euros con cuarenta y dos céntimos (195.643,42 €), lo que supone un total de un millón ciento veintisiete mil doscientos setenta y ocho euros con setenta y cuatro céntimos (1.127.278,74 €).

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato.

TERCERO.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 1532 61904 Barriadas Consolidadas.

CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas licitadoras interesadas puedan presentar las proposiciones pertinentes.

QUINTO.- Designar como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP, a la arquitecta técnica, D^a. XXXX.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

44.- COLABORACIÓN CON INICIATIVA “LA HORA DEL PLANETA 2025” DE LA ORGANIZACIÓN WORLD WILDLIFE FUND - WWF. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa que por la Organización WWF se comunica a este Ayuntamiento que el sábado día 22 de marzo de 20:30 a 21:30 horas se va a celebrar “La Hora del Planeta 2025”, iniciativa mundial para la lucha contra el cambio climático que se concreta en el apagado de determinadas instalaciones de iluminación como gesto de contribución al ahorro de energía.

Por este Ayuntamiento se va a colaborar con dicha iniciativa apagando el alumbrado ornamental de las fachadas del edificio Ayuntamiento y de la Iglesia de Santa María Magdalena, durante dicho periodo horario, así como difundiendo la misma en los medios de comunicación.

En vista de ello, por los Servicios Técnicos municipales se ha emitido informe favorable, de fecha 04-03-2025, por lo que se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, si procede.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

45.- ASUNTOS DE URGENCIA. Previa su declaración de urgencia, aprobada por unanimidad, se trató y acordó sobre los siguientes asuntos:

45.1.- BASES DE CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO DE UN FUNCIONARIO/A INTERINO/A TÉCNICO/A A1 JURÍDICO (URBANISMO). Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica lo siguiente:

Primero.- Tras la puesta en conocimiento de la necesidad del Área de Urbanismo municipal de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas de personal para el desarrollo de la actividad y teniendo en Oferta de Empleo Público contemplada una vacante se ha estimado conveniente la puesta en marcha del oportuno proceso selectivo para cubrir con carácter temporal el puesto de Técnico A1 jurídico de urbanismo.

Segundo.- Existe consignación presupuestaria en ejecución del Presupuesto General de esta Administración Pública correspondiente al ejercicio 2025 con aprobación inicial en sesión plenaria extraordinaria de fecha 29 de noviembre de 2024, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N^o 234 de 2 de diciembre de 2024, y con carácter definitivo tras no haberse producido reclamaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N^o 251 de 30 de diciembre de 2024. (Se adjunta cuadro estimatorio de costes aproximado teniendo en cuenta la posible finalización del proceso selectivo).

Las vacantes contempladas en la oferta de empleo Público están adaptadas con rigor a la tasa de reposición habilitada en cada momento.

Tercero.- Por parte del Servicio de Análisis y estudios (RRHH) se emite informe de fecha 5 de marzo de 2025 que se transcribe a continuación en lo que interesa:

“En virtud de lo expuesto se realizan las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Con motivo de la regulación estipulada en el artículo 1.uno del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio que se materializa en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre en la que se aprueban *«medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público»*, que incluye una nueva redacción del artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público que se reproduce a continuación, de acuerdo con la cláusula 5.^a del Acuerdo Marco (Directiva 1999/70 CE del Consejo, de 28 de junio de 1999), pretende reforzar la noción de temporalidad de la figura del personal funcionario interino y delimitar claramente la naturaleza de la relación que lo une con la Administración.

Artículo 10 del TREBEP:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

“Funcionarios interinos.

1. Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.

b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.

c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.

d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.

2. Los procedimientos de selección del personal funcionario interino serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad, y tendrán por finalidad la cobertura inmediata del puesto. El nombramiento derivado de estos procedimientos de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera.

3. En todo caso, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63, sin derecho a compensación alguna:

a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.

b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.

c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.

d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.

4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

5. Al personal funcionario interino le será aplicable el régimen general del personal funcionario de carrera en cuanto sea adecuado a la naturaleza de su condición temporal y al carácter extraordinario y urgente de su nombramiento, salvo aquellos derechos inherentes a la condición de funcionario de carrera.”

SEGUNDO.- En virtud de las necesidades planteadas y acorde con el articulado de referencia citado, las Bases de Convocatoria se ajustan a un proceso selectivo a tenor del artículo 10.1c) del TREBEP y 10.2, por lo que el procedimiento de selección del personal funcionario interino será público, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad.

TERCERO.- Se han tenido en cuenta los criterios generales consensuados con la representación sindical que han de regir las Bases objeto de informe en virtud de sesión de trabajo previa con la representación sindical y negociación en la sesión de Mesa General de Negociación de fecha 10 de abril de 2024.

El proceso selectivo se desarrollará mediante el sistema de oposición, atendiendo a dos ejercicios, Prueba de conocimientos tipo test del temario general y específico y supuesto práctico.

La convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes Bases y en sus Anexos y por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público; Real Decreto Legislativo 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de situaciones administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado. Asimismo, las presentes Bases tienen en cuenta el principio de Igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere el empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, El Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, la ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada recientemente por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.

A tenor de lo expuesto, se remiten las Bases de la Convocatoria objeto de este informe, al órgano competente para su aprobación, que en virtud del artículo 127. 1. h) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local será la Junta de Gobierno Local. Una vez aprobadas se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Sede electrónica o página web de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para la tramitación del proceso selectivo.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Se adjuntan las Bases de la convocatoria con los criterios generales que habrían de regir el citado proceso, respetando las propias especificidades de la contratación.

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación de Relaciones Humanas y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero de 2024 (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024) se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar los criterios de selección que se proponen, para el nombramiento de un Funcionario/a Interino/a jurídico en urbanismo (Subgrupo A1), en virtud de las Bases de la convocatoria que han de regir el procedimiento selectivo, significando que contra el presente acuerdo se podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

SEGUNDO.- Publíquense las Bases de Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, dando cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, a la Intervención General y Secretaría a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

45.2.- EXPTE. 000004/2025-POM. APROBACIÓN DEL PROYECTO SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL CAMPO DE FÚTBOL “MANUEL ADAME”. PROGRAMA MUNICIPAL “SEVILLA 107. LÍNEA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN GENERAL “SEVILLA 107”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica lo siguiente:

ANTECEDENTES

La Diputación de Sevilla, por Acuerdo Plenario de 31 de julio de 2024, publicado en el BOP nº 149 de 1 de agosto de 2024, aprobó el “Inicio de la planificación para la formación



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

del Plan Provincial “Sevilla 107”, mediante la fijación de los criterios básicos de un Programa de Cooperación General, abriendo el periodo de recepción de propuestas municipales.

Mediante resolución núm. 8281/2024 de fecha 5 de diciembre de 2024 del Área de Concertación de la Excmo. Diputación de Sevilla, se aprueba la autorización, concesión y reconocimiento de la obligación a favor de este Municipio para la ejecución de las actuaciones solicitadas con cargo a la línea de inversiones del Programa de Cooperación General del Plan Provincial “Sevilla 107”, con una subvención de 4.188.064,90 euros.

La Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2024 toma conocimiento de la resolución definitiva estimatoria del Plan Provincial “Sevilla 107” para la ejecución de la línea de inversiones del Programa Municipal “Sevilla 107” de Dos Hermanas, y de la relación de las actuaciones que inicialmente se desarrollarían con los fondos asignados a esta entidad conforme al orden de prioridad inicialmente fijado.

En consonancia con lo anterior, se ha elaborado en la Oficina Técnica de esta Delegación municipal el proyecto “Sustitución de césped artificial campo de fútbol “Manuel Adame”, redactado por el arquitecto técnico municipal D. XXXX, con un presupuesto de 250.000,00 € I.V.A incluido, y un plazo de ejecución estimado para las obras de seis semanas.

Se informa por el jefe de la Oficina Técnica que en la redacción del proyecto se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones (artículos 124 a 133), cumpliendo con las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario que resultan de aplicación.

Vistos los informes reglamentarios evacuados en la fase de instrucción del expediente para la aprobación del proyecto, constan en el mismo:

- Certificado expedido por la Secretaría General sobre la titularidad del bien afectado por las obras, recogido en Inventario Municipal de Bienes con el núm. 11-84 Campo de fútbol Manuel Adame.
- Informe favorable de la arquitecta del Servicio de Urbanismo, emitido el 04-03-2025.
- Informe justificativo del arquitecto técnico de fecha 06-03-2025 sobre la innecesariedad de supervisión al proyecto por no concurrir en el mismo ninguno de los supuestos que se establecen en el artículo 235 de la citada Ley de Contratos
- Informe favorable del T.A.G. del Servicio de Urbanismo, emitido con fecha 07-03-2025, en el que concluye que el proyecto cumple las previsiones de la legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Conforme a lo dispuesto en el art. 139.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, la aprobación del proyecto producirá los mismos efectos que el otorgamiento de la licencia de obras.

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud del Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero (B.O.P nº 22, de 31 de enero de 2024), la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/20217, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el Programa Municipal “Sevilla 107” se somete a aprobación las siguientes propuestas:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto “Sustitución de césped artificial Campo de Fútbol” Manuel Adame”, con un presupuesto de 206.611,57 € más 43.388,43 € en concepto del 21% IVA, siendo el total del Presupuesto Base de Licitación de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS, -250.000,00-, financiado al 100% por la Diputación de Sevilla a través del Plan Provincial "Sevilla 107" y conforme a las Bases de Gestión del Programa de Cooperación General "Sevilla 107".

SEGUNDO.- Los gastos generados por la ejecución de la inversión se harán con cargo a la aplicación presupuestaria “3420 63221 Sustitución césped artificial Campo Fútbol "Manuel Adame" - P. Sevilla 107”, de acuerdo a la Resolución del Tte. Alcalde Delegado de Hacienda, de fecha 8 de enero de 2025, que la habilita con una asignación de 250.000,00 €

TERCERO.- Se designa al técnico redactor D. XXXX director facultativo de las futuras obras con las encomiendas de Director de obra y Director de la ejecución, quien también asumirá las funciones de la coordinación de la seguridad y salud durante la ejecución de los trabajos. En caso de producirse alguna variación al respecto se procederá a su actualización.

CUARTO.- Se designa a D. XXXX, ingeniero técnico industrial jefe de la Oficina Técnica municipal, como el facultativo que en calidad de representante de esta Administración concurrirá, en su momento, al acto de la recepción de las obras.

QUINTO.- Dar traslado de lo acordado al Servicio de Contratación Administrativa y a los correspondientes Servicios Económicos municipales a los efectos procedentes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

45.3.- EXPTE. 25/2025/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “GRAN GALA DE CARNAVAL DE DOS HERMANAS 2025”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Fuente del Rey, D. Cristo Jesús Muñoz Jiménez, en la que se informa sobre la necesidad de contratar una empresa para la celebración, producción y organización de un espectáculo de Carnaval, cuyo principal objetivo para su celebración es ofrecer una gran gala de primer nivel a los



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

ciudadanos, y la posibilidad de acceder a éste de forma gratuita sin tener que salir de nuestra ciudad.

Las características del espectáculo a contratar son las siguientes:

- GRAN GALA DE CARNAVAL DOS HERMANAS 2025: CHIRIGOTA DEL BIZCOCHO “HERMANOS DEL BUEN FIN” Y LA COMPARSA DE GARCÍA ARGÜEZ Y RAÚL CABRERA, “LA TRIBU”, EL CUARTETO DEL GAGO “KU KLUX KLAN KLAN”, PRESENTADO POR JORGE GARCÍA “EL PERRICHI” PREGONERO DEL CARNAVAL DE DOS HERMANAS 2025
- EQUIPOS DE SONIDO E ILUMINACIÓN.
- PERSONAL TÉCNICO CUALIFICADO Y PERSONAL NECESARIO PARA CARGA Y DESCARGA.
- ATENCIÓN ARTISTAS.
- SEGURO POR INCLEMENCIAS METEOROLÓGICAS.

El contrato no es susceptible de división en lotes, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones que comprende, dificultaría la correcta ejecución de éste desde el punto de vista técnico, debido a la complejidad para cuadrar la programación con los horarios de actuación, pruebas de sonido e iluminación, atención de los artistas, necesidades técnicas (material de sonido, iluminación y personal técnico, etc...). Es por ello, por lo que el evento a organizar se considera una única unidad funcional y operativa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el servicio necesario.

La ejecución del contrato se llevará a cabo el día 26 de abril de 2025, en el Auditorio Municipal “Los el Río”, siendo la entrada gratuita hasta completar aforo.

El presente contrato está financiado por la subvención aprobada a este Ayuntamiento, mediante resolución núm. 9233/2024, de fecha 27 de diciembre, del Diputado Delegado del Área de Cultura y Ciudadanía de la Excm. Diputación de Sevilla, por delegación de la Presidencia de dicha entidad, por la que se otorga a este municipio una ayuda financiera de doscientos noventa y cinco mil doscientos sesenta y nueve euros con ocho céntimos (295.269,08 €) para la ejecución de las actividades culturales municipales solicitadas en el marco de las bases publicadas con fecha 16 de octubre de 2024 en el Boletín Oficial de la Provincia número 202, por el Área de Cultura y Ciudadanía de la Excm. Diputación de Sevilla correspondiente a la convocatoria para la línea de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a la realización de Actividades Culturales



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Municipales, correspondientes al ejercicio 2024, en apoyo de la contratación artística con motivo de la primera modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2024 de esta área, aprobado por Resolución 6382/2024 de 11 de octubre.

Asimismo, está previsto que se incluya en el Plan de Contratación del año 2025 que está pendiente de aprobar por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Entidad Local.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico y el Informe de Fiscalización Previa emitido por la Interventora General, y de conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la organización de la “**Gran Gala de Carnaval de Dos Hermanas 2025**”, el día 26 de abril de 2025 a las 20:00 horas, en el Auditorio Municipal “Los del Río”, estableciéndose la entrada al recinto gratuita hasta completar aforo.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, para el contrato “**Gran Gala de Carnaval de Dos Hermanas 2025**”, por el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de veinticinco mil doscientos euros (25.200,00 €), más el IVA correspondiente de cinco mil doscientos noventa y dos euros (5.292,00 €), totalizando el importe de treinta mil cuatrocientos noventa y dos euros (30.492,00 €), IVA incluido.

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato, es de veinticinco mil doscientos euros (25.200,00 €), IVA no incluido.

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas que regirán la contratación.

CUARTO.- Aprobar el gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3300 22648 *Actividades Culturales Municipales - Convocatoria 2024*.

QUINTO.- Designar a D. XXXX, Técnico Auxiliar de la Delegación de Participación Ciudadana, como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

46.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las trece horas y treinta y cinco minutos del día del encabezamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página seiscientos veintisiete a la página setecientos treinta y seis, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.